EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 6 de noviembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CARMELO TEMPONE

Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribana autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Carmelo Tempone Di Filippo, viudo, argentino; don Francisco Severo Tempone Di Filippo, argentino, soltero; don Santiago Andrés Braga, argentino, casado; doña Angela Juana Tempone Testino de Durrosier, argentina, casada; don Fabio Jacinto Saverio Tempone Nicolai, argentino, casado; don Roberto Carmelo Tempone Nicolai, argentino, soltero; doña María Tempone Di Filippo de Aulicino, argentina, casada; doña Herminia Rafaela Tempone Di Filippo de Lingua, argentina, casada; doña Juana Siciliano, argentina, soltera; doña María Leonor Siciliano, argentina, soltera; doña Carolina Santos Siciliano, viuda de Cabrejas, argentina, viuda; don Horacio Gómez, argentino, casado; y don Domingo Tempone, argentino, casado; todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, menos: don Francisco Severo Tempone Di Filippo, que lo hace por sí y además en nombre y representación de don José Tempone Di Filippo, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, residiendo en la actualidad y accidentalmente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en mérito al poder especial que él mismo le confiriera y que agrego a la presente como cabeza de la misma, que transcripto íntegramente, dice así: "Consulado General de la República Argentina. 12 West 56 Street. New York 19. Circle 6-3328. Primer Testimonio: Acta número veintiséis: En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Funcionario Consular Autorizante y con arreglo a lo prescripto en el artículo número setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número doce mil novecientos cincuenta y uno y el artículo número trescientos diecinueve del Reglamento Consular y los testigos doña Dora del Pino de Peret, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, y doña Celia Ester González, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, compareció don José Tempone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y declaró: Que confiere Poder Especial a favor del señor Francisco Severo Tempone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación, realice todos los actos y gestiones necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima que girará bajo el rubro de Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de la que el poderdante es accionista fundador conjuntamente con otras personas, habiendo sido otorgada la personería jurídica de dicha Sociedad por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setecientos catorce de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Al efecto faculta al mandatario para que preste su aprobación y firme en su nombre los instrumentos y|o escrituras públicas y|o privadas que fueren necesarias, en especial la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, así como también realice ante el Registro Público de Comercio juntamente con los otros accionistas, los trámites pertinentes para la inscripción de la Sociedad y cualquier otra gestión conducente al cumplimiento de este mándato que le confiere sin limitación alguna a los fines indicados. Leído que le fué al mismo, se ratifica de su contenido, firmando con los testigos mencionados por ante mí, doy fe. Firmado: Ramón Casanova. Cónsul General. Firmado: José Tempone. Firmado: Dora del Pino de Peret y Celia Ester González, testigos. Número de orden: 20.594. Número de arancel: 2a. Derechos percibidos: m$n. 240. Dólares: 278. Tipo de cambio: 1,16. Hay una estampilla consular de doscientos pesos moneda nacional, número cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, Serie D, y dos estampillas consulares de veinte pesos moneda nacional cada una, números treinta mil quince/dieciséis, Serie C, inutilizadas por un sello que dice: Consulado General de la República Argentina en Nueva York. Es copia fiel del original que corre a folios 278|279 del Libro de Actas Notariales que se lleva en este Consulado General a cargo del suscripto. A pedido del interesado y para que le valga en derecho, se expide el presente en Nueva York, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ramón Casanova. Cónsul General. Nº de orden 20.733. Nº de arancel 27. Derechos percibidos: $ 40. Dólares 0,47. Tipo de cambio: 1,16. Hay dos estampillas consulares de veinte pesos moneda nacional cada una, números treinta mil diecisiete|dieciocho, Serie C, inutilizadas por un sello que dice: Consulado General de la República Argentina, Nueva York. Hay una estampilla fiscal de cinco pesos moneda nacional número un millón trescientos setenta y tres mil sesenta y siete, Serie I, inutilizadas por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. La Secretaría de Relacionees Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Ramón Casanova. Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Roberto Auruccio. Agregado de Embajadas, División Legalizaciones. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, que el apoderado manifiesta se encuentra vigente en todas sus partes. Y el señor Domingo Tempone lo hace en nombre y representacinó de su hijo, don Domingo Javier Tempone Testino, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mar del Plata, en mérito al poder general amplio que el mismo le confirió, cuyo testimonio en legal forma me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura número noventa y cuatro. En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuentinueve, ante mí: Alicia Bronzini Conde, escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecé: don Domingo Javier Tempone, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que confiere poder general amplio a favor de su padre don Domingo Tempone, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de órdenes administrativos, comercial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título situados en este país, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locataria, y seguros contra incendios y otros accidentes y pagar, cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio; renoconcer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos y cartas de pago; b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, empresas de transportes terrestres y marítimas, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios para el desempeño de su cometido; c) Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio, condominios o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión; dación en pago, división o disolución de condominios y de tarnsferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado, o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto; d) Locación: Dar y tomar en arrendamientos o subarriendo, bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder y aceptar cesiones de locación: cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianza o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — f) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantía reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en renta pública mediante la adquisición de títulos o valores cotizables ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — g) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías; representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y recibir dividendos o utilidades y dar recibos, gestionar personerías jurídicas y realizar todas las gestiones necesarias ante los poderes públicos. — h) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente individual o conjunta o recíproca con terceros, o a precio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por el otorgante u otras personas a su nombre u orden individual o en forma conjunta o recíproca con terceros. — i) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, ya sea como titular individual o en forma conjunta o recíproca con otras personas, especialmente en lo referente al otorgamiento de cheque, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — j) Intervenir en Juicios; Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documento; recusar; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer y renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancias, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitación; practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — k) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnización y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. — m) Conferir Poderes y Otros Actos Jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios avalúos y pericias; rescindir, modificar reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — Previa lectura y ratificación firma como acostumbra, conjuntamente con los testigos don Renato López y don Héctor Horacio Rossi, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que esta escritura si

gue á la número noventitrés, otorgada el veinte del corriente mes en este Registro a mi cargo. — Domingo J. Tempone. — Tgo.: R. López. — Tgo.: R. H. Rossi. — Está mi sello. — nte mi: Alicia Bronzini Conde. — Concuerda con su original, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno correlativos, el primero número cinco millones quinientos cincuenticinco mil seiscientos sesentiséis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: impugnar, j. Vale. — Testado: mejor, No Vale. — Hay un sello que dice: Alicia Bronzini Conde, Escribana. — Hay una firma que dice: Alicia Bronzini Conde. — Honorarios: $ 297,50. — Decreto Ley 24.036. — La Plata, agosto 13 de 1959. — Inscripto en la fecha al folio número 49.575, tomo 50 en el Registro de Mandatos Generales. — Hay una firma ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, que el apoderado manifiesta se encuentra vigente en todas sus partes. — Y los señores Carmelo Tempone Di Filippo, Santiago Andrés Braga, Angela Juana Tempone Testino de Durrosier, Fabio Jacinto Saverio Tempone Nicolai, Roberto Carmelo Tempone Nicolai, María Tempone Di Filippo de Aulicino. Herminia Rafaela Tempone Di Filippo de Lingua, Juana Siciliano, María Leonor Siciliano. Carolina Santos Siciliano viuda de Cabrejas, y Horacio Gómez, por sus propios derechos, y el señor Francisco Severo Tempone Di Filippo, por sí y por el señor José Tempone, y el señor Domingo Tempone en nombre y representación de Domingo Javier Tempone Testino dicen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron entre ellos la sociedad "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, para dedicarse a toda clase de construcciones, etc., según acta que con sus respectivos Estatutos fué protocolizada por escritura de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Héctor E. Vallazza, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro doscientos noventa y cuatro a su cargo, que elevados los Estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia los mismos fueron aprobados con sus modificaciones sobre el original, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, todo lo cual y más ampliamente resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil cuarenta barra uno, año mil novecientos cincuenta y nueve. Que en consecuencia a los efectos legales y reglamentarios en vigor, vienen a solicitar de mí la autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo, de las piezas pertinentes del citado expediente que copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el señor Carmelo Tempone Di Filippo, que firma "Carmelo Tempone", argentino, viudo, domiciliado en esta Capital en la calle Zuviría número trescientos sesenta y siete, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece en su carácter de Presidente de la Sociedad "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" en formación, quien solicita de mí el autorizante, la protocolización del "Acta Constitutiva" y de los "Estatutos" de la mencionada Sociedad y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta Constitutiva de "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de 1957, reunidos los señores Carmelo Tempone Di Filippo, viudo; Francisco Severo Tempone Di Filippo, argentino, soltero; Santiago Andrés Braga, argentino, casado; José Tempone Di Filippo, argentino, casado; Domingo Javier Tempone Testino, argentino, soltero; Angela Juana Tempone Testino de Durrosier, argentina, casada; Fabio Jacinto Saverio Tempone Nicolai, argentino, casado; Roberto Carmelo Tempone Nicolai, argentino, soltero; María Tempone Di Filippo de Aulicino, argentina, casada; Herminia Rafaela Tempone Di Filippo de Lingua; argentina, casada; Juana Siciliano, argentina, soltera; María Leonor Siciliano, argentina, soltera; Carolina Santos Siciliano, Vda. de Cabrejas, argentina, viuda, y don Horacio Gómez, argentino, casado, quienes de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima por acciones, para dedicarse a toda clase de construcciones, edificios, obras de pavimentación, obras sanitarias y, en general, a toda obra pública o privada. Asimismo, son su objeto dedicarse a la actividad hotelera y a la fabricación, distribución y venta de productos alimenticios en general; a la producción agrícola-ganadera y a la importación y exportación de productos elaborados en general; y a toda clase de negocios inmobiliarios, solicitando a tal efecto autorización al Poder Ejecutivo Nacional, para actuar con un capital autorizado de cinco millones de pesos y denominando a la sociedad "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora Comercial Industrial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la sociedad los cuales firmados por todos los presentes se incorpora como parte integrante de esta acta. — Tercero: Autorizar a los señores Carmelo Tempone Di Filippo y|o Santiago Braga y|o Horacio Gómez, para que en forma conjunta, alternativa, separada o sucesivamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la personería jurídica, aceptando las modificaciones, supresiones o ampliaciones que introduzcan en los estatutos la Inspección General de Justicia de la Nación; otorgando a tal efecto los instrumentos públicos o privados que fuesen menester para el cumplimiento de estos fines. — Cuarto: Emitir las series 1 y 2 de acciones de la clase "A" y 3, 4, 5, 6 de acciones de la clase "B" por un valor total de tres millones de pesos, de valor nominal de ciento ($ 100) pesos cada una. De estas acciones se suscriben las siguientes acciones: El señor Carmelo Tempone Di Filippo, siete mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de setecientos mil pesos (pesos 700.000); el señor Francisco Severo Tempone Di Filippo, quinientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000); el señor Santiago Andrés Braga, cuatrocientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000); el señor José Tempone Di Filippo, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); el señor Domingo Javier Tempone Testino, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); la señora Angela Juana Tempone Testino de Durrosier, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); el señor Fabio Jacinto Saverio Tempone Nicolai, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); el señor Roberto Carmelo Tempone Nicolai, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); la señora María Tempone Di Filippo de Aulicino, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); la señora Herminia Rafaela Tempone Di Filippo de Lingua, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); la señorita Juana Siciliano, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); la señorita María Leonor Siciliano, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000); la señora Carolina Santos Siciliano Vda. de Cabrejas, doscientas acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000); el señor Horacio Gómez, cien acciones de valor nominal de cien pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos ($ 10.000); todas estas suscripciones corresponden a acciones de la clase "A". Se integran en este acto el diez (10) por ciento de las suscripciones debiendo integrarse el saldo en un plazo que fijará el directorio. — Quinto: Dejar constituído el primer directorio de la sociedad y designar síndico titular y suplente, el que previo cambio de ideas se establece de la siguiente forma: Presidente, Carmelo Tempone Di Filippo; vicepresidente, Francisco Severo Tempone Di Filippo; como directores titulares a los señores Santiago Andrés Braga, José Tempone Di Filippo, Domingo Javier Tempone Testino, Fabio Jacinto Saverio Tempone Nicolai y Roberto Carmelo Tempone Nicolai; como Directores Suplentes María Tempone Di Filippo de Aulicino y Herminia Rafaela Tempone Di Filippo de Lingua y como Síndico Titular a Jorge Dionisio Enmmerich y Síndico Suplente a Horacio Gómez. — Sobrerraspado: y entre líneas: Directores. — Vale. — Firmado: Carmelo Tempone. — F. Tempone. — S. A. Braga. — José Tempone. — D. J. Tempone. — Angela Tempone de Durrosier. — Fabio Tempone. — R. C. Tempone. — María T. de Aulicino. — Herminia T. de Lingua. — Juana Siciliano. — María Leonor Siciliano. — Carolina S. de Cabrejas. — Horacio Gómez". — Estatuto: — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto - Duración de la Sociedad. — Artículo 1: Se constituye por estos Estatutos una Sociedad Anónima con el nombre de "CARMELO TEMPONE" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo el Directorio establecer sucursales filiales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina. — Artículo 2: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de construcciones, edificio, obras de pavimentación, obras sanitarias y en general a toda obra pública o privada. — Asimismo, son su objeto dedicarse a la actividad hotelera, y a la fabricación, distribución y venta de productos alimenticios en general; a la producción agrícola y a la importación y exportación de productos elaborados en general; y a toda clase de negocios inmobiliarios. — Para cumplir esos fines, podrá construir plantas industriales, contratar en general y especialmente la compra y venta, arriendo o utilización de materiales, máquinas, servicios de personal de toda índole, fabricar para sí maquinarias, realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales y vender productos nacionales y extranjeros manufacturados o no, elaborar y comercializar por cuenta propia o ajena materias primas, financiar empresas de toda índole registrar, comprar, vender, dar y recibir concesiones de patentes y procedimientos industriales y de invenciones, realizar operaciones de importación y exportación, comprar, vender, arrendar y explotar bienes muebles e inmuebls, dar y recibir dinero en préstamo y operar en los Banco. Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, dar y recibir bienes con garantía hipotecaria, prendaria, afianzar obligaciones de terceros, todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para sus fines, sin limitación siempre que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Artículo 3. La Sociedad tendrá una duración de cien años a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos la que será reducida o prorrogada por decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Las operaciones sociales podrán iniciarse desde la fecha del acta constitutiva, 31 de octubre de 1957. — Los actos que estos Estatutos autorizan ad referéndum la Asamblea General podrá tener comienzo de realización antes de la ratificación o rectificación de la misma. — Capítulo II: Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4: El capital autorizado asciende a cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — De las diez series, de acciones las numeradas 1 y 2 serán Acciones "A" con derecho a cinco votos y las restantes numeradas del 3 al 10 inclusive de Acciones Ordinarias "B" con derecho a un voto. — Artículo 5: La primera emisión se establece en tres millones de pesos series 1ª y 2ª clase "A" y series 3ª a 6ª clase "B" — La emisión de las demás series de capital será resuelta por el Directorio en la oportunidad, forma y prima que considere conveniente dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones podrán ser integradas en efectivo, en patrimonio o en especie, cuando en esta forma lo acepte el Directorio y en este caso, se reconocerán estrictamente los valores reales de acuerdo al justiprecio del momento de los bienes de plaza fehacientemente apreciados dando conocimiento a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado en una o varias oportunidades, por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, hasta la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, guardando la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La Asamblea podrá facilitar al Directorio a determinar la oportunidad de la emisión, modo y forma de pago. — Los aumentos se harán con sujeción a lo establecido en el Decreto Nº 852|1955 de fecha 14 de octubre de 1955, o los que se dicten en el futuro, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial previo pago de los derechos fiscales que corresponda, con la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia acompañando los recaudos respectivos. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el total que resulte emisible, una vez cumplidos los requisitos predeterminados. — En todos los casos de emisión de acciones ordinarias por aporte de capital en efectivo se dará preferencia a prorrata a los tenedores de acciones, mediante anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un (10%) diez por ciento. — En todos los casos en que la integración se efectúe por cuenta se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. — Los derechos y deberes inherentes a estos recibos sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — Todo accionista moroso pagará el uno por ciento mensual de penalidad después del plazo fijado por el Directorio. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá disponer sin necesidad de interpelación ni notificación alguna la venta en pública subasta de la acción. — Las sumas que el suscriptor hubiera abonado quedarán a beneficio de la Sociedad y se destinarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por cada una de ellas en las Asambleas Generales, excepción para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente en que tendrán un solo voto. b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada una de ellas. — Artículo 6º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por cada acción. — El capital podrá ser aumentado también de la siguiente manera: a) Por capitalización de reserva, previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de Accionistas. b) Por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes previa aprobación por Asamblea General de Accionistas. c) Por la emisión de acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas. d) Por la conversión de debentures si se hubieran emitidos. e) Por medio de la suscripción pública. f) Por la emisión de acciones para el pago de dividendos. — Artículo 7º: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio crea conveniente pero sólo hasta un monto igual al capital suscripto. — Capital III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, titulares durarán tres años en su mandato y los suplentes un año, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir s reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 9º: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores Titulares, los reemplazarán en sus funciones el o los Directores suplentes que designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea a la cual deberá darse cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 10º: El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzge conveniente, dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace legalmente; por negativa de éstos, por el Síndico; o por mayoría de los Directores, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que la compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrán voz y voto decisivo en caso de empate. — La distribución de cargos se efectuará dentro de los 10 días de realizada la Asamblea. — Artículo 11º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente o en defecto de éste del Directorio nombrado en su reemplazo sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar [illegible] de toda clase de los Gobiernos Nacionales, o Provinciales en las condiciones

que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes; créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones u cuotas de otras acciones anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y/o explotar fábricas, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, o de cualquir otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, realizar cualquier renuncia gratuita, comisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de pago y conocimiento, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a gastos generales del ejercicio. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, asignarle tareas de dirección o específicas, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas en un todo de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cuando se tratase de nuevos aumentos del capital autorizado. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado, sobre acciones suscriptas conforme lo previsto en los artículos 5º y 6º. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes ,administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuanto este hubiere sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean revocados expresamente. i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, propuestas de distribuciones de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o acciones, y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidadas, entradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Super Intendencia de Personas Jurídicas. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que considere necesario o conveniente siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 12º: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico Titular como el Síndico Suplente podrán ser reelegidos. El Síndico Titular, percibirá los honorarios que fije la Asamblea con cargo a gastos generales en el supuesto de no existir utilidades. — Capítulo IV: Asambleas Generales. — Artículo 13: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Director. — Artículo 14: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o Síndico lo juzguen necesario. — b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 15: Las convocatorias para las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la misma, para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 16: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representan la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con excepción a las correspondientes a la clase "A", las que darán derecho a cinco votos. No obstante el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad del capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Artículo 17: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, en caso de ausencia, por el Vicepresidente, y en su defecto se designarán por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla; las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por él que la haya presidido, el Secretario ad-hoc y dos accionistas. — Capítulo V. — Balance General y Distribuciones de Utilidades. — Artículo 18: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, oportunidad en la cual se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arrojen el balance general anual se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto. — b) Uno por ciento para el Presidente. — c) Nueve por ciento para los demás Directores en la proporción que corresponda a sus números y proporcionalmente a sus asistencia a las sesiones. — d) La cantidad que fije la Asamblea para retribuir al Síndico. — e) El remanente pertenecerá a los poseedores de acciones ordinarias y tendrán el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 19: Los dividendos se abonarán sobre el capital integrado en proporción al monto y al tiempo de la inversión, y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptas y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20: Disuelta la Sociedad, será liquidada con la intervención del Síndico en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. Ella aprueba la cuenta de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Después de abrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción a su tenencia y capital integrado. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 21: Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que correspondan a la Ciudad de Buenos Aires para las cuestiones judiciales que puedan promoverse, con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — Firman: Carmelo Tempone. — F. Tempone. — S. A. Braga. — José Tempone. — D. J. Tempone. — Angela Tempone de Durrosier. — Fabio Tempone. — R. C. Tempone. — María T. de Aulicino. — Herminia T. de Lingua. — Juana Siciliano. — María Leonor Siciliano. — Carolina S. de Cabrejas y Horacio Gómez." — "Es copia fiel de los documentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fué se ratifica de su contenido y firma ante mí y los testigos del acto don Hermes Aníbal Araujo y don Ignacio Nicolás Meana, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carmelo Tempone. — Tgo.: I. Meana. — Tgo.: H. A. Araujo. Está mi sello. Ante mí: Héctor A. Vallazza. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Conste que el presente testimonio se extiende en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno de la Serie R., numerados correlativamente de dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente inclusive número dos millones doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Director, nombrado, dará, derecho. Vale. — Raspado: Jacinto, Saverio. Vale. — Raspado: Cabrejas. Todo vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor E. Vallazza, escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Jul. 1959. — Visto el Expediente Nº 5.578|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carmelo Tempone", Sociedad Anónima Constructora Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carmelo Tempone", Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída con la denominación de "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima" el 22 de noviembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintidós vuelta (22 vta.), veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintiocho y vuelta (28 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8.714". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, la autorizante, expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. — Leída y ratificada que les fué, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Arturo Storti y don Julio C. Veroni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta de fecha veintidós del corriente mes y año, de que certifico. — Carmelo Tempone. — Francisco S. Tempone. — Domingo Tempone. — Gómez. — María Tempone de Aulicino. — Herminia T. de Lingua. — S. Braga. — Juana Siciliano. — María Leonor Siciliano. — Carolina S. de Cabrejas. — Angela T. de Durrosier. — Fabio Tempone (h.). — Roberto C. Tempone. — Tgo.: Arturo Storti. — Tgo.: Julio C. Veroni. — Hay un sello, ante mí: Ana M. Ferreyra de Urcelay. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número quinientos tres del Registro sesenta y seis de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Carmelo Tempone, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial. Industrial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en veinte sellos de ley numerados correlativamente del seis millones cuatro mil ochocientos tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.6|11-Nº 17.657-v.6|11|59

METALURGICA NECOCHEA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 772. Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura, comparece don Alberto Ambrosio Caputo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Felisa Paz, comerciante, mayor de edad, hábil para este otorgamiento, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe; quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Donato Antonio Dimase, don Modesto Eugenio Ariet, don Humberto Riccardi, don Emilio Ariet, don Alfonso Casimiro Barrena, don José Nicolás Dimase, don Plinio Parco Marzorati, don Aroldo Ariol Gessaghi, don Nelson Roberto Strasser y don Feliciano Paz, a mérito de las facultades expresas que para este otorgamiento le confirieron por la escritura que se transcribirá en el cuerpo de este instrumento. Y el compareciente, por sí y por la representación invocada me expone: Que por la escritura número ciento treinta y nueve, pasada ante mí, el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos ochenta y cinco, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, quedó formalizada entre el compareciente y sus nombrados representados la constitución provisoria de la Sociedad Anónima destinada a girar bajo la denominación de Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, procediendo a suscribir e integrar el capital social, designar el primer directorio y a dictar los pertinentes estatutos sociales, los cuales, con las modificaciones introducidas por la autoridad competente, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se autorizó a la nombrada sociedad para funcionar como anónima, todo lo cual resulta acreditado por las actuaciones respectivas obrantes en el expediente número seis mil novecientos noventa y dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, formado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que, en su pertinencia, transcribiré más adelante, en el cuerpo de esta escritura. Y el compareciente, prosigue diciendo: Que por sí y por sus representados, en sus calidades de únicos constituyentes de la sociedad cuya formalización es el objeto de este acto, viene por la presente a otorgar de acuerdo a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la escritura de constitución definitiva pertinente, solicitándome transcriba en este protocolo, las actuaciones respectivas del precitado expediente y, ejecutando lo solicitado, procedo a copiarlas, siendo las mismas del tenor siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día seis del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura, comparecen: don Donato Antonio Dimase, casado en primeras nupcias con doña Brenda Carmen Barbieri, industrial, vecino de la ciudad de Necochea, jurisdicción del Partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito aquí; don Alberto Ambrosio Caputo, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Felisa Paz, comerciante, vecino de esta ciudad; don Modesto Eugenio Ariet, casado en primeras nupcias con doña Ena Albertina Alberti, rentista, vecino de la ciudad de La Plata, capital de la precitada provincia, de tránsito aquí; don Humberto Riccardi, casado en segundas nupcias con doña Nidia Emirene Fernández, empleado, vecino de esta ciudad; don Emilio Ariet, casado en primeras nupcias con doña Olinda Andreoli, comerciante, vecino de la ciudad de Lobería, jurisdicción del partido del mismo nombre de la precitada provincia, de tránsito aquí, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de don Alfonso Casimiro Barrena, casado en primeras nupcias con doña María Lorenza Jáuregui, comerciante vecino de la antecitada ciudad de Lobería, a mérito del Poder Espe-

cial que éste le confiera al efecto, por la escritura pasada el veintiséis de mayo del corriente año, por ante el escribano de la misma ciudad de Lobería, don Saúl R. Somigliana, que en testimonio me exhibe y que transcribiré íntegramente al final de esta escritura como documentación habilitante de la misma; don José Nicolás Dimase, casado en primeras nupcias con doña Alcira Nélida Waslet, industrial, vecino de la ciudad de Necochea, ya citada, de tránsito aquí; don Feliciano Paz, casado en primeras nupcias con doña Felisa Cousté, comerciante, vecino de esta ciudad; don Plinio Parco Marzorati, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, comerciante, vecino de esta ciudad; don Aroldo Ariol Gessaghi, casado en primeras nupcias con doña Esther Amoedo, músico, vecino de esta ciudad, y don Nelson Roberto Strasser, casado en primeras nupcias con doña Marta Sonia Barile, empleado, vecino de la precitada ciudad de Necochea, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y —salvo las excepciones precedentemente consignadas—, de este vecindario, de mi conocimiento personal doy fe y me exponen: Que han convenido constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad que gira bajo la denominación de "Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse esencialmente a explotaciones metalúrgicas, cuyo contrato social fuera originariamente formalizado por la escritura pasada el veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el escribano de la ya mencionada ciudad de Necochea, don Adolfo F. Mazzini, acto que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio del departamento judicial del Sud de la Pcia. de Bs. Aires, con fecha veinticinco de noviembre del año precitado, al folio trescientos veinte y ocho y bajo el número cinco mil cuatrocientos tres, del Libro diez y ocho de Contratos de sociedades, siendo posteriormente modificado dicho contrato social por las escrituras que, junto con sus respectivas inscripciones, a continuación se consignan: Escritura pasada el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento Mar del Plata de la precitada Provincia, con fecha cuatro de mayo de igual año, al folio veinte y cuatro y bajo el número sesenta del Libro Primero de Contratos de sociedades; escritura pasada el diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el Escribano de la Ciudad de Quequén, jurisdicción del Partido de Lobería, de la citada Provincia, don Oscar A. Garamendy, inscripta en dicho Registro del Departamento Mar del Plata, con fecha doce de junio de igual año, al folio ciento treinta y bajo el número trescientos veinte y ocho, del Libro Primero de Contratos de Sociedades; escritura pasada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el mismo Escribano anteriormente citado, e inscripta en el mismo Registro con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, al folio doscientos veinte y tres y bajo el número quinientos ochenta del Libro Primero de Contratos de Sociedades; escritura pasada el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el nombrado Escribano Garamendy e inscripta en el antes mencionado Registro el quince de septiembre de igual año, al folio sesenta y siete y bajo el número novecientos cincuenta y uno del Libro dos, de Contratos de sociedades, siendo los actuales socios integrantes de dicha sociedad, de acuerdo a los antecedentes consignados y en virtud de convenciones privadas formalizadas entre ellos los comparecientes don Donato Antonio Dimase, don Modesto Eugenio Ariet, don Humberto Riccardi, don Alberto Ambrosio Caputo, don Emilio Ariet, don Alfonso Casimiro Barrena y don José Nicolás Dimase, quienes han convenido disolver la mencionada sociedad de responsabilidad limitada existente entre ellos al día primero de mayo próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte del pertinente Balance de disolución, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye provisoriamente. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que ejercitando la facultad que les confiere el Código de Comercio, vienen por la presente a declarar constituída provisoriamente la Sociedad Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima, dictando los pertinentes Estatutos que han de regirla, formulándolos por unanimidad, de acuerdo al tenor siguiente: Estatutos: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de METALURGICA NECOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en el interior o en el exterior de la República, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Capítulo II — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la firma "Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicándose por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas y herramientas; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, electrometalúrgicos y electromecánicos; fundición, forjado, fabricación de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autoricen, quedando en consecuencia facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, Mixtas o Particulares; dar y tomar dinero con o sin garantía y constituir, transferir y cancelar hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. — La especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, inclusive de carácter inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente, se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional y estará representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos de dicha moneda cada una, divididas en sesenta series de cinco mil acciones cada una, de las que corresponderán veinte series a la clase "A" y cuarenta series a la clase "B". — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado, en la oportunidad y forma de pago que el mismo determine, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional; Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pagos de las acciones. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la Sociedad, podrán ser: Primero) Clase "A": Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Segundo) Clase "B": Ordinarias con derecho a un voto por acción, y Tercero) Preferidas que gozarán, en caso de emitirse, de un dividendo anual fijo de hasta un diez por ciento sobre el valor nominal, acumulativo o no y en el primer caso, por un período de tres años, podrá acordárseles además una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea resuelva distribuir; esta participación adicional, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Sólo se hará efectiva cuando las acciones ordinarias perciban un dividendo mínimo del doce por ciento, y b) su monto no podrá ser superior al treinta por ciento del excedente que sobre el referido doce por ciento, perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia en el pago de utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. Podrán ser rescatadas, con o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción; sin perjuicio de esto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. Para la elección de Síndico, las clases "A" y "B", tendrán derecho a un solo voto. Las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto serán determinadas por el Directorio o por la Asamblea en su caso. — Artículo Séptimo: Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balances aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades, provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, remitiéndose la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) Procurando el aporte de nuevo capital mediante suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre las acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean. — Artículo Octavo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. —

Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Décimo: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador, indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un titular por cada acción, las que llevarán la firma de dos directores sin perjuicio de los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Décimo Primero: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días, desde la última publicación que para este fin se hará en el Boletín Oficial por lo menos por los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto, se emitirán simultáneamente, acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviese la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios tendrán derechos preferentes a la suscripción. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada, por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo fije la Asamblea, siendo facultativo de la misma elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durará dos años en su mandato, los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes en los términos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Antes de entrar en funciones, los Directores deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus cargos, las que no podrán ser retiradas hasta después de ser aprobado por la Asamblea, el Balance General relacionado con el mandato del Director cesante. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes durarán el tiempo que desempeñen su mandato como Directores. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, determinando en uno u otro caso, las facultades acordadas en el respectivo poder y asignar o no a los Directores a quienes se hubieran conferido, funciones determinadas, una retribución a cargo de gastos generales. — La remuneración deberá ser ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, el Vicepresidente reemplazará al Presidente y el Secretario al Vicepresidente y así, sucesivamente, por su orden de elección los Directores titulares, si los hubiera, ocuparán los cargos vacantes. — En los mismos casos, los Directores suplentes, reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — A falta de Directores suplentes, serán designados de entre los accionistas por los Directores restantes con la conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancias de un Director o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomaran parte en las respectivas sesiones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director titular, pero no puede la misma persona, representar a más de un solo Director. —

Estas representaciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará como ejercido por él mismo. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y el uso de la firma social de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones, autónomas o autárquicas del Estado, o estados extranjeros; celebrar contratos de seguros, como asegurados y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques, o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de Sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, excluyendo los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, adquirir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; liquidar sociedades, suscribir ó comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o de responsabilidad limitada, o tomar participaciones de sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, celebrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o arriendo bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y

quitas de deudas; efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que precede, no es limitativa sino simplemente enunciativa; nombrar uno o más delegados administradores generales gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso. las facultad s que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios. — c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias: d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Informe y Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio de cada año, previo informe del Síndico. — e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria, el dividendo a repartirse a los Accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país, pudiendo asignarles o no, capital determinado. — g) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones en la forma que lo estime conveniente; h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — i) Autorizar al Presidente o a uno de los Directores, o más, para ejecutar ciertos actos determinados; j) No podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad, ninguna persona que no esté expresamente facultada por el Directorio. — Artículo Décimo Noveno: La enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el Estatuto, pero comprendidos y relacionados con la finalidad y objetos sociales. — El Directorio es mandario de la Sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los Accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad que no sean, el Libro de Registro del que en el Artículo trescientos veinte y nueve del Código de Comercio se hace referencia y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El Síndico, deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el Artículo trescientos cuarenta del precitado Código. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones del Directorio, serán ejecutadas por aquellos que se designaren al efecto. — La Sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos, por la firma del Presidente, conjuntamente con el Vicepresidente o con el Director Secretario, o por la firma conjunta de dos cualesquiera de estos tres; salvo que el Directorio faculte a cualquiera de los Directores restantes si los hubiere o a terceras personas. —En los casos especiales en que convenga circunstancialmente designar apoderados para una o varias operaciones específicas o genéricas, fijadas claramente en el poder respectivo, —dicho poder— deberá ser otorgado con la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres antecitados; el Director Presidente, Director Vicepresidente y el Director Secretario. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la Sociedad ,estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos serán designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas: sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Extraordinaria. tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico, lo crean necesario, o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse su objeto. — Artículo Vigésimo Cuarto: La convocatoria de Asamblea, tanto en primera o en segunda convocatoria, se hará en cada caso, por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante por lo menos, los términos mínimos fijados en las disposiciones legales en vigor. — Artículo Vigésimo Quinto: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los Accionistas tenedores de acciones, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, bien sus acciones o bien un certificado, que acredite que estas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — El derecho de asistencia a las Asambleas Generales, puede ser ejercido personalmente o por mandatario debidamente facultado para ello. — Artículo Vigésimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, queda legalmente constituída y podrá resolver válidamente aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de Accionistas, que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun para los casos que trata el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste, por quien lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. — A falta de ambos, la Asamblea designará a su Presidente. — Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos Accionistas designados a tal efecto y por el Síndico si estuviere presente. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de Asambleas, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años, al treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado de acuerdo a las normas técnicas contables, legales y reglamentarias vigentes, se destinarán: Primero) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo) Luego se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico. La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, se asignen al Directorio o a sus miembros, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Tercero) Luego, se abonará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas en el siguiente orden: a) Los dividendos acumulativos atrasados; b) El dividendo fijo del ejercicio; c) El dividendo adicional en su caso. — Cuarto) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo trigésimo primero: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no reclamados, dentro de los tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo trigésimo segundo: Disuelta la Sociedad, por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el Artículo Segundo de estos Estatutos, o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe especialmente una Asamblea General de Accionistas, bajo la vigilancia del Síndico. Aquella Asamblea, fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma Asamblea presentarán los liquidadores. Artículo trigésimo tercero: Los bienes sociales, deberán ser liquidados a la brevedad y el producto de la liquidación, luego de abonar el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias. En primer término se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Los dividendos atrasados, acumulativos de las acciones preferidas; c) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, teniéndose en cuenta la participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas. Acto seguido, los comparecientes resuelven por unanimidad, fijar en cinco el número de Directores titulares, procediendo a continuación a designar el primer Directorio que queda integrado del modo siguiente: Presidente, Donato Antonio Dimase; Vicepresidente, Humberto Riccardi; Secretario, Alberto Ambrosio Caputo; Director, Emilio Ariet; Director, José Nicolás Dimase; Síndico, doctor Noel Litvin; Síndico suplente, Modesto Eugenio Ariet. A continuación, los comparecientes resuelven también por unanimidad, conferir poder especial irrevocable a don Alberto Ambrosio Caputo y Doctor don Noel Litvin, cuyo mandato surtirá efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos para que, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la aprobación de estos Estatutos ante la Inspección General de Justicia, aceptando las modificaciones que ésta introduzca al texto de los mismos, incluso con respecto a la denominación social, soliciten la concesión de la pertinente personería jurídica, otorguen y firmen el acto por el que se eleve a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad, depositen los fondos necesarios en el Banco de la Nación Argentina, relacionados con la constitución de la Sociedad y oportunamente los retiren, gestionen la inscripción del acto de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio y realicen todos los demás actos, gestiones y trámites y otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. Luego, los comparecientes proceden a emitir veinte series de acciones ordinarias de la clase "A" y parcialmente una serie de acciones ordinarias clase "B", suscribiéndolas e integrándolas en la proporción y forma que a continuación se especifica: Don Donato Antonio Dimase, suscribe veinte y ocho mil novecientas cuarenta y tres acciones, clase "A", por un valor total de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; Don Modesto Eugenio Ariet, suscribe once mil trescientas setenta y cinco acciones, clase "A", por un valor total de un millón ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Humberto Riccardi, suscribe doce mil quinientas acciones, clase "A", por un valor total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Alberto Ambrosio Caputo, suscribe doce mil quinientas acciones, clase "A", por un valor total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Emilio Ariet, suscribe once mil quinientas ochenta y cuatro acciones, clase "A", por un valor total de un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional: don Alfonso Casimiro Barrena, suscribe once mil ochocientas noventa y dos acciones, clase "A", por un valor total de un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; don José Nicolás Dimase, suscribe once mil doscientas seis acciones, clase "A", por un valor de un millón ciento veinte mil seiscientos pesos moneda nacional; don Feliciano Paz, suscribe doscientas cincuenta acciones, clase "B", por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional; don Plinio Parco Marzorati, suscribe doscientas cincuenta acciones, clase "B" por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional; don Aroldo Ariol Gessaghi, suscribe doscientas cincuenta acciones, clase "B", por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Nelson Roberto Strasser, suscribe doscientas cincuenta acciones, clase "B", por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional; todo lo que hace un total de cien mil acciones ordinarias clase "A" y mil acciones ordinarias clase "B", por un valor total de diez millones cien mil pesos moneda nacional; integrando los siete primeros accionistas nombrados, totalmente sus respectivas suscripciones, imputándolas hasta la concurrencia de las mismas, contra los respectivos créditos que por mayor importe de que son titulares en el balance general de "Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al día primero de mayo del corriente año, el cual en uno de sus ejemplares, debidamente firmados por todos los comparecientes y el Contador Público doctor don Noel Litvin, agrego a la presente, como parte integrante de la misma, quedando incluídos en el activo de dicho balance, los siguientes inmuebles: A) Por un valor de un millón de pesos moneda nacional, a) Un solar de terreno designado con el número seiscientos ochenta y seis: en el plano oficial que cita su título; b) Dos solares de terreno designados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, también del plano citado; c) Dos lotes de terreno que son parte del solar designado en el precitado plano, con el número seiscientos ochenta y nueve, Manzana veintisiete, Sección "D", y se designan en su plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes, con los números uno y dos, todos ellos ubicados en el éjido de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de la precitada provincia con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y seis, en el Registro del Partido de Necochea, y B) Por un valor de un millón de pesos moneda nacional. Una fracción de terreno situada en la precitada ciudad de Necochea, la que es mitad Nord Oeste de la quinta señalada en el plano respectivo, con el número treinta y cinco, cuyo dominio consta inscripto en el mencionado Registro de la Propiedad, con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento veinte y cinco, del Registro del Partido de Necochea. — Los restantes accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así una integración en dinero de contado, de diez mil pesos moneda nacional. Y los comparecientes agregan: Que, sin perjuicio de que, en su calidad de accionistas constituyentes, trasmiten a la Sociedad Anónima que por este acto se formaliza, la propiedad y el dominio de todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la nombrada Sociedad "Metalúrgica Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que sirve de base para aquélla, conforme al precitado balance general de aporte, agregado a esta escritura, se obligan desde ya a instrumentar esas transferencias de acuerdo a derecho y a los fines de su inscripción en los Registros respectivos, en el mismo acto de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, o por acto separado, si así fuere conveniente o necesario. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, quince setiembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente Nº seis mil novecientos noventa y dos/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Metalúrgica Necochea Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con la denominación de Metalúrgica Necochea, Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a once vuelta (once vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y dos vuelta (ochenta y dos vta.) a ochenta y tres vuelta (ochenta y tres vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y ocho y vuelta (cincuenta y ocho y vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y dos (ochenta y dos). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi, — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº once mil trescientos noventa". — Es copia fiel de las constancias del Expediente de referencia. — Y yo, el Escribano autorizante, cumplimentando lo ordenado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional precedentemente transcripto, procedo a transcribir a continuación el Balance de aporte glosado en el mismo expediente, que copiado textualmente dice así: "Balance General al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — De Metalúrgica Necochea Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aporte a Metalúrgica Necochea Sociedad Anónima". — Activo. Caja: pesos seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta, veintidós. — Bancos: pesos ocho mil setecientos treinta y uno, setenta. — Deudores por Ventas: pesos tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, treinta y seis. — Hipotecas a Cobrar: pesos doscientos mil. — Mercaderías: un millón cuatrocientos setenta y siete mil ciento doce. — Materias Primas: pesos dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete, treinta. — Valores Mobiliarios: noventa y seis mil ochocientos. — Inmuebles: pesos dos millones. — Obras en Ejecución: pesos cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos nueve, veinticinco. — Instalaciones. Edificios: pesos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, diez. — Muebles y Utiles: pesos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, cuarenta. — Automotores: pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veinte y siete, noventa y cuatro. — Cajas de Moldes: pesos ciento sesenta y tres mil doscientos

noventa y cinco, treinta y tres. — Modelos, Placas y Noyos: pesos ciento ocho mil novecientos setenta y cuatro, cinco. — Matrices y Punzones: pesos cuatrocientos un mil ochocientos trece, ochenta y nueve. — Construcción Horno seiscientos mm. diámetro: pesos doscientos seis mil setecientos treinta y ocho, veintiuno. — Marcas y Patentes de Invención: pesos seiscientos sesenta y siete mil. — Estudio y Proyectos: pesos veinticinco mil. — Máquinas y Herramientas: pesos siete millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y siete, treinta y siete. — Total del Activo: pesos veinticinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, doce. — Pasivo. Proveedores: pesos cinco millones setecientos noventa y tres mil setecientos veintiuno, sesenta y seis. — Obligaciones a Pagar: pesos tres millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, veinticinco. — Bancos con Garantía: pesos novecientos diez mil, Hipotecas a Pagar: pesos doscientos mil, dos. Cargas Fiscales y Sociales: pesos tres millones veintiún mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y cinco. — Previsión: Ley once mil setecientos veintinueve: pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno, cincuenta y tres. — Fondo Amortización: pesos un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos, cuarenta y seis. — Créditos Diversos: pesos un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, ochenta y cinco. — Donato Dimase. Capital S. R. L.: pesos seiscientos cincuenta mil. — Donato Dimase, otros conceptos: dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos. — Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos. — José Dimase, Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil — José Dimase otros conceptos: setecientos noventa y cinco mil seiscientos, un millón ciento veinte mil seiscientos — Alfonso Barrena, Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil. — Alfonso Barrena, otros conceptos: ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos, un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos. — Humberto Riccardi, Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil. — Humberto Riccardi, otros conceptos: novecientos veinticinco mil, un millón doscientos cincuenta mil. — Alberto Caputo. Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil. — Alberto Caputo, otros conceptos: novecientos veinticinco mil, un millón doscientos cincuenta mil. — Modesto Arlet, Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil. — Modesto Arlet, otros conceptos: ochocientos doce mil quinientos, un millón ciento treinta y siete mil quinientos. — Emilio Arlet, Capital S. R. L.: trescientos veinticinco mil — Emilio Arlet, otros conceptos: ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos, un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos. — Total: veinticinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, doce. — A. Caputo. — Emilio Arlet, por sí y por poder Alfonso Casimiro Barrena. — Dimase. — H. Riccardi. — M. Arlet. — José Dimase. — Feliciano P... — Plinio P. Marzorati. — Aroldo A. Gerzaghi. — Nelson R. Strasser. — Noel Litvin. — Hay un sello que dice: Dr. Noel Litvin, Contador Público Nacional, Mat. Prof. ochenta. — Tomo uno, Cap. Fed. Mat. Prof. trece, Tomo XI, Pcia. Bs. As.". — Es copia fiel del balance de referencia. — Previa lectura que yo, el autorizante, le doy de la presente, la ratifica, firmándola en prueba de conformidad, como acostumbra hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto don Enrique Jorge Merlini y don Florencio Ernesto Fernández, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — A. Caputo. — Merlini. — F. E. Fernández. — Está mi sello. — Ante mí: H. R. Broullon. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos treinta y tres, pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta y dos, protocolo corriente del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en diez y seis sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis al presente número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, todos de la serie S. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. R. Broullon. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.450.— e.6|11-Nº 17.672-v.6|11|59

URFINCO
Financiera, Comercial y Mandataria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, ampliando el edicto publicado el 8 de abril de 1959, que la sociedad "URFINCO, FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA", que modificó los artículos tercero, cuarto y undécimo de sus estatutos, por escritura otorgada ante el escribano Horacio Oscar Bossi con fecha 26 de enero de 1959, y 10 de julio de 1959, que la asamblea que sancionó la citada reforma se celebró el 31 de julio de 1958, y el Poder Ejecutivo aprobó dichas reformas por Decreto número 10.915 de fecha 5 de diciembre de 1958. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.6|11-Nº 17.683-v.6|11|59

BALDER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 119. Primer testimonio. — Escritura número cuarentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de marzo de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, escribano público, comparece don Kegan Dermen, de nacionalidad turca, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Director presidente en ejercicio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BALDER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, cuyo estatuto, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre del precitado año, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio ciento noventa y siete del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y se hallan íntegramente transcriptos al folio mil seiscientos de este registro veintisiete a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, justificando la personería invocada con el acta respectiva, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Acta número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis... se reunieron los accionistas... el señor presidente declara abierta la sesión... y manifiesta que está a consideración... el siguiente Orden del Día... Elección de Directores... en uso de la palabra... propone se elija como presidente al señor Kegam Dermen, y como directores a los señores Ara Lutufyan y Noubar Agopovitch... lo que es aprobado por unanimidad... propone dos accionistas para firmar el acta... sin más asuntos... se levanta la sesión... G. Garavarian...". Es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que la sociedad que representa resolvió en Asamblea General Ordinaria de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis modificar los artículos del estatuto social con excepción del primero y segundo cuyas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis, según Decreto número trece mil cuatrocientos treinta y nueve y posteriormente elevadas a escritura pública, en fecha cuatro de octubre del mismo año, pasada ante mí, al folio mil ochocientos trece de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número veintisiete, al folio trescientos diez, del libro cincuenta, tomo A., de estatutos nacionales, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente expresa: Que a los fines de complementar la precitada escritura, me hace entrega del Registro de Asistencia de Accionistas de "Balder" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que tengo para este acto a la vista, doy fe, del que transcribo íntegramente la asistencia de accionistas a la asamblea celebrada el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que literalmente dice así: "Registro de Asistencia a la Asamblea Gral. Ordinaria del día 23 de marzo de 1956. — Capital suscripto: $ 2.000.000.- Nombre del accionista presente o representado. — Roberto P. Saint Genez. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 100.— Numeración de los títulos: 1ra. 21|25 — 136|180 471|500 — 1451|1500 — Capital: pesos 10.000.— Número de votos: — Firma del accionista o de su representante: No concurrió. — Nombre del accionista presente o representado: Mateo Quintana. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 100.— Numeración de los títulos 1ra. 116|135 44 — 470 y 1401|1450. — Capital pesos 10.000.— Número de votos: — Firma del accionista o de su representante: No concurrió. — Nombre del accionista presente o representado: Arom Horasan. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 150.— Numeración de los títulos: 1ra. 16|20 — 101|115 — 411|440 — 130|1400.— Capital: $ 15.000.— Número de votos: Firma del accionista o de su representante: No concurrió. — Nombre del accionista presente o representado: Alberto Kricorian. — Nombre del apoderado: Por sí Cantidad de acciones: 50.— Numeración de los títulos: — 302 |3075. — Capital: $ 5.000.— Número de votos: 50 — 50 Firma del accionista o de su representante: A. Kricorian. Nombre del accionista o representado: Kegan Dermen. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 16.000.— Numeración de los títulos: 2da. 5201|6000 — 3a. 8201|9000 7001|7500 — 4a. 10501|11300 9501|10000 — 5a. 14301|15000 13001|13500 — 6a. 16501|17300 — 15501|16000 — 7a. 20301|21000 — 19001|19500 — 8a. 22501|23201 — 9a. 26301|27000.— 1a. 601|700 — 2001|2500 — 5a. 12501|13000 — 13501|14300. — 6a. 17391|18000 — 16000|16500 — 8a. 23301|24000 — 10a. — 29301|30000. — 2da. 3100|4000 — 9a. 24001|26300.— Capital: $ 1.600.000.— Número de votos: 8000 — 1360.— Firma del accionista o de su representante: K. Dermen. — Nombre del accionista presente o representado Ara Lutufyan. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 300.— Numeración de los títulos: 1a. 11|15 — 36|40 — 231|270 — 801|950 — 2901|3000.— Capital: $ 30.000.— Número de votos: 300 — 300.— Firma del accionista o de su representante: Ara Lutufyan. — Nombre del accionista presente o representado: Yermen Dermen. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 4.200.— Numeración de los títulos: Serie 2da. 4001|5300 — 3a. 6501|7000 — 7501|8200 — 4a. 11301|12000 — 10001 al 10500 — 9201|9500.- Capital: $ 420.000.— Número de votos: 3000 — 1360. — Firma del accionista o de su representante: Yermen Dermen. — Noubar Agopovitch. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 150. Numeración de los títulos: 1a. Nº 51|100 — 1a. número 361|410 1a. Nº 1251|1300.— Capital: $ 15.000.— Número de votos: 150 — 150.— Firma del accionista o de su representante: Noubar Agopovitch. — Nombre del accionista presente o representado: Gregorio Garavarian. — Nombre del apoderado: Por sí. — Cantidad de acciones: 300.— Numeración de los títulos: 1a. 6|10 — 31|35 — 191|230 — 751|800 — 2701|2900. Capital: $ 30.000.— Número de votos: 300 — 300.— Firma del accionista o de su representante: Gregorio Garavarian. Totales: Cantidad de Acciones: 21.350.— Capital: $ 2.135.000. Números de votos: 6 300 — 3.520.— El día 19 de marzo a las 16 horas se cierra el libro de asistencia con la concurrencia de 9 accionistas, todos por sí, con un capital de $ 2.135.000 y 21.350 acciones. — El día 23 de marzo de 1956, a las 18.20 horas se cierra el presente libro con la concurrencia de 6 accionistas, todos por sí, representando pesos 2.100.000 y 21.000 acciones con derecho a 3520 votos, previas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio y con la presencia del señor Inspector Gral. de Justicia de la Nación señor Julio G. Campos. — K. Dermen. — Gregorio Garavarian. — A. Krigorian. — Julio G. Campos". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente solicita del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su publicación y presentación ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia, doy fe. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Roberto Bó y don Luis Andrés Iervasi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — K. Dermen. — Roberto Bó. — Luis A. Iervasi. — Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y nueve, pasó ante mí y queda al folio ciento diecinueve de este Registro veintisiete a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.6|11-Nº 17.688-v.6|11|59

ARENERA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima,
Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1968. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores: don Horacio Ado Fogliarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos veinte, de la localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires; don Domingo Lorenzo Fogliarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos treinta, de la citada localidad de San Fernando, don Antonio César Fogliarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos veinte, de la localidad de San Fernando, don Joaquín Vázquez, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil ciento ochenta y nueve, Olivos, de la Provincia de Buenos Aires don Edin Adonis Medan, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín número dos mil veinte y siete, de la citada localidad de San Fernando, don Rómulo Augusto Caviglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers número ciento cinco, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, don Esteban Marin, viudo, argentino, domiciliado en la calle Castelli número trescientos diez y siete, de la localidad de Tigre, de la citada provincia de Buenos Aires, don Pascual David Bernasconi, casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli número trescientos catorce, de la mencionada localidad de Tigre, don Oscar Alberto Trinchinetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Junín, número mil trescientos cincuenta y seis, de San Fernando, don Horacio Ambrosoni, casado, argentino, domiciliado en la calle San Ginés número mil seiscientos cuarenta y dos, de la localidad de San Fernando, don Hipólito Marin, casado, argentino, domiciliado en la calle Del Barco Centenera número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad de San Isidro y don Roberto Bergigi, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Morales número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la localidad de Tigre; todos los comparecientes que se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y los mismos dicen: Que vienen por éste acto a constituir definitivamente la sociedad "Arenera San Antonio, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fue autorizada a funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha once del corriente, que lleva el número nueve mil seiscientos ochenta y nueve, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día diez de abril próximo pasado, en la que se emitió y suscribió en su totalidad la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", al portador. La referida acta de constitución social, los estatutos de la sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a la misma a funcionar como anónima, constan en el expediente letra N-diez mil ciento ochenta y uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe y del cual copio a continuación el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos de los estatutos obrantes de fojas tres a ocho, inclusives y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha once del corrienta, obrante a fojas diez y siete, en copia fotográfica, que textualmente y por el orden de su mención, dicen así: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Corrientes 1387, los señores abajo firmantes, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima, y después de un breve cambio de ideas sobre las condiciones de esta constitución se resuelve: Primero: Dejar constituída en forma provisorria la sociedad "Arenera San Antonio Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento, los que redactados por separado son firmados por todos los constituyentes y forman parte integrante de la presente acta; Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" al portador, por un valor de $ 400.000.—, la que es suscripta e integrada en la siguiente forma: Antonio César Fogliarino suscribe 720 acciones; Horacio Ade Fogliarino, suscribe 680 acciones; Domingo Lorenzo Fogliarino, suscribe 520 acciones; Edin Adonis Medan, suscribe 520 acciones; Joaquín Vázquez, suscribe 520 acciones; Roberto Bercini, suscribe 200 acciones, Pascual David Bernasconi, suscribe 160 acciones; Esteban Marin, suscribe 160 acciones; Rómulo Augusto Caviglia, suscribe 160 acciones; Oscar Alberto Trinchinetti, suscribe 160 acciones; Horacio Ambrosoni, suscribe 120 acciones e Hipólito Marin, suscribe 80 acciones. Con las mencionadas suscripciones queda cubierta la primera serie, la que es integrada en su diez por ciento por los accionistas, quienes cubren sus respectivas partes proporcionales, la su-

ma integrada, o sean $ 40.000.—, será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y el presidente de la sociedad. — Cuarto: Fijar en cinco el número de miembros del Directorio y designar para su integración como Presidente: al señor Antonio César Fogliarino; Vicepresidente: al señor Domingo L. Fogliarino y Directores: a los señores Esteban Marín, Roberto Bercini y Horacio Ambrosoni. Designar como síndico al señor Oscar Alberto Trinchinetti y síndico suplente al señor Rómulo A. Caviglia. — Quinto: Se decide autorizar a los señores Antonio César Fogliarino, Domingo L. Fogliarino y Oscar A. Trinchinetti, para que conjunta, alternativa o en forma separada gestionen la tramitación de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales con amplias facultades para aceptar las modificaciones que pudiera proponer la Inspección General de Justicia, lo mismo que el cambio de denominación, si fuera necesario, quedando igualmente facultados para la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Con ello queda constituída la sociedad del rubro, firmando todos los constituyentes en prueba de conformidad. H. Fogliarino. A. Fogliarino. J. Fogliarino. J. Vázquez. R. A. Caviglia. D. L. Fogliarino. E. Marín. Horacio Ambrosoni. E. Medan. Roberto Bercini. H. Marín. P. Bernasconi. O. Trinchinetti". — Certifico en mi carácter de Notario Público titular del Registro número quinientos, de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Horacio Ade Fogliarino; Antonio César Fogliarino; Joaquín Vázquez; Rómulo Augusto Caviglia; Domingo Lorenzo Fogliarino; Esteban Marín; Horacio Ambrosoni; Edin Adonis Medán; Roberto Bercini; Hipólito Marín; Pascual David Bernasconi y Oscar Alberto Trinchinetti, son las que usan en todos sus actos y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello: Abel Baca Castells, Escribano". — Estatutos. — Art. 1º: Con la denominación de "ARENERA SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye esta sociedad, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, de acuerdo a resolución del Directorio, quien queda facultado para asignar el capital de cada sucursal. — Art. 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea general de accionistas. — Art. 4º: La sociedad tendrá por principal actividad la extracción y explotación de arena y canto rodado. Además podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil, metalúrgica y química; fabricación de maquinarias agrícolas e industriales; repuestos y accesorios; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamiento de tierra, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Agropecuarias: mediante la adquisición, compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza; explotación de bosques y plantaciones, forestación y reforestación de tierras; explotación de aserraderos e industrialización de la madera en todas sus formas y etapas; cría, compra y venta de haciendas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales y operaciones que estime necesarias, siempre que sean compatibles con las normas legales. — Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una y divididas en cinco series de cuatrocientos mil pesos cada serie. La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el directorio quien fijará en cada oportunidad, la clase de las acciones, así como la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado en una o más veces por resolución de la Asamblea, hasta la suma de diez millones de pesos en series iguales a las anteriores. La Asamblea deberá fijar la clase y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Las emisiones dispuestas por el directorio deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos; ordinarias de la clase B, con derecho a un voto. Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en los beneficios sociales con el fin de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuídas entre el personal a criterio del directorio. Estas acciones serán nominativas y sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad. Tendrán las mismas características de las acciones preferidas pero gozarán además del derecho a voto concedido precedentemente. Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas; a) A pedido del accionista tenedor de las mismas con la conformidad del Directorio; b) Cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores el valor nominal de las mismas más los dividendos que les correspondieren hasta la fecha del rescate. La integración de las acciones preferidas de colaboración así como su rescate se efectuará con imputación a un fondo especial denominado integración y rescate de acciones preferidas en colaboración" que a tal efecto se forma con los importes que la Asamblea disponga de acuerdo con el artículo 18, inciso d. Si el fondo estuviera cubierto o fuera insuficiente para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. El Directorio dará cuenta a la Asamblea de Accionistas de los rescates de acciones preferidas de colaboración efectuados durante el ejercicio. Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la categoría B, siempre que así lo decida la Asamblea Genera la propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se halla hecho acreedor a esta liberalidad. Las acciones preferidas tendrán prioridad en la devolución de capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas a diferencia de las de colaboración, no tendrán derecho a voto, salvo que por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Art. 7º: Las acciones podrán emitirse en títulos de una diez, cincuenta o más acciones; llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Se abonarán en la época y forma que determine el Directorio y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario la aceptación expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de la misma a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo los accionistas hacer uso de sus derechos dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 1 % mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el art. 333 del Código de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. Art. 9º: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a siete miembros, elegidos por la Asamblea General que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones a nombre de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus tareas. — Art. 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o Vicepresidente en su caso, voto decisivo en caso de empate. Sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que firmarán todos los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando su mandato hasta la primera Asamblea General que se celebre o cesación de la ausencia del Director reemplazado. — Art. 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación social de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y un Director o dos Directores conjuntamente; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos previstos en el art. 4º de estos Estatutos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, fijándoles, ad referéndum de la aprobación por la Asamblea, la correspondiente remuneración, que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. 361, 363 y 364 del Código Comercial, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 13º: La firma social estará a cargo del Presidente y un Director o de dos Directores. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la Sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio, por el Gerente o por apoderado especial nombrado al efecto. Art. 14º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Cód. de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Art. 15º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los arts. 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Art. 16º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco nacional con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo lo dispuesto en el art. 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Art. 17º: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos será presidida por el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas, firmado por quien haya presidido y por dos accionistas designados al efecto. — Art. 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Asamblea adoptare por otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los estados contables serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) el importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y síndico; c) el dividendo correspondiente para las acciones preferidas y preferidas de colaboración en el siguiente orden: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo y participación adicional; d) la suma que la asamblea considere conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; e) el saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la asamblea resolviera retener para la formación de otras reservas. — Art. 19º: La liquidación de la sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. Una vez abonadas las deudas de la sociedad, será reintegrado el capital de las acciones preferidas y preferidas de colaboración; después el capital de las acciones ordinarias y el resto, una vez abonado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y preferidas de colaboración, será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. H. Fogliarino. A. Fogliarino, J. Fogliarino, J. Vázquez, R. A. Caviglia, D. L. Fogliarino, E. Marín, Horacio Ambrosoni, E. Medan, Roberto Bercini, H. Marín, P. Bernasconi, O. Trinchinetti. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. Certifico en mi carácter de Notario Público titular del Registro número quinientos, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Oscar Trinchinetti, Antonio César Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Joaquín Vázquez, Horacio A. de Fogliarino, Edin Adonis Medan, Esteban Marín, Rómulo Augusto Caviglia, Horacio Ambrosoni, Hipólito Marín, Pascual David Bernasconi y Roberto Bercini, son las que usan en todos sus actos y fueron puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello: Abel Baca Catells, escribano". — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Ago. 1959. Visto el expediente Nº 5.975/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arenera San Antonio Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arenera San Antonio Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 10 de abril de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.689. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y los nombrados comparecientes, otorgan y declaran: Que por el presente público instrumento dejan definitivamente constituída la sociedad "Arenera San Antonio Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizados bajo el folio y número de esta escritura sus estatutos. acta constitutiva y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos.

Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Carlos Alberto Ismael Vernetti y don Héctor Osvaldo Mateo Gribaudo. — H. A. Fogliarino. — D. Fogliarino. — César A. Fogliarino. — J. Vázquez. — E. A. Medan. — R. A. Caviglia. — E. Marín. — P. Bernasconi. — O. Trinchinetti. — Hor. Ambrosoni. — H. Marín. — Roberto Bercini. — Tgo.: Carlos A. Vernetti. — Tgo.: H. O. Gribaudo. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y ocho, protocolo corriente, del Registro quinientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para: la Sociedad expido este primer testimonio extendido en ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno, números tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve-S correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.500.— e.6|11-Nº 17.708-v.6|11|59

AUTO SPORT ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1436. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Francisco Lostalo (hijo), argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos un mil doscientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos setenta y siete de la Capital Federal; don Manuel Angel Otero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y un mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Colón número setecientos treinta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Ramón Rodríguez, argentino, casado, de treinta y un años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos diez y seis mil setecientos siete, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil trescientos diez y nueve de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de Carlos Francisco Lostalo, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil setecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Graciela Carmen Monferini de Lostalo, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veinte y uno, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil doscientos setenta y siete de la Capital Federal; doña María Eloísa Bourdieu de Otero, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la localidad de Martínez; don Enrique Rodolfo Motti, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, militar, con Cédula Militar número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos doce, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Germán Rettes, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos quince de la Capital Federal; doña Irene Amalia Enriqueta D'Alutolo de Schleh, uruguaya, casada, de cuarenta y ocho años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento un mil doscientos noventa, domiciliada en la calle Santa Fe número mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal y don Eugenio Manuel Bourdieu, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número quinientos noventa y ocho mil novecientos uno, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Olivos; a mérito del poder que éstos les otorgaron según escritura del veinte y nueve de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio setecientos veinte y dos de este Registro y protocolo corriente, que en testimonio tenga a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda... a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Carlos Francisco Lostalo... doña Graciela Carmen Monferini de Lostalo... doña María Eloísa Bourdieu de Otero... don Enrique Rodolfo Motti... don German Rettes.. doña Irene Amalia Enriqueta D'Alutolo de Schleh... y don Eugenio Manuel Bourdieu... y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Carlos Francisco Lostalo (hijo), Manuel Angel Otero y Oscar Ramón Rodríguez, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los estatutos de la Sociedad "Auto Sport Argentina. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo a su acta constitutiva, a cuyo efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas que fueren menester, formule peticiones, acepten cualquier modificación que formule la Inspección de Justicia con respecto a los Estatutos, reemplazando unas disposiciones por otras, si así lo requiriesen las autoridades, practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, para que firmen la escritura pública de constitución definitiva de la misma, soliciten la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial, retiren el ejemplar de los mismos una vez inscriptos en las oficinas del mencionado Registro, pidan la rubricación de libros, y realicen en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, don Marcelo Lamarque y don Otto F. Krause Arnim, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha de hoy, bajo el número ciento treinta y siete. — C. F. Lostalo. — Graciela Monferini. — María Eloísa Bourdieu de Otero. — Enrique R. Motti. — G[illegible] — Eugenio M. Bourdieu. — Irene D'. A. de Schleh. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Otto F. Krause Arn[illegible] un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales, numerados correlativamente: Cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento diez y siete, al presente número cinco millones trescientos sesenta y seis mil ciento diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. "Escribano". — Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de la referencia. — Y los señores Carlos Francisco Lostalo (hijo), Manuel Angel Otero y Oscar Ramón Rodríguez, por sí y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada celebrada con fecha veinte y dos de junio del corriente año, resolvieron constituir juntamente con sus mandantes, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Auto Sport Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron la primera serie de acciones ordinarias del capital social, designaron su primer Directorio y Síndico y autorizaron a los comparecientes señores Carlos Francisco Lostalo (hijo), Manuel Angel Otero y Oscar Ramón Rodríguez, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N/diez mil trescientos treinta y dos/uno/mil novecientos cincuenta y nueve, en el cual luego de modificarse la redacción de los artículos tercero, quinto, sexto, octavo, décimo segundo, décimo quinto, décimo séptimo, inciso d, décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo cuarto y el punto cuarto del acta constitutiva, en la forma propuesta y aceptada a fojas veinte y uno de dicho expediente, se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de septiembre del corriente año. — En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, dejan definitivamente constituída la Sociedad anónima referida, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y decreto mencionado, siendo, el acta constitutiva que con la certificación de su firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas nueve, con la modificación incorporada por la Sociedad de fojas diez y ocho a fojas veinte, respecto de los artículos tercero, quinto, sexto, octavo, décimo segundo, décimo quinto, décimo séptimo inciso d., décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo cuarto y el punto cuatro del acta constitutiva, y el decreto mencionado que en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, obra a fojas veinte y tres, del tenor siguiente, transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista para este acto: "Acta de Constitución de "Auto Sport Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Avda. Santa Fe Nº 1277, de la Capital Federal, las siguientes personas: 1º) Carlos Francisco Lostalo (hijo), argentino, casado; 2º) Manuel Angel Otero, argentino, casado; 3º) Carlos Francisco Lostalo, argentino, casado; 4º) Graciela Carmen Monferini de Lostalo, argentina, casada; 5º) María Eloísa Bourdieu de Otero, argentina, casada; 6º) Enrique Rodolfo Motti, argentino, casado; 7º) Germán Rettes, argentino, casado; 8º) Irene Amalia Enriqueta D'Alutolo de Schleh, uruguaya, casada; 9º) Eugenio M. Bourdieu, argentino, casado y 10º) Oscar Ramón Rodríguez, argentino, casado, todos mayores de edad con el propósito de constituir una sociedad anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: — Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad ya anteriormente sometida a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos Capítulo Primero — Denominación, domicilio, duración y objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "AUTO SPORT ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 2º: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, como mandataria o como comisionista a la realización de los siguientes actos: a) La compra venta, fabricación, importación, exportación, consignaciones y representaciones de automóviles, camiones, tractores, motocicletas y automotores en general, motores, máquinas, aparatos y artefactos para uso industrial, comercial o familiar, heladeras, refrigeradoras, conservadoras, cocinas, estufas y repuestos y accesorios para los artículos enumerados, afines y anexos; b) operaciones financieras mediante préstamos con garantía hipotecaria o prendaria o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades; c) La compraventa de propiedades urbanas y rurales, su subdivisión, arrendamiento y explotación; d) La construcción de edificios, fábricas y casas de departamentos comunes o por el régimen de la propiedad horizontal. A los fines indicados la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto y permitidas por las leyes y especialmente las enunciadas en el artículo 17 de estos estatutos. — Capítulo segundo. — Capital social: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000,00) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º: Siempre que se guarde las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto e integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) por resolución de una asamblea de accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio; el Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio, por sí o por delegación de la asamblea en su caso, lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones de las cinco primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del síndico y síndico suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones del capital, una asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. — Artículo 8º: Una asamblea podrá resolver la emisión de acciones preferidas con relación al capital ampliatorio, con derecho a un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento de su valor nominal y con derecho a un voto. Estas acciones tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. — Artículo 9º: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo 10º: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. — El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último Balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo 11º: La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Capítulo tercero: Administración y fiscalización. — Artículo 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a doce miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. Dos cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente y Directores. Para el caso de que la Asamblea no hubiera designado Directores suplentes, las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 13º: Para ser Director se requiere poseer acciones de la Sociedad por un valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo 14º: Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347º del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15º: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada 3 meses. Para que pueda funcionar legalmente, deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Artículo 17º: El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y po-

deres generales o especiales, realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir, prendar cauciones, anticresis, comodatos, y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial: c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado por el artículo 4º y de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 18º: Para obligar legalmente a la Sociedad, los documentos respectivos deberán llevar la firma indistinta del Presidente o del Vicepresidente. Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo 19º: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración sin perjuicio de la que pueda corresponderle como director ad referéndum de la primera asamblea que se celebre con posterioridad. Artículo 20º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, cuyas funciones y atribuciones son fijadas por disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la asamblea general ordinaria designará un síndico titular, uno suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. Artículo 21º: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea; podrá consistir en un horario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente no podrán exceder del 25 % de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de algunos directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Capítulo Cuarto.— De las asambleas.— Artículo 22º: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto. En segunda citación, con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o hasta un máximo de cinco votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Artículo 23º: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo 354 del código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 24º: La citación a las asambleas de accionistas se hará de acuerdo por los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. Artículo 25º: para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Artículo 26º: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta-poder o una autorización por telegrama colacionado. Los directores y el síndico no pueden aceptar representaciones. Artículo 27º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y éstas firmadas por el presidente y dos accionistas, previamente designados por la asamblea. Capítulo Quinto.— Del Balance y las Utilidades: Artículo 28º: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) Un 2 % para formar el Fondo de Reserva Legal que indica el artículo 353 del Código de Comercio; b) Retribución del directorio y síndico, en la medida en que pudiera acordar la asamblea: c) El pago de dividendos que pudieran corresponder a las acciones preferidas, conforme a las condiciones de su emisión; d) el saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. Capítulo Sexto: De la Liquidación: Artículo 29: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia; una vez pagadas las deudas sociales, en primer término se rescatarán las acciones preferidas y luego, si hubiere excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. Segundo: Aprobados que fueren los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de la primera serie de acciones por un valor total de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000), en la siguiente manera: Carlos F. Lostaló (h) 555.000.— Manuel A. Otero 405.000.— Carlos F. Lostalo, 5.000; Graciela Carmen Monferini, 5.000; María Eloísa Bourdieu, 5.000; Enrique R. Motti, 5.000; Germán Rettes, 5.000; Irene A. E. D'Aiutolo de Schleh, 5.000; Eugenio M. Bourdieu, 5.000; Oscar R. Rodríguez, 5.000. — 1.000.000. En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer directorio de la sociedad con cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes, de la siguiente manera Presidente, señor Carlos F. Lostalo (hijo); vicepresidente, señor Manuel A Otero; directores titulares, señores Carlos F. Lostalo y Oscar R. Rodríguez, directores suplentes, señores Germán Rettes y Enrique R. Motti. Como síndico titular se designa a la señora Irene A. E. D'Aiutolo de Schleh y como síndico suplente al señor Eugenio M. Bourdieu. — Cuarto: En la primera reunión que realice el directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, "ad-referendum" de la primera asamblea ordinaria que se celebre. Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura, por separado, poder especial a los señores Carlos F. Lostalo (hijo), Manuel A. Otero y Oscar R. Rodríguez, indistintamente para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer e introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. — Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — C. F. Lostalo; Manuel A. Otero; C. F. Lostalo; Graciela Monferini; María Eloísa Bourdieu de Otero; Enrique R. Motti; Irene D'A. de Schleh; Eugenio M. Bourdieu; Germán Rettes y Oscar R. Rodríguez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "C. F. Lostalo"; "Manuel A. Otero"; "C. F. Lostalo"; "Graciela Monferini"; "María Eloísa Bourdieu de Otero"; "Enrique R. Motti"; "Irene D'A. de Schleh"; "Eugenio M. Bourdieu"; "Germán Rettes" y "Oscar R. Rodríguez", son auténticas y corresponden a Carlos Francisco Lostalo, C. I Nº 244.268 de la Policía Federal; Manuel Angel Otero, C.I. Nº 1.981.094 de la Policía Federal; Carlos Francisco Lostalo (h.) C.I. Nº 1.361.265 de la Pol. Fed.; Graciela Carmen Monferini de Lostalo, C. I. Nº 2.404.721 de la Pol. Fed.; María Eloísa Bourdieu de Otero, C. I. número 1.968.875 de la Pol. Fed.; Enrique Rodolfo Motti, C I. Nº 1.498.512 de la Pol. Fed.; Irene Amalia Enriqueta D'Aiutolo de Schleh, C.I. Nº 1.191.290 de la Pol. Fed.; Eugenio Manuel Bourdieu, C. I. Nº 598.901 de la Pol. Fed.; Germán Rettes C.I. Nº 1.454.671 de la Pol. Fed. y Oscar Ramón Rodríguez, C. I. Nº 2.516.707 de la Policía Federal, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Avellaneda, junio 23 de 1959. Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, escribano. Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 sep. 1959. — Visto el Expediente Nº 6.954|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Auto Sport Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Auto Sport Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 22 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.431. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. Hay un sello que dice: p.a. Samuel Scamuzzler, Secretario Ejecutivo. Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad anónima "Auto Sport Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizado su estatuto y decreto aprobatorio, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. El escribano autorizante, hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de impuestos de sellos la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre el monto de cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de "Auto Sport Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Leída que les fué, se ratifiean en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Juan José Contreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con fecha treinta de septiembre pasado, bajo el número doscientos setenta y ocho. — C. F. Lostalo. — Manuel A. Otero. — Oscar R. Rodríguez. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y seis de este Registro número noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cinco millones ochocientos diez y siete mil doscientos noventa y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.250.— e.6|11-Nº 17.712-v.6|11|59

ESTORIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritorio número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores dona Delia Planxart de Carozza, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en Senillosa seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Luis Alberto Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pasaje Esquina dos mil quinientos treinta y seis, poseedor de la Cédula de Identidad de la Capital Federal dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve; don Jaime Júpiter Ricardo Planxart, argentino, viudo, jubilado, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta mil cuatrocientos dos; don Diego Falces, español, viudo, comerciante, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento noventa y siete mil ochenta y seis; doña María Rosa Falces de Bodereau, argentina, casada, maestra normal, domiciliada en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal; poseedora de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos diecisiete de la Policía Federal; don Enrique Ramón Bodereau, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salta doscientos ochenta y seis, Capital Federal, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ciento setenta y uno doña María Pérez de Figueroa, española, casada, ama de casa, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y cuatro mil dieciocho; don Antonio Bruno, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Albarracín mil novecientos cuarenta y seis, Departamento uno, Capital Federal, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres; doña Mabel Rosario Falces de Farb, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedora de la Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro; y don Ruben Wolf Farb, argentino, casado, empleado, domiciliado en Salta trescientos seis, Capital Federal, poseedor de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyen provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estoril" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que con el fin de obtener la aprobación de su personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números nueve mil novecientos catorce de la Inspección General de Justicia y el cero dos mil doscientos sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y el cual está caratulado Estoril Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita personería jurídica, en el cual figura los siguientes documentos: El acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorga la personería jurídica los que por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos en el local de la calle Tacuarí seiscientos cuarenta, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Diego Falces, pasan a considerar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTORIL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su persone-

ría jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: median la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento del valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Artículo octavo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos; fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la adminsitración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trus-rece.pts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo noveno: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Artículo décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas qué resulten del Balance General se destinará: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre lo accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Luis Alberto Rodríguez: doscientas acciones; 2) Delia Planxart de Carozza: doscientas acciones. — 3) Jaime Júpiter Ricardo Planxart: doscientas acciones. — 4) Diego Falces: doscientas acciones. — 5) Enrique Bodereau: doscientas acciones. — 6) María R. Falces de Bodereau: doscientas acciones. — 7) Mabel R. Falces de Farb doscientas acciones; 8) Ruben Wolf Farb: doscientas acciones. — 9) María Pérez de Figueroa: doscientas acciones. — 10) Antonio Bruno: doscientas acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego Falces. — Vicepresidente: Jaime J. Ricardo Planxart. — Director: María P. de Figueroa. — Síndico Titular: Enrique Bodereau. — Síndico Suplente: Luis A. Rodríguez. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — María P. de Figueroa. — Luis A. Rodríguez. — A. Bruno. — D. P. de Carozza. — Jaime J. R. Planxart. — M. R. F. de Bodereau. — E. Bodereau. — Diego Falces. — Ruben W. Farb. — Mabel R. F. de Farb. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: María P. de Figueroa, Luis A. Rodríguez; A. Bruno; D. P. de Carozza: Jaime J. R. Planxart: M. R. F. de Bodereau; E. Bodereau; Diego Falces, Ruben W. Farb y Mabel R. F. de Farb son auténticas. — Avellaneda 22 de enero de 1959. — Jorge Alberto Melazza. — Reg. Nº 70. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 Abr. 1959. — Visto el Expediente Nº 2.262|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estoril" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de 1923, a la sociedad "Estoril" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 22 de enero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.497. — Es copia fiel, doy fe de su original, que en el expediente referido he tenido a la vista, doy fe y como que los comparecientes, en el carácter que invisten, dicen: Que según resulta de la transcripción realizada, la Sociedad Estoril Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada Sociedad la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando al autorizante que expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y cinco otorgada con fecha de hoy. — Diego Falces. — D. P. de Carozza. — Luis A. Rodríguez. — Jaime J. R. Planxart. — M. R. F. de Bodereau. — E. Bodereau. — María P. de Figueroa. — A. Bruno. — Mabel R. F. de Farb. — Ruben W. Farb. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Estoril Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en ocho sello de actuación notarial del valor de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado. régimen de. — No Vale. — Entrelíneas: el treinta — doscientas acciones. — Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, escretario.

$ 6.600.— e.6|11-Nº 17.714-v.6|11|59

S I F M A

Sociedad Anónima Comercial o Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial do Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 1.398. — Primer Testimonio — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Constancio Roberto Ripamonti, casado en primeras nupcias con doña María Elena Semería, comerciante, nacido el veinte y dos de agosto de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro tercer piso, Capital Federal; don Emilio Hipólito Barrón, casado en primeras nupcias con doña María Mafalda Motta, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochenta y cinco domiciliado en la calle Arenales núme

ro tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento "B", Capital Federal; don Vicente Arturo Baldasarre, casado en primeras nupcias con doña Elsa Sofía Dalmasso, comerciante, nacido el cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Alvear número mil doscientos diez y nueve, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; doña María Elena Semería de Ripamonti, casada en primeras nupcias con don Constancio Roberto Ripamonti, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida el veinte y siete de mayo de mil novecientos trece, con Libreta Cívica número siete millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "C", Capital Federal; doña María Mafalda Motta de Barrón, casada en primeras nupcias con don Emilio Hipólito Barrón, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida el veinte de marzo de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento "B", Capital Federal; doña Corina Estela Ripamonti, soltera, dedicada a los quehaceres del hogar, nacida el veinte y siete de agosto de mil novecientos nueve, con Libreta Cívica número siete millones setecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos setenta de la Capital Federal; doña Ana Constancia Ripamonti, soltera, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida el veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuatro, con Libreta Cívica número siete millones setecientos setenta y tres mil treinta y cinco, domiciliada también en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos setenta de la Capital Federal; doña Haydée Iris Romairone de Montero, casada en primeras nupcias con don Saturnino Montero Ruiz, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida en veinte y dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve, con Libreta Cívica número doscientos setenta y ocho mil ciento dos, domiciliada en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Jorge Agustín Antonio Ottinetti, viudo, comerciante, nacido el veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número novecientos ochenta, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; don Hugo Dante Aguirre, casado en primeras nupcias con doña Antonia Gerónima Perla Méndez, comerciante, nacido el veinte y siete de mayo de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle General Paz número ciento treinta y uno de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; y don Celestino José Pascual, casado en primeras nupcias con doña Dolores Gervasia Cofré, comerciante, nacido el treinta de octubre de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Humberto Primero número cuatrocientos sesenta y cuatro, Río Cuarto, Provincia de Córdoba; todos argentinos, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas-Sociedad en Comandita por Acciones, resolvieron en transformarla en una Sociedad Anónima constituyéndola bajo la denominación de "Sifma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que continuaría las operaciones de la anterior. — Aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron la primera serie de acciones ordinarias del Capital Social, designaron su primer Directorio y Síndicos y autorizaron de entre sí a los Sres. Emilio Hipólito Barrón y Constancio Roberto Ripamonti, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades todo lo cual con el Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho de la "Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas", Sociedad en Comanditas por Acciones (SIFMA s. c. a.), se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el Expediente número diez mil noventa y ocho mil uno cincuenta y nueve, en el cual luego de suprimirse de oficio un párrafo del artículo décimo de los Estatutos, se autorizó a la Sociedad a funcionar como Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y cuatro de agosto del corriente año. — En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima de referencia, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su estatuto y decreto mencionado, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante, obra de fojas uno a fojas siete, el Balance General de la Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas, Sociedad en Comandita por Acciones, que obra a fojas ocho y diez, la planilla que obra a fojas nueve, también éstos con la certificación de sus firmas por el suscripto y el decreto mencionado que, en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, obra a fojas treinta y seis, del tenor siguiente, transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista: "Acta de Constitución de "S.I.F.M.A.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Avenida Córdoba Nº 1586 de esta Capital, las siguientes personas, todas mayores de edad. — 1) Emilio Hipólito Barrón, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 3854 piso 1º B, Capital Federal. — 2) Vicente Arturo Baldasarre, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvear número 1219, de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). — 3) María Mafalda Motta de Barrón, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales Nº 3854, piso 1º B, Capital Federal. — 4) Constancio Roberto Ripamonti, casado, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1664, piso 3º C, Capital Federal. — 5) María Elena Semería de Ripamonti, argentina, casada, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1664, piso 3º C, Capital Federal. — 6) Ana Constancia Ripamonti, argentina, soltera, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1870, Capital Federal. — 7) Corina Estela Ripamonti, argentina, soltera, con domicilio en la calle Coronel Díaz Nº 1870, Capital Federal. — Haydée Iris Romairone de Montero, argentina, casada, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 155 Capital Federal. — 9) Jorge Agustín Antonio Ottinetti, argentino, viudo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 980 de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). — 10) Celestino José Pascual, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Iº Nº 464 de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). — 11) Dante Aguirre, argentino, casado, con domicilio en la calle General Paz Nº 131 de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba); todos y únicos componentes de Sociedad Importadora y Fabricadora de Maquinarias Agrícolas, sociedad en comandita por acciones. — El señor Barrón expresa que como es del conocimiento de todos los presentes se había considerado la posibilidad de constituir una Sociedad Anónima que continuara las operaciones de la citada Sociedad, a que a tal fin se habían preparado los Estatutos y el Balance de Transferencia practicado el 30 de julio de 1958 a partir de cuya fecha las operaciones correrían por cuenta del nuevo ente jurídico; luego de un cambio de opiniones se resuelve: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir la sociedad, ya anteriormente sometida a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: Estatutos: Art. 1º: Bajo la denominación de "SIFMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas, Sociedad en Comandita por Acciones (SIFMA s. c. a.) referente a la explotación de la industria metalúrgica en general y especialmente la fabricación, importación, exportación, distribución y compra-venta de automotores, motores, accesorios y repuestos e implementos con destino agrícola, industrial y marino. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones (6.000.000) pesos moneda nacional, representados por acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional y dividido en cinco series de 12.000 acciones cada una. Queda emitida la primera serie. Las restantes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Art. 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de Acciones Ordinarias de la clase "A", de la clase "B" o acciones preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. En los aumentos de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318º del Código de Comercio. — Toda resolución de aumentar el capital se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 6º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343º del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Art. 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Art. 8º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Art. 9º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igual o menor número de Directores suplentes. El mandato de los Directores titulares y suplentes será por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — Los Directores suplentes reemplazarán a lo titulares en caso de vacancia temporal o definitiva, por el orden de su designación. El Directorio en la primera sesión que realice designará su Presidente. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto, y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores titulares depositarán en garantía de su gestión en la sede social, cien acciones de la Sociedad. — Art. 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Director que el Directorio designe en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento del Presidente; b) Administrar negocios sociales con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar bienes raíces; comprar, vender, prendar bienes muebles; c) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o privadas; d) estar en juicios, promover querellas y contestar las acciones judiciales; e) conferir y revocar poderes; f) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio debiendo comunicárselo a la Inspección General de Justicia; g) emitir debentures con arreglo a los requisitos legales vigentes; h) celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio; i) liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio; j) nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios fijando su remuneración. — La remuneración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá celebrar todos los actos de administración y de disposición que crea convenientes, así como también los enumerados en los art. 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Art. 12º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la Sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un Director la remuneración especial que corresponda será fijada por el Director con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. — Art. 13º: Las citaciones a Asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Art. 14º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 15º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto a las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación, tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — Art. 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. — Art. 17º: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se distribuirán en el siguiente orden: 1) el 2 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; 2) las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; 3) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo del ejercicio y c) adicional; 4) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 19º: La liquidación de la Sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. — Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en propor-

ción el capital integrado, y los tenedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaren. — Segundo: Aprobar el balance de transferencia de la Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas Sociedad en Comandita por Acciones (S. I.F.M.A. s c. a.) el nuevo ente jurídico, cerrado el 31 de julio de 1958 el que certificado por Contador Público matriculado y firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta de constitución corriente por cuenta de este, las operaciones a partir del 1º de agosto de 1958, inclusive. Se procedió a la suscripción del capital emitido en la siguiente forma: el señor Emilio Hipólito Barrón y señora María Mafalda Motta de Barrón, 2.400 acciones cada uno o sea m$n. 240.000 cada uno; los señores Constancio Roberto Ripamonti, María Elena Semería de Ripamonti, Ana Constancia Ripamonti, Corina Estela Ripamonti y Haydée Iris Romairone de Montero, 1.200 acciones cada uno o sea 120.000 m$n. cada uno; Jorge Agustín Antonio Ottinetti, 600 acciones o sea m$n. 60.000; Hugo Dante Aguirre y Celestino José Pascual, 240 acciones cada uno o sea m$n. 24.000 cada uno y Vicente Arturo Baldassarre, 120 acciones o sea m$n. 12.000. Queda suscripto el capital emitido o sea m$n. 1.200.000. Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado totalmente con el haber de cada accionista y hasta el monto arriba comprometido en la Sociedad Importadora, Fabricadora de Maquinarias Agrícolas Sociedad en Comandita por Acciones (S.I.F.M.A., s.c.a.) de acuerdo con el balance ya citado. Los saldos acreedores de accionistas no capitalizados quedarán en cuenta corriente y no devengarán intereses. — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer directorio con cuatro miembros titulares y uno suplente, de la siguiente forma: Emilio Hipólito Barrón, Constancio Roberto Ripamonti, María Mafalda Motta de Barrón y María Elena Semería de Ripamonti, como directores titulares y el señor Jorge Agustín Antonio Ottinetti, como director suplente. Como síndico titular y síndico suplente se designan respectivamente, a los señores Saturnino Montero Ruiz y Celestino José Pascual. — Cuarto: En la primera reunión que realice el directorio quedará facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, con cargo a rendir cuenta de ello a la primera asamblea ordinaria que se celebre. Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron autorizar para que indistintamente los señores Emilio Hipólito Barrón o Constancio Roberto Ripamonti, hagan los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer e introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los constituyentes, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Enmendado: (10), entre líneas: seis millones; b) administrar los negocios sociales con amplias facultades; i) liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio. Todo vale. — R. C. Ripamonti. — J. A. Ottinetti. — H. Aguirre. — Ana C. Ripamonti. — C. J. Pascual. — Emilio Barrón. — Vicente A. Baldassarre. — María M. de Barrón. — Estela C. Ripamonti. — María Elena S. de Ripamonti. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. C. Ripamonti; J. A. Ottinetti; H. Aguirre; Ana C. Ripamonti; C. J. Pascual; Emilio Barrón; Vicente A. Baldassarre; María M. de Barrón; Estela C. Ripamonti; María Elena S. de Ripamonti; Haydée I. R. de Montero; pertenecen a Emilio Hipólito Barrón; cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.696.085; Vicente Arturo Baldassarre, libreta de enrolamiento número 2.957.766; María Mafalda Motta de Barrón, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.389.834; Constancio Roberto Ripamonti, libreta de enrolamiento Nº 2.914.440; María Elena Semería de Ripamonti, libreta cívica Nº 7.786.693; Corina Estela Ripamonti, libreta cívica Nº 7.773.154; Ana Constancia Ripamonti, libreta cívica número 7.773.335; Haydée Iris Romairone de Montero, libreta cívica número 0.278.102; Jorge Agustín Antonio Ottinetti, libreta de enrolamiento número 2.931.620; Hugo Dante Aguirre, libreta de enrolamiento Nº 2.957.839 y Celestino José Pascual, libreta de enrolamiento Nº 2.938.774, respectivamente. — Avellaneda, abril 30 de 1959. — Conste. Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, escribano y una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Balance de transferencia de la Sociedad Importadora Fabricadora de Maquinarias Agrícolas (S.I.F.M.A.), Sociedad en Comandita por Acciones a "S.I.F.M.A.", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, sobre la base del balance cerrado el 31 de julio de 1958". Activo. — Disponibilidades: Caja, 43.878,73; Bancos, 37.637.29, 81.516,02. Créditos. — (Por ventas): Deudores varios: 913.730,12. — Letras a cobrar, 147.899. (Otros créditos). Adelantos s|mercaderías a importar, 2.080.081,95. Acreedores varios (saldos deudores): 3.810,75. — 3.145.521,82. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de Importación, 547.581,39. Mercadería de plaza, 35.478. Repuestos de importación en participación, 737.053,18. Repuestos de plaza en participación, 523.515,01. — 1.843,627,58. — Inversiones. — No existen. — Bienes de uso. — Inmuebles, 1.706.302,40. Amortización anterior, 35.424,58. — Amortización ejercicio, 33.941,76; 69.366,34; 1.636.936,06. — Muebles y Utiles, 112.272,10. — Amortización anterior, 11.006,71. — Amortiz. ejercicio 6.625,18; 17.631,89; 94.640,21; 1.731.576,27; Sub-total del Activo 6.802.241,69. — Bienes Inmateriales No existen. — Cargos Diferidos. — Impuestos adelantados 560,04. — Seguros adelantados 10.909,59; 11.470, 53. — Impuestos a los Réditos 46.446.89. 57.917,42. Total del Activo 6.860.159,11. — Certifico que las cifras del Balance General al 31 de julio de 1958 reflejan el estado del Activo y Pasivo de la Empresa y que los resultados en él declarados han sido obtenidos siguiendo los procedimientos técnicos usuales. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Saturnino Montero Ruiz, Contador Público Nacional; C. P. C. E. — Tº XIV Fº 58. — R. C. Ripamonti. — J. A. Ottinetti. — H. Aguirre. — Ana C. Ripamonti. — C. J. Pascual. — Emilio Barrón. — Vicente A. Baldasarre. — María M. de Barrón. — Estela C. Ripamonti. — María Elena S. de Ripamonti. — Haydée I. R. de Montero — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. C. Ripamonti; J. A. Ottinetti; H. Aguirre; Ana C. Ripamonti; C. J. Pascual; Emilio Barrón; Vicente A. Baldasarre; María M. de Barrón; Estela C. de Ripamonti; María Elena S. de Ripamonti; Haydée I. R de Montero, pertenecen a Emilio Hipólito Barrón, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.696.085. — Vicente Arturo Baldassarre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.957.766. — María Mafalda Motta de Barrón, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.389.834. — Constancio Roberto Ripamonti. Libreta de Enrolamiento Nº 2.914.440. — María Elena Semería de Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.786.693. — Corina Estela Ripamonti, Libreta Cívica número 7.773.154. — Ana Constancia Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.773.335. — Haydée Iris Romairone de Montero, Libreta Cívica Nº 0.278.102. — Jorge Agustín Antonio Ottinetti, Libreta de Enrolamiento Nº 2.931.620; Hugo Dante Aguirre, Libreta de Enrolamiento número 2.957.839 y Celestino José Pascual, Libreta de Enrolamiento Nº 2.938.774, respectivamente. — Avellaneda, Abril 30 de 1959. — Conste. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — Balance de Transferencia de la "Sociedad Impotadora Fabricadora de Maquinarias Agrícolas (S.I.F.M.A.) Sociedad en Comandita por Acciones a S. I. F. M. A. "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sobre la base del balance cerrado el 31 de julio de 1958". — Pasivo. Deudas. — Comerciales (Corto Plazo) — Acreedores Varios 2.987.584.70. — Deudores varios (saldos acreedores) 248.780,42. — Financieras (Largo Plazo). — Hipotecas a pagar 600.000. — Otras deudas. — Impuestos a las actividades lucrativas 31.000. — Impuestos a las ventas 40.500; 3.907.865.12. — Retribuciones a pagar. — Retribución al señor Gerente 75.910,25. — Gratificaciones 70.000. — Retribución al Síndico 7.591,02; 153.501,27. — Acreedores por negocios en participación — Aporte de Marlosa, Rodríguez y Cía., S. R. L. para el negocio de repuestos 850.000: — Provisiones. — Decreto 31.665/44: 37.338,41; Decreto 33.302/45: 11.767,11. — Decreto 33.302/45/48. 300,99. — Decreto 30.656/44; 12 49.418.51: — Previsiones. — Impuestos a las Ventas 169.864,42. — Impuesto a los Réditos 147.342,68. — Impuesto Sustituto a la transmisión gratuita de bienes 18.757,69. — Impuestos a los Beneficios Extraordinarios 19.378.91. — Impuestos Inmobiliarios 2.929. — Ley 11.729, 21.179,54; 379.452,24. — Capital Reserva y resultados. — Detalle en Anexo Nº 1, 1.519.921,97. — Total del Pasivo 6.860.159,11. — Cuentas de Orden. — No existen. — Certifico que las cifras del Balance General al 31 de Julio de 1958 reflejan el estado del Activo y Pasivo de la Empresa y que los resultados en él declarados han sido obtenidos siguiendo los procedimientos técnicos usuales. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Saturnino Montero Ruiz, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XIV Fº 58. — R. C. Ripamonti. — J. A. Ottinetti. — H. Aguirre. — Ana C. Ripamonti. — C. J. Pascual. — Emilio Barrón. — Vicente A. Baldassarre. — María M. de Barrón. — Estela C. Ripamonti. — María Elena S. de Ripamonti. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. C. Ripamonti; J. A. Ottinetti; H. Aguirre; Ana C. Ripamonti; C. J. Pascual; Emilio Barrón; Vicente A. Baldassarre; María M. de Barrón: Estela C. Ripamonti; María Elena S. de Ripamonti; Haydée I. R. de Montero, pertenecen a Emilio Hipólito Barrón, Cédule da Identidad de la Policía Federal Nº 4.696.085. — Vicente Arturo Baldassarre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.957.766. — María Mafalda Motta de Barrón, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.389.834. — Constancio Roberto Ripamonti, Libreta de Enrolamiento número 2.914.440. — María Elena Semería de Ripamonti, Libreta Cívica número 7.786 693. — Corina Estela Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.773.154. — Ana Constancia Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.773.335. — Haydée Iris Romairone de Montero, Libreta Cívica número 0.278.102. — Jorge Agustín Antonio Ottinetti, Libreta de Enrolamiento número 2.931.620; Hugo Dante Aguirre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.957.839 y Celestino José Pascual, Libreta de Enrolamiento Nº 2.938.774, respectivamente. Avellaneda, abril 30 de 1959. Conste. Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland — Balance de Transferencia de la Sociedad Importadora Fabricadora de Maquinarias Agrícolas (S. I. F. M. A.) Sociedad en comandita por acciones a "S. I. F. M. A. "Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sobre la base del balance cerrado el 31 de julio de 1958". — Anexo Nº 1. —

Al capítulo "Capital Reservas y Resultados - Distribución: Nombre y Apellido, Carácter, Capital, Reservas, Utilidades. Total. — Emilio Hipólito Barrón, Socio solidario 200.000.— 17.940,23; 86.044,12; 303.984,35. — Vicente Arturo Baldassarre Socio solidario, 10.000.— 897,02; 4.302,20; 15.199,22. — María Mafalda Motta de Barrón, Accionista, 200.000.— 17.940,23; 86.044,12; 303.984,35. — Constancio Roberto Ripamonti, Accionista, 100.000.—; 8.970,17; 43.022,05; 151.992,22. — María Elena Semería de Ripamonti, Accionista, 100.000.— 8.970,17; 43.022,05; 151.992,22. —

Corina Estela Ripamonti, Accionista, 100.000.— 8.970,17; 43.022,05; 151.992,22. — Ana Constancia Ripamonti, Accionista, 100.00.— 8.970,17; 43.022,05; 151.992,22. — Haydée Iris Romairone de Montero, Accionista, 100.000.— 8.970,17; 43.022.05; 151.992,22. — Jorge Agustín Antonio Ottinetti, Accionista, 50.000.— 4.485,06; 21.511,03; 75.996,09. — Hugo Dante Aguirre, Accionista, 20.000.— 1.794,02; 8.604,41; 30.398,43. — Celestino José Pascual, Accionista, 20.000.— 1.794,02; 8.604,41; 30.398,43. — Totales: 1.000.000.— 89.701,43: 430 220,54. — 1.519.921,97. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Saturnino Montero Ruiz, Contador Público Nacional C.P.C.E. - Tº XIV Fº 58. — R. C. Ripamonti. — J. A. Ottinetti. — H. Aguirre. — Ana C. Ripamonti. — C. J. Pascual. — Emilio Barrón. — Vicente A. Baldasarre. — María M. de Barrón. — Estela C. Ripamonti. — María Elena S. de Ripamonti. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. C. Ripamonti; J. A. Ottinetti; H. Aguirre; Ana C. Ripamonti; C. J. Pascual; Emilio Barrón: Vicente A. Baldassarre; María M. de Barrón; Estela C. Ripamonti; María Elena S. de Ripamonti; Haydée O. R. de Montero, pertenecen a Emilio Hipólito Barrón, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.696.085. — Vicente Arturo Baldasarre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.957.756. — María Mafalda Motta de Barrón, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.389.834. — Constancio Roberto Ripamonti, Libreta de Enrolamiento Nº 2.914.440. — María Elena Semería de Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.786.693. — Corina Estela Ripamonti, Libreta Cívica número 7.773.154. — Ana Constancia Ripamonti, Libreta Cívica Nº 7.773.335. — Haydée Iris Romairone de Montero, Libreta Cívica Nº 0.278.102. — Jorge Agustín Antonio Attinetti, Libreta de Enrolamiento Nº 2.931.620. — Hugo Dante Aguirre, Libreta de Enrolamiento Nº 2.957.839 y Celestino José Pascual, Libreta de Enrolamiento Nº 2.938.774, respectivamente. — Avellaneda, abril 30 de 1959. — Conste. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Hay una firma que dice: Eduardo G. Gowland. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 de Ago. 1959. — Visto el Expediente Nº 6.349|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sifma Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sifma Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.) y la salvedad indicada a fojas quince vuelta (15 vta.), para el art. 10º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas (8) y diez (10) y la planilla de fojas nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.238. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original. — Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva. —

Hay un sello que dice: p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo. — Y hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Sifma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"' y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al seis por mil sobre el monto de Seis millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad que se deja definitivamente constituída. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Juan José Contreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha veinte y uno del corriente mes, bajo el número doscientos setenta y tres. — R. Ripamonti. — Emilio Barrón. — Vicente A. Baldassarre. — María Elena S. de Ripamonti. — María M. de Barrón. — Estela C. Ripamonti. — Ana C. Ripamonti. — Haydée I. R. de Montero. — J. A. Ottinetti. — H. Aguirre. — Celestino Pascual. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y ocho de este Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: Cinco millones ochocientos diez y siete mil trescientos treinta y ocho, al cinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos cincuenta, y del: Cinco millones ochocientos diez y siete mil doscientos sesenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.000.— e.6|11-Nº 17.713-v.6|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSCO ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Juan Carlos Theodosopoulos, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Pedernal Nº 2220, Montevideo, República Oriental del Uruguay, Abraham Hojman, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1518, piso 6º "1", Capital; Moisés Gros, argentino, casado, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 304, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonia Marcelina Alvarez de Gros, argentina, casada, domiciliada en la calle 12 de Octubre 304, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García Nº 527, piso 6º "C", Capital; Francisco Manuel Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en la calle García nú-

mero 145, Piñeyro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Nuncio Módica, italiano, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 460, Capital; Jorge De Martino, brasileño, viudo, domiciliado en la calle Barabino esquina Río Negro. San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Luis Piccinini, italiano, viudo, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta Nº 3347, Capital y Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número 1748, piso 3º "A", todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: TRANSCO ORIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1683 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas setenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Theosopoulos 120 cuotas o sea ciento veinte mil pesos m|n.; Abraham Hojman, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Moisés Gros, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Antonia Marcelina Alvarez de Gros, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Jacobo Samuel Gros, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Francisco Manuel Pittaluga, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Nuncio Modica, 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; Jorge De Martino, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; Luis Piccinini, 100 cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea cien mil pesos m|n.; suscripto en dinero efectivo. — El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento; prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social integradas. — Si se resolviere aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Moisés Gros. — El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusο el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. Sexta: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los dos gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo. serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los senta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas. la que será además firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que los estimen convenientes formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. —Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación (b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. M. Gros. J. A. Borria. Antonia M. Alvarez de Gros. Nunzio Módica. Luis Piccinini. J. Gross. J. C. Theodosopoulos. A. Hojman. Francisco Manuel Pittaluga. J. De Martino. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.300.— e.6|11-Nº 24.090 D.T.-v.6|11|59

FERNANDEZ, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Francisco García, vende, cede y transfiere, con retroactividad al 15 de agosto de 1959, las ciento cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la razón social "FERNANDEZ, GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Fernández, cien cuotas y Francisco Millán, cincuenta y cuatro cuotas; según documento de fecha dos de setiembre de 1959. Firmado: Francisco García, Francisco Millán y Pedro Fernández. — Enmendado: Christian: vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.6|11-Nº 17.616-v.6|11|59

SILFER GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Alfredo Fernández, Alfredo Julián Fernández, Diego Alfredo Fernández, María Carmen Fernández y Gustavo Alfredo Fernández, todos por derecho propio y don Alfredo Rueda en nombre y representación del señor Juan Antonio Fernández, a mérito del poder conferido por escritura pública del día veintisiete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, pasada por ante el escribano público don Ignacio M. Allende, por una parte, y por la otra parte los señores Carlos Alfredo Fernández, Juan Esteban Fernández y María Esther Fernández, también estos tres últimos por derecho propio, y todos los nueve nombrados en el carácter de únicos integrantes de La Chinchilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo el número ciento sesenta, al folio doscientos diez y ocho del libro primero de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social que contiene la denominación, la que en adelante quedará así redactada: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SILFER GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los señores Héctor Alfredo Fernández y Juan Antonio Fernández ceden y transfieren respectivamente la cantidad de trescientas treinta y cuatro y trescientas treinta y tres cuotas del capital que les pertenece en la expresada sociedad a favor del Sr. Carlos A. Fernández, quien con las trescientas treinta y tres cuotas que ya posee, queda titular de un total de un mil cuotas de capital. — Tercero: Alfredo Julián Fernández y Diego Alfredo Fernández, ceden y transfieren la cantidad de trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno, que les pertenece en la expresada sociedad a favor de la señorita María Esther Fernández, quien con las trescientas treinta y cuatro cuotas que ya posee, queda titular de un mil cuotas de capital. — Cuarto: María Carmen Fernández y Gustavo Alfredo Fernández, ceden y transfieren respectivamente la cantidad de trescientas treinta y cuatro y trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno, que les pertenece en la expresada sociedad a favor del señor Juan Esteban Fernández, quien con las trescientas treinta y tres cuotas que ya posee, queda titular de un total de un mil cuotas de capital. — Quinto: Las cesiones y transferencias se hacen por un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal por cada cuota, o sea por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suma ésta que los cesionarios han recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Sexto: No obstante la cesión y transferencia de los tres apartados que preceden, se distribuirá por partes iguales entre los nueve socios y en la forma que se resuelva, los siguientes bienes de pertenencia de la sociedad: a) Una acción de la cooperativa de carnes, valor nominal cien pesos; b) Diez acciones de la Sociedad Rural de General Lamadrid, valor nominal cien pesos cada una; trescientas acciones preferidas de la Compañía Industrias Forestales S. A., transferidas a favor de la sociedad según acta veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y los dividendos devengados; c) Dinero efectivo depositado en el Banco Popular. — Séptimo: Con la transferencia de cuotas que se documenta precedentemente, quedan como únicos integrantes de la presente sociedad los siguientes socios: Carlos Alfredo Fernández, María Esther Fernández y Juan Esteban Fernández, quienes resuelven modificar la cláusula décimo cuarta, estableciendo que los tres socios actuarán en forma conjunta en número no menor de dos.— Octavo: Todos los gastos de publicación e inscripción del presente contrato, como asimismo los impuestos que lo gravan, serán soportados por partes iguales entre los tres cesionarios de las cuotas de capital. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Héctor Alfredo Fernández. — Alfredo Julián Fernández. — Diego Alfredo Fernández. — María Carmen Fernández. — Gustavo Alfredo Fernández. — Buenos Aires, 21 de setiembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.6|11-Nº 17.617-v.6|11|59

VENERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de setiembre ppdo. pasada ante el escribano Ricardo A. Paurici, la sociedad "VENERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedió a modificar las cláusulas cuarta y sexta de su contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la redacción siguiente: "Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Carlos María Venere y doña Zulema Leonor Venere de Ales, quienes podrán actuar conjuntamente, haciendo uso para ello de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, salvo la de comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas de terceros". — "Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pero con la obligación de prestar a la sociedad la mayor dedicación y tiempo posible. Como retribución de su trabajo personal, y con imputación a la cuenta de gastos generales, el señor Venere percibirá un sueldo mensual de mil trescientos pesos nacionales, y en cuanto a la señora Venere de Ales, su sueldo se acordará oportunamente y en acuerdo de socios". — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.6|11-Nº 17.620-v.6|11|59

SASTRERIA ITALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 199. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Szala, casado, polaco, domiciliado en la calle Tucumán mil ciento veintiocho; don Miguel Gregorio Gallucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil ciento ochenta, y don Alfredo Vitaliano, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de los Incas número cuatro mil setecientos siete, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con la denominación de "SASTRERIA ITALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en la calle Tucumán número mil ciento veintiocho, piso primero, de la Capital Federal, pero podrá trasladarse a cualquier lugar del país y establecer agencias y sucursales en cualquier punto

to de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de junio del corriente año, prorrogable por cinco años más en forma automática, salvo que alguno de los integrantes de la sociedad manifieste su voluntad en contrario, haciendo conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días de la fecha de expiración del ejercicio en el cual expresa dicha decisión. No haciéndose la denuncia en la forma indicada, ella no podrá efectuarse hasta el ejercicio siguiente. Efectuada la denuncia en término, la sociedad se considerará disuelta el mismo día del cierre del ejercicio comercial en que hubiese sido hecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la confección y venta de prendas de vestir, compra y venta de telas y, en general, hacer transacciones comerciales con cualquier otro artículo que directa o indirectamente se relacione con el giro social. Asimismo podrá hacer confeccionar por su cuenta y orden cualquier clase de prendas, financiando a terceros o tomando acciones o participaciones en otras firmas o entidades comerciales establecidas o a establecerse en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Para mejor realización de sus fines y por medio de sus representantes, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar y tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes intervenir en licitaciones y concursos, hacer operaciones bancarias con instituciones particulares, oficiales, nacionales o extranjeras, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos especiales; pudiendo abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, letras, pagarés y otros documentos de créditos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; conceder quitas y esperas, otorgar cancelaciones, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales; aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos y firmar escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y practicar los demás actos convenientes al objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: José Szala, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Miguel Gregorio Gallucci, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don Alfredo Vitaliano, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integran en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, que forma parte de la presente. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los tres socios, actuando siempre el socio Alfredo Vitaliano en forma conjunta e indistinta con cualquiera de los otros dos socios, con las más amplias facultades que confiere la ley de la materia, inclusive las que por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y demás leyes requieran poder especial, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios celebrarán asamblea en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicitare cualquiera de ellos, y las decisiones se tomarán por mayoría de capital cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley o de este contrato, asentándose en el libro de Actas respectivo. — Octava: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario, un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios. Dicha documentación llevará la firma de los socios y de un Contador Público, designado al efecto. La contabilidad se llevará por el sistema de la "partida doble" y mensualmente deberán practicarse balances de comprobación de saldos. Del beneficio resultante, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y un quince por ciento para constituir un fondo de reserva especial. El saldo resultante se acreditará a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez primeros días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. Cualquier reclamación contra este balance deberá interponerse dentro del perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasado los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar, ya sea por su continuación en la sociedad, designando en tal caso un representante, que se aceptado por los otros socios, o por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés del ocho por ciento anual y documentado con pagarés. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o con sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará una multa que será fijada en el mismo fallo, pudiendo únicamente, para exigir su cumplimiento, las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto, don Carlos José Balbé y don Hugo Alberto Erice, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y siete de fecha veintidós de mayo. — A. Vitaliano. — J. Szala. — Miguel G. Gallucci. — Tgo.: Carlos J. Balbé. — Tgo.: H. A. Erice. — Hay un sello. Ante mí: A. Gallardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y nueve del Registro cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente a partir del cinco millones sesenta y seis mil setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Gallardo. — Hay un sello. Certifico que don Armando M. Gallardo es Escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten que se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 12 de junio de 1959. — Hay una firma y un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelación, certifica que don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 12 de junio de 1959. — Simón P. Safontas - Presidente. — Está su sello. Hay un sello. — A. Gallardo.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.050 e.6|11-Nº 24.092 D.T.-v.6|11|59

TAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 2 de octubre de 1959, se elevó el capital de la sociedad "TAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $ 300.000 a la suma de $ m/n. 500.000. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.6|11-Nº 17.623-v.6|11|59

PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Borria, Jacobo Samuel Gross y Jorge Aurelio Borria, en el carácter de componentes de PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 138, al folio 386 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Atilio Lorenzo Bietti, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado en la calle General Hornos Nº 848, Capital; Vicente Bonifati, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paso Nº 227, Capital; Nicolás Cutelos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Perdiel Nº 1433, Capital; José Carlos López, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 2734, Capital; Manuel Mayo, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Del Plata número 2490, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Beatriz Rossetti, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Iriarte Nº 2792, Capital; Eduardo Vicente Scarpati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela Nº 560, planta baja, departamento "E", Capital, y Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes señores Joel Moisés Kominiarz y Pablo Celeznoff, con domicilio en la calle Oliden Nº 3467, Capital, todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Atilio Lorenzo Bietti, Vicente Bonifati, Nicolás Cutelos, José Carlos López, Manuel Mayo, Beatriz Rossetti, Eduardo Vicente Scarpati y Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresan como nuevos socios en Pedro Borria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando: Atilio Lorenzo Bietti, $ 100.000.— m/n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Vicente Bonifati, $ 200.000.— m/n., o sea 200 cuotas de mil pesos cada una; Nicolás Cutelos, $ 200.000.— m/n., o sea 200 cuotas de mil pesos cada una; José Carlos López, $ 100.000.— m/n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Manuel Mayo, $ 100.000.— m/n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Beatriz Rossetti, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Eduardo Vicente Scarpati, $ 200.000.— m/n., o sea 200 cuotas de mil pesos cada una, y Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos 100.000.— m/n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, el socio Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en $ 50.000.— m/n., suscribiendo e integrando cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios de común acuerdo resuelven ampliar el capital social de Pedro Borria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Pedro Borria, 60 cuotas o sea $ 60.000.— m/n.; Jacobo Samuel Gross, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m/n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas, o sea $ 100.000.— m/n.; Juana Teresa Picasso de Borria, 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m/n.; Atilio Lorenzo Bietti, 100 cuotas, o sea pesos 100.000.— m/n.; Vicente Bonifati, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m/n.; Nicolás Cutelos, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— moneda nacional; José Carlos López, 100 cuotas, o sea $ 100.000.— m/n.; Manuel Mayo, 100 cuotas, o sea pesos 100.000.— m/n.; Beatriz Rossetti, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m/n.; Eduardo Vicente Scarpati, 200 cuotas, o sea pesos 200.000.— m/n., y Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 100 cuotas, o sea pesos 100.000.— m/n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — Sexto: Los nuevos socios declaran conocer y aceptan todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, que continúan vigentes en su totalidad, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento. — Séptimo: Igualmente se hace constar que por la señora Juana Teresa Picasso de Borria (fallecida) firma su esposo señor Pedro Borria, en su carácter de administrador de la sucesión "Juana Teresa Picasso de Borria", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número cincuenta y cuatro del suscripto, el cual ha sido especialmente facultado para suscribir este documento. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año 1959. S. raspado, 27, agosto. Vale. E/L.: todos mayores de edad. Vale. — J. S. Gross. — Pedro Borria. — J. A. Borria. — V. Bonifati. — Atilio Lorenzo Bietti. — Nicolás Cutelos. — José C. López. — Manuel Mayo. — Beatriz Rossetti. — E. Scarpati. — Pedro Borria. — p. Tintorería Industrial Oliden, S. R. L. Gerentes: Joel M. Kominiarz. — Pablo Celeznoff. Certifico que las firmas que anteceden son auténtica y corresponden a Pedro Borria, Jacobo Samuel Gross, Jorge Aurelio Borria, Vicente Bonifati, Atilio Lorenzo Bietti, Nicolás Cutelos, José Carlos López, Manuel Mayo, Beatriz Rossetti y Eduardo Vicente Scarpati, las cuales fueron puestas en mi presencia. Por la socia fallecida, doña Juana Teresa Picasso de Borria, firma en mi presencia el señor Pedro Borria, en su carácter de administrador de la sucesión de la misma y por Tintorería Industrial Oliden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman también en mi presencia sus gerentes señores Joel Moisés Kominiarz y Pablo Celeznoff. Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: M. J. Sanabria. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.290.- e.6|11-Nº 24.094 D.T.-v.6|11|59

COTIMSO

Compañía Técnica Importadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Oscar George Philipp, casado, mayor de edad, norteamericano, con domicilio en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 7, por una parte y don Carlos M. O'Donoghue, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 7, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.645, con sujeción a las siguientes bases: 1. — La sociedad se denominará "COTIMSO" COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 7. — 2. — El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta de máquinas y repuestos, y toda clase de mercaderías, artículos manufacturados y materias primas en general, la representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar todos los demás negocios que los socios mutuamente convengan. La sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos y con o sin gravamen. — 3. — La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día 28 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; cualquier socio podrá dar aviso escrito al otro de su deseo de darla por terminada, con una anticipación de seis meses. — 4. — El capital lo constituye la suma de cien mil pesos m/n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m/n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios señores Oscar G. Philipp y Carlos M. O'Donoghue. Ambos socios han pagado en efectivo el 50 % de su suscripción y abonarán el saldo cuando la sociedad lo estime necesario. — 5. — Queda nombrado gerente el señor Carlos M. O'Donoghue, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar contra las mismas, pida préstamos con o sin garantía de los bienes de la sociedad, grave bienes inmuebles y venda los bienes muebles e inmuebles con o sin garantía, y al contado o a plazos. — 6. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios se computarán con la regla del artículo 19 de la Ley 11.645. Se llevará un libro de actas donde constará las decisiones de

los socios cuando se reúnan para tomar resoluciones. — 7. — El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta el máximum del 10 % sobre el Capital Social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo renunciando las partes a cualquier apelación contra el fallo del árbitro y a cualquier procedimiento ante los Tribunales. Es intención de las partes que dicho árbitro sea el Gerente, o en su defecto el Subgerente del The National City Bank of New York en Buenos Aires, si ello fuera posible. — 8 — Si durante la vigencia de este convenio falleciera alguno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta si así lo prefiriera alguna de las partes. El socio sobreviviente actuará de liquidador, quedando entendido que como primera medida se practicará, con la intervención de una firma de Contadores de buena reputación, un balance a la fecha del fallecimiento. En lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecución, el socio liquidador percibirá el 70 % de los beneficios y los herederos del socio fallecido el 30 %. En caso de liquidación, el derecho al nombre, a la llave e insignia de la Sociedad pasarán por el valor de $ 1 m|n. al socio sobreviviente. — 9. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente como se indica arriba. — Buenos Aires, fecha ut-supra. — Siguen las firmas. — Fdo.: Oscar George Philipp. — Carlos M. O'Donoghue. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.850.— e.6|11-Nº 17.624-v.6|11|59

LEON DUBENKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que Dante Bonora vende, cede y transfiere a Arnaldo A. De Luca, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tenía en la sociedad "LEON DUBENKO S. R. LTDA.", de Pedro Mendoza 1441, quien se hace cargo del activo y pasivo, según contrato privado del 21 de mayo de 1959.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200.— e.6|11-Nº 24.099 D.T.-v.6|11|59

AGROGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Lothar Hermann Menge, uruguayo, soltero, domiciliado en Brasil 907, Capital; José Francisco Docal, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos 1360, Dto. 6, y Natalio Cherñetz, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 768, Piñeyro (Avellaneda), todos mayores de edad, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de AGROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en Estados Unidos 1360, de esta Capital, que podrá ser modificado en cualquier momento. Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al cierre de un ejercicio comercial con previo aviso de seis meses de anticipación como mínimo, dado a los otros socios mediante telegrama colacionado. El socio saliente ofrecerá sus cuotas a los demás socios al valor según libros. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de mercaderías en general. Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial y financiera lícita y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que se integran en dinero efectivo y suscriben en la siguiente proporción: el señor Lothar Hermann Menge, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores José Francisco Docal y Natalio Cherñetz, diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Lothar Hermann Menge en calidad de gerente, que tendrá las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1881 del Código Civil, obligando a la sociedad con su sola firma, salvo en los casos de compraventa de inmuebles y firma de cheques, en que firmará conjuntamente con alguno de los otros socios. Además, los socios podrán nombrar o remover por simple mayoría gerentes y apoderados. Los señores José Francisco Docal y Natalio Cherñetz serán gerentes de ventas. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos convoque a asamblea, expresando su voluntad para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, por simple mayoría de votos. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de Actas rubricado. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptimo: El treinta y uno de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios resuelvan constituir y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento (25 o|o) al socio Lothar Hermann Menger; treintisiete y medio por ciento (37 1|2 o|o) al socio José Francisco Docal y treintisiete y medio por ciento (37 1|2 o|o) al socio Natalio Cherñetz. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los socios restantes resolverán si aceptan el ingreso a la sociedad de los herederos del socio premuerto o incapaz, debiendo para ello unificar previamente su personería; caso contrario, los herederos o el representante legal, percibirán por las cuotas el valor que corresponda, según libros. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios y la distribución de los bienes se hará proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos; las utilidades acumuladas hasta el momento de la disolución, serán distribuídas en la forma establecida en el punto séptimo. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que actuarán en la forma prevista en el Código de Procedimientos. El presente contrato se extiende en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las partes de conformidad en la fecha ut supra. — Firmado: Lothar Hermann Menge. — José Francisco Docal. — Natalio Cherñetz.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.6|11-Nº 17.626-v.6|11|59

"REDEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 21 de setiembre de 1959 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, el señor Pablo Cutuli vende, cede y transfiere cuarenta y cinco cuotas de capital que posee en la razón social "REDEFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales, a los señores Domingo Mazzitelli, Pascual Pierini y Rosario Dato, quienes resuelven prorrogar la duración del contrato social y ampliar el capital, por lo que se modifican las cláusulas segunda, cuarta, quinta y novena del contrato social original, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Segundo: La sociedad se denominará "Redefa Sociedad de Responsabilidad Limitada".—Capital Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia número diez mil veintitrés, Capital Federal, pudiendo mudarlo y establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y del exterior, quedando establecido que la duración de este contrato será de diez años computados desde el día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; vencidos los primeros dos años y posteriormente cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación de dos meses al vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios señores Domingo Mazzitelli, Pascual Pierini y Rosario Dato, por partes iguales, o sea, Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios. El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios quienes suscribirán en todos los casos con el aditamento de las palabras "socio gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los firmantes". "Noveno: De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato social modificada por el presente con respecto al retiro de alguno de los socios, los socios restantes tendrán opción a adquirir las cuotas sociales del socio saliente conforme a su valor nominal, siendo el valor "llave del negocio" fijado de acuerdo a la utilidad del último ejercicio o el que resultare del balance que se practique a la disolución y liquidación de la sociedad, a cuyo efecto serán liquidadores de la misma los tres socios. La opción mencionada, o sea la de adquirir las cuotas sociales del saliente, deberá ser comunicada a éste por los dos socios restantes en conjunto, mediante telegrama colacionado y dentro de los treinta días hábiles de haber recibido del socio saliente su aviso de retiro. En todos los casos setomará como base el último balance general practicado, y lo que corresponda al socio saliente por capital y utilidades y llave del negocio, le será reembolsado: a) por sus cuotas de capital, en efectivo y al contado; b) por las utilidades si las hubiere, el veinte por ciento en efectivo y al contado y el saldo en diez cuotas trimestrales iguales y con interés del ocho por ciento anual, firmándose pagarés al efecto por la sociedad; c) por la llave del negocio, el veinte por ciento al contado y en efectivo y el saldo en diez cuotas trimestrales iguales y con un interés del ocho por ciento anual, firmándose pagarés a tal efecto por la sociedad. El socio que se retire no podrá establecerse ni regentear negocio similar por sí ni interpósita persona en un radio de veinte cuadras a la redonda del local y por el tiempo de tres años, a contar del día de su salida. D. Mazzitelli.— Pascual Pierini.— Pablo Cutuli.— Rosario Dato.

Buenos Aires, 23 deoctubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.550.- e.6|11-Nº 24.108 D. T. -v.6|11|59.

PUBLISHER'S, PROMOCION DE VENTAS Y RELACIONES PUBLICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Publisher's, Promoción de Ventas y Relaciones Públicas S. R. L.". — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 395. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Enrique Oscar Andrés Millán, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Castelli número ciento setenta y cuatro de la localidad de Ramós Mejía; jurisdicción de esta Provincia; don Héctor Antonio, Fortunato Millán, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y tres de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; don Carlos Alejandro Beltrami, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Estomba número mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal y don Emilio Ariño, argentino, soltero, de veintinueve años de edad domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos veintiséis, cuarto piso, departamento número quince, de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con la denominación de "PUBLISHER'S, PROMOCION DE VENTAS Y RELACIONES PUBLICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y sede social en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso décimo, departamento "A", primer cuerpo, de la Capital Federal, pero podrá trasladarse a cualquier lugar del país y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: — La duración de la sociedad será de un año, contado a partir de la fecha, prorrogable por períodos iguales en forma automática, salvo que alguno de los integrantes de la sociedad manifieste su voluntad en contrario haciendo conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días de la fecha de expiración del ejercicio en el cual expresa dicha decisión. No haciéndose la denuncia en la forma indicada ella no podrá efectuarse hasta el ejercicio siguiente. Efectuada la denuncia en término la sociedad se considerará disuelta el mismo día del cierre del ejercicio comercial en que hubiese sido hecha. Tercera: — La sociedad tendrá por objeto principal la realización de publicidad en forma integral, utilizando a tales efectos todos los medios existentes o futuros de difusión de ideas, pudiendo intervenir en general en transacciones comerciales de cualquier tipo que directa o indirectamente se relacionen con el giro social. Cuarta: — Para mejor realización en sus fines y por medio de sus representantes, la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República o del Extranjero, administrar, adquirir o transferir bienes de cualquier naturaleza y por cualquier título; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, intervenir en licitaciones y concursos, hacer operaciones bancarias con instituciones particulares oficiales, nacionales o extranjeras conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos especiales; pudiendo abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, letras, pagarés y otros documentos de créditos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago; conceder quitas y esperas, otorgar cancelaciones, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicio, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales; aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos y firmar escrituras y documentos públicos y privados, que se requieran y practicar los demás actos, convenientes al objeto social entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. Quinta: — El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: Enrique Oscar Andrés Millán: Quinientas cuotas; o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Héctor Antonio Fortunato Millán, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos Alejandro Beltrami, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Emilio Ariño, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios integran en su totalidad en muebles y útiles y créditos a cobrar, de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios con fecha treinta y uno de agosto del corriente año y que forma parte de la presente. Sexta: — La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que tienen carácter de gerentes, actuando siempre dos de ellos conjunta e indistintamente, con las más amplias facultades que confiere la ley de la materia, incluso las que por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y demás leyes requieran poder especial, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y en fianzas y garantías a favor de terceros. Séptima: — Los socios celebrarán asamblea en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicitare cualquiera de ellos y las decisiones se tomarán por

mayoría de capital cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley o de este contrato, asentándose en el libro de actas respectivo. Octava: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario, un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios. Dicha documentación llevará la firma de los socios y de un Contador Público designado al efecto. La contabilidad se llevará por el sistema de la "partida doble" y mensualmente deberán practicarse balances de comprobación de saldos. Del beneficio resultante, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y un quince por ciento para constituir un fondo de reserva especial. El saldo resultante se acreditará a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: — La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez primeros días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. Cualquier reclamación contra este balance deberá interponerse dentro del perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección pasado los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad designando en tal caso un representante que sea aceptado por los otros socios o por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés del ocho por ciento anual y documentado con pagarés. Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o con sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará una multa que será fijada en el mismo fallo, pudiendo únicamente para exigir su cumplimiento, las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Carlos José Ballbó y don Hugo Alberto Erice, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento trece de fecha treinta y uno de agosto. — E. O. Millán. — H. Millán. — C. Beltrami. — Emilio Ariño. — Tgo.: Carlos J. Ballbó. — Tgo.: H. A. Erice. — Hay un sello. — Ante mí: A. Gallardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y cinco del Registro cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de ley numerados correlativamente a partir del cinco millones novecientos setenta y ocho mil setecientos diecisiete, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Gallardo. Está su sello. Certifico que don Armando M. Gallardo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten que se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 de septiembre de 1959. — Luis Alberto Loria. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelación, certifica que don Luis Alberto Loria es Secretario de la Cámara 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 de septiembre de 1959. — Bernardo Legon, Presidente. Está su sello. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.500. — e.6|11-Nº 24.095 D.T.-v.6|11|59

CARYGAN

Comercial, Industrial y Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 538. — Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Argentina, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Elías Barcán, Escribano Público autorizante, y testigos que suscriben, comparecen por una parte, el señor José Agostino, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Yerbal seis mil treinta y siete, comerciante, y por la otra con Juan Tito Fonso, italiano, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años, Pellegrini ochocientos treinta y tres, ambos de Capital Federal, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley respectiva que girará bajo el rubro de "CARYGAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y GANADERA, cuyo objeto será dedicarse por cuenta propia y|o ajena a la exportación de materias primas para la fabricación de embutidos, ganado en pie, carnes y subproductos, compraventa de comestibles y bebidas en general afines a los mismos, representaciones, comisiones, consignaciones y mercaderías general, pudiendo asimismo fabricar o hacer fabricar cualquier producto que los socios crean conveniente, a cuyos fines podrán formar parte de otras sociedades, aportando o no capital, ya sea en esta República o en el extranjero. — Que al fin indicado la subordinan a las siguientes condiciones y cláusulas, a saber: Primero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción, con opción a más periodos si los socios así lo creyeran conveniente. — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en la Avda. de Mayo número setecientos sesenta y nueve, pudiendo instalar sucursales, fábricas, depósitos, nombrar agentes y concesionarios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas, invertidas en la sociedad por partes iguales en muebles, útiles, mercaderías y demás activo, según inventario-balance practicado por las partes a estos efectos, el cual forma parte de este contrato. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conforme a las leyes de la materia y será a cargo de ambos socios, a quienes desde ya se les acuerda los más amplios poderes para que en el carácter de Gerentes de la Sociedad los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente. — La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente interviniente con el aditamento de la denominación de la sociedad puesta en forma manuscrita o en un sello en tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: Los Gerentes en la forma indicada podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos y Reglamentos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos; formular declaraciones de bienes y juradas, quedando facultados para transigir, renunciar recursos, renunciar, recusar y tachar y hacer uso de todos los que las leyes conceden, aceptar cuentas corrientes bancarias para girar en descubierto con o sin límite de monto; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose expresa constancia que la mención de las facultades preinsertas es al solo efecto enunciativo y de ninguna manera restrictivas, de tal manera que la administración será ejercida con todas las que el objeto social para su más eficaz resultado requieran, y con arreglo al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los socios quedan facultados para dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran conveniente practicar, todos los treinta y uno de diciembre se practicará un Balance Inventario General. — Si del mismo resultaren utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, y el diez por ciento para amortización de muebles y útiles, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: Para el caso de liquidación sea por vencimientos del contrato o por resolución de los socios, ésta será realizada de común acuerdo entre los mismos. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en discordia y cuyo fallo será inapelable. — En todo lo no previsto las partes se remiten a la norma legal y previa lectura y ratificación la firman junto a los testigos del acto señores Raúl Vilardebó y Adolfo Antonucci, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, de todo cuanto doy fe. — J. Agostino. — Juan Tito Fonso. — Tgo.: R. Vilardebó. — Tgo.: Adolfo Antonucci. — Está mi sello. — Ante mí: Elías Barcán. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y ocho del Registro cuatrocientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos nacionales de tres pesos números: tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Argentina, Vale. — Está mi sello. — Ante mí: Elías Barcán. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e. 6|11-Nº 17.627-v. 6|11|59

"FADER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Grillo, italiano, soltero, con domicilio en la calle Horacio Casco cinco mil veintiocho, Capital Federal; Pascual Naccari, italiano, casado, con domicilio en la calle Bulnes setecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y Pablo Cutuli, italiano, soltero, con domicilio en la calle Quirno Costa doscientos sesenta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto la formalizan mediante el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FADER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Quirno Costa doscientos sesenta y uno, Capital Federal, y tendrá por objeto la compra-venta de accesorios para automotores, su colocación y reparación, Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del día uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Vencidos los dos primeros años y posteriormente cada año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación de dos meses al vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que se divide en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado en este acto por los socios en partes iguales, en mercaderías, maquinarias, útiles y herramientas, de acuerdo con el inventario que se practica por separado y que firmado por los socios se agrega al presente. Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, quienes suscribirán en todos los casos con el aditamento de las palabras "Socio Gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los firmantes. La sociedad, además de los negocios sociales, tendrá capacidad para realizar los siguientes, sin que esta enumeración sea limitativa; a) Resolver todos los negocios en que la sociedad este interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras. c) Representar y obligar a la sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, municipales y provinciales. Quinto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y conocimientos técnicos y comerciales a la atención de los negocios de la sociedad, Sexto: Sin pejuicio de los que determina la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones de importancia relacionadas con los negocios sociales y para los cuales cada socio tendrá un voto. Séptimo: Con cargo a gastos generales los socios convendrán en retirar las sumas que consideren indispensables en concepto de sueldos. Octavo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sociales, pudiendo practicarse antes de ese término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Noveno: No podrá efectuarse la cesión de cuotas por cualquiera de los socios a terceros, sin que medie consentimiento de los otros por escrito. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultad de los demás abonar a los herederos o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades no distribuídas, de conformidad con el último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. El balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o probada la incapicidad, dejándose expresa constancia de que cualquier reclamación contra el mismo deberá interponerse por escrito dentro de los treinta días a partir de la fecha de notificación, a cuyo efecto los herederos deberán también unificar su personería. Undécimo: En caso de retiro de uno de los socios, el capital y parte de utilidades le será reintegrado en la siguiente forma: una tercera parte en el momento de retirarse de la sociedad y el resto a los seis meses y un año respectivamente. Duodécimo: La liquidación de la sociedad se efectuará en forma conjunta por los gerentes o, en caso de impedimento por liquidadores nombrados de común acuerdo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos y socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un cuarto en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o que aquéllos pronuncien. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta sociedad firman el presente en la ciudad Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo. Pedro Grillo. — Pascual Naccari. — Pablo Cutuli.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.100.- e. 6|11-Nº 24.109 D. T.-v.6|11|59.

VACCARO HNOS. S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "VACCARO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Entre los que suscriben, Elena Vaccaro de Natale; María Carmen Vaccaro; Rosa Elvira Vaccaro, domiciliados en Virrey del Pino mil setecientos treinta, cuarto piso, departamento "I"; Rafael Carmelo Vaccaro, domiciliado en Baracay dos mil setecientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento catorce, mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará Vaccaro Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000.—, bajo cuya razón girará, estableciendo su domicilio legal en Solís quinientos ochenta y cinco, piso cuarto, departamento "C" de la Capital Federal, o en el lugar que los socios convengan más adelante, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier otro punto del interior o exterior del país. Segunda: El objeto de la sociedad será la distribución y|o concesión y venta de diarios y revistas y cualquier otro tipo de publicación de la Capital Federal, interior o exterior, para su colocación en cualquier punto que estime conveniente. La sociedad también podrá dedicarse a otro negocio u operación que pueda relacionarse con el objeto mencionado y a la de compra-venta de cosas, muebles o inmuebles, comisiones y representaciones, etc. Tercera: El término de la duración se establece en treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Se deja establecido que todas las operaciones se retrotraen a la fecha de iniciación: primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarto: La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad de responsabilidad limitada Carlos Vaccaro y Cía. S. R. L., constituída con fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y que fuera inscripta el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro dieciocho, disuelta por

extinción del término el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y estableciendo la nueva sociedad ser su continuadora para todos los efectos legales. Quinta: La sociedad girará con un capital de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de capital de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas en la siguiente forma: Elena Vaccaro de Natale: veinte mil pesos de la extinguida sociedad; veinte mil pesos que ha adquirido de la cuota capital del ex socio don Carlos Vaccaro y veinticinco mil pesos de valor en los siguientes elementos que aporta a la sociedad: una máquina de escribir marca Remington, modelo cincuenta y tres, de ciento sesenta espacios, número cuatro millones novecientos veinte mil cuatrocientos nueve, valor siete mil pesos, y una máquina Olivetti, Electro suma, modelo M. C. catorce, número cuatrocientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, valor dieciocho mil pesos. Aporte total sesenta y cinco mil pesos, o sean seiscientos cincuenta cuotas. Rafael Carmelo Vaccaro: trece mil pesos de la extinguida sociedad y trece mil pesos de la cuota social adquirida al ex socio Leticia Vaccaro, lo que hace un total de veintiseis mil pesos, o sean doscientas sesenta cuotas. María Carmen Vaccaro: trece mil pesos de la extinguida sociedad y trece mil pesos de la cuota capital adquirida al ex socio Agustín Antonio Natale, lo que totaliza la suma de veintiseis mil pesos, o sean doscientas sesenta cuotas. Rosa Elvira Vaccaro: con trece mil pesos de la extinguida sociedad, o sean ciento treinta cuotas. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elena Vaccaro de Natale, Rafael Carmelo Vaccaro y María Carmen Vaccaro, que quedan nombrados gerentes los que podrán obrar en forma separada o conjunta, alternativa o indistintamente, teniendo en consecuencia a su cargo la administración y dirección de la sociedad, pudiendo por lo tanto realizar cualquier acto que fuera necesario o conveniente para el negocio, en concordancia con todas y cada una de las facultades que le acuerdan las leyes y códigos en vigor, inclusive las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del C. C., no pudiendo en consecuencia comprometer su actuación como tal en ningún asunto ajeno a la sociedad ni usar la firma social. Séptima: A los socios les está prohibido ejercer cualquier actividad similar a la de la sociedad, establecerse por cuenta propia o de terceros durante la vigencia de este contrato, en negocios en que se exploten rubros iguales o similares al de su objeto, salvo consentimiento expreso otorgado por la mayoría de capital. Octava: el treinta de setiembre de cada año la sociedad realizará inventario y balance general, oportunidad en la que, luego de reservarse el cinco por ciento de las utilidades para completar el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas o las pérdidas soportadas conforme a la proporción que corresponda a cada socio, según el capital aportado, pudiendo establecerse asignaciones especiales a favor de los socios que trabajan en la empresa. Novena: Para la confección del balance general se tendrán en cuenta las normas técnicas legales y de práctica, deduciéndose previamente las sumas necesarias por castigos, amortizaciones y reservas comunes o extraordinarias. Décima: Sin perjuicio del balance general la gerencia dispondrá, cuando lo estime conveniente, la confección de estados ilustrativos y demostrativos de la marcha y estado de de los negocios. Décima Primera: Los socios podrán realizar reuniones cuando lo estimen conveniente o cuando la gerencia los cite. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas y computadas por mayoría de capital. Décima Segunda: Los socios podrán efectuar retiros de sus utilidades líquidas y realizadas previos balances mensuales de comprobación, cuando las disponibilidades del negocio lo permitan, las que serán cargadas en sus cuentas respectivas. Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en cuestión y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a laudar y cuyo fallo será inapelable. El socio que no respetare esta cláusula deberá depositar previamente en sus consocios la suma de doscientos mil pesos y recién someter la cuestión a los Tribunales que correspondan. Décima Cuarta: Si algún socio decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato no podrá hacerlo sino en oportunidad de un inventario y balance general, debiendo en tal caso anticiparlo en noventa días anteriores al cierre del ejercicio y el capital y utilidades que le correspondan será el que se determine en el mencionado balance, los que se abonarán en seis meses mediante cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés. Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos tienen opción a continuar en la sociedad, para lo cual deberán así expresarlo dentro de los sesenta días de acaecido el hecho. En caso contrario y dentro del mismo plazo podrán optar por el retiro. En este supuesto, el capital y utilidades que deban reintegrarse se abonarán mediante la entrega del cincuenta por ciento en el acto y el saldo en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del diez por ciento anual. Si los herederos optaren por continuar deberán unificar su representación. Décima Sexta: La liquidación o disolución de la sociedad por voluntad de los socios se resolverá por mayoría de capital y únicamente en oportunidad de un cierre de ejercicios y conforme a los resultados que arroje el mismo previa cancelación de todas las obligaciones de la sociedad en ese momento. Para los actos emergentes de tal situación quedan designados expresamente los socios Elena Vaccaro de Natale o Rafael Carmelo Vaccaro en caso de impedimento de la primera. Conforme a las bases establecidas precedentemente se da por formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires por todos los otorgantes en los sellos fiscales dos millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y seis; todos de la serie "S", debidamente repuestos, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. E|l: "por". Vale. Firmado: Elena Vaccaro de Natale. Rosa E. Vaccaro. Rafael Carmelo Vaccaro. María Carmen Vaccaro. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.6|11-Nº 17.629-v.6|11|59

ONDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha quedado disuelta la sociedad "ONDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma, según documento de fecha 21 de noviembre de 1958. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200. — e.6|11-Nº 24.115 D.T.-v.6|11|59

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de junio de 1959, el señor Carlos Vaccaro, vende, cede y transfiere a la señora Doña Elena Vaccaro de Natale las doscientas cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250. — e.6|11-Nº 17.630-v.6|11|59

FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano, Jorge Enrique Viacava con fecha 26 de agosto de 1959, el señor Amador Ledo Corral, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F. I. C. A., SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Antonio Alberto Pellacini, cincuenta y cinco cuotas, y a doña María Luisa Saintonge de Pellacini, cinco cuotas de su capital. Sobre raspado: Registro, F. I. C. A., vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300. — e.6|11-Nº 24.117 D.T.-v.6|11|59

CARLOS VACARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 1º de junio de 1959, la socia doña Leticia Vaccaro de Ferrari, vende y cede y transfiere al Sr. Rafael Carmelo Vacaro, las ciento treinta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 250. — e.6|11-Nº 17.631-v.6|11|59

CASA BARDECI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de setiembre de 1959, el señor Raúl José Alvarez, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA BARDECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: treinta cuotas al señor Isidro San Juan, cincuenta cuotas a cada uno de los señores José María Laperoy y Abel Lapera y ochenta cuotas al señor Angel Riera. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula sexta, en el sentido de que las utilidades que devengue la sociedad serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento, en proporción al total de sueldos percibidos por los socios en compensación de trabajo efectuado durante el ejercicio comercial, cincuenta por ciento en proporción a su respectivo aporte. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.6|11-Nº 24.118 D.T.-v.6|11|59

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de abril de 1959, el señor Agustín Antonio Natale, vende, cede y transfiere a favor de doña María Carmen Vaccaro, las ciento treinta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 250. — e.6|11-Nº 17.636-v.6|11|59

PUBLICIDAD "LAC" DE PAGEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Enrique Pagez, casado, comerciante, con domicilio en la calle Juan Agustín García 3174, Capital Federal, por una parte, y don Samuel Jorge Pagez, casado, comerciante, con domicilio en la calle Marcos Sastre 3014, Capital Federal, por la otra parte, concurriendo cada uno de ellos por sus respectivos derechos y siendo hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará con la denominación de PUBLICIDAD "LAC" DE PAGEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá la sede social en la calle Gaona 3649, Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de trabajos de pintura en general para publicidad y anexos, y de carteles en particular para los mismos fines, sin perjuicio de que la sociedad podrá dedicarse a otras actividades, si así lo decidieran los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) divididos en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportados por los socios en igual proporción, correspondiendo a cada uno de ellos en consecuencia, cien (100) cuotas de m$n. 1.000 cada una. Dicho aporte se efectúa en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según balance general e inventario que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La cantidad que exceda los $ 200.000, según el balance acompañado, será conceptuado como un crédito de los socios contra la sociedad. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad una vez transcurridos tres años de vigencia de la misma, para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio con una anticipación por lo menos de seis meses a la fecha en que hubiera decidido retirarse. El retiro deberá efectuarse al vencimiento del ejercicio anual, después de transcurridos los tres años fijados y coincidir con el cierre del año comercial de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes de la misma con las más amplias facultades para el desempeño de tal cargo, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada o separada. La firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán también actuar en forma conjunta, alternada o separada. Para obligar a la sociedad, los socios suscribirán la razón social seguida de sus propias firmas. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, y de otorgarse, serán nulas. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier época, a costa del que lo pida. Cuando hubiere ganancias, se destinará un diez por ciento (10%) de las mismas como fondo de reserva legal, pudiendo los socios, si así lo resolvieran, efectuar otras reservas para hacer frente a leyes sociales, seguros, etc. Las ganancias o pérdidas que resultaren, se repartirán o soportarán por los socios por partes iguales. El balance será considerado por los socios en una reunión que se efectuará dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, para lo cual serán fehacientemente citado por la sociedad. El balance se considerará aprobado para el socio que concurriese por sí o por apoderado a la reunión. En caso de observación o impugnación de los balances por alguno de los socios, las diferencias deberán ser resueltas en la misma reunión, salvo las de carácter técnico contables para las cuales los socios, de común acuerdo, designarán un perito contador para que los resuelva, siendo su fallo inapelable. El cotador deberá expedirse dentro de los diez días de nombrado. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que sean necesarios, y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, transferir, permutar negocios, fondos de comercio, bienes raíces e industrias en general. b) Construir, adquirir, ampliar, modificar, gravar, vender o enajenar por cualquier otro título legal bienes inmuebles, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios o disponer de los mismos de cualquier otra forma. c) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transferir materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales y personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como así mismo con particulares, y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. d) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios, nacionales o extranjeros. Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, venderlas, enajenarlas; concurrir a licitaciones oficiales o privadas dentro de la República o en el extranjero. Contratar prendas civiles y comerciales, como deudora y acreedora; contratar seguros como asegurada. Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital y sucribir toda clase de contratos de sociedad. e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial. Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad y el logro de los fines sociales, aclarando que la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de manera alguna las facultades de la sociedad. — Octavo: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo desempeñarse en ninguna otra actividad comercial, técnica o profesional. — Noveno: Las resoluciones de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad, y en caso de desacuerdo en cualquiera de las partes podrán nombrar un árbitro para la interpretación de la misma, asentándose dicha interpretación en el Libro de Actas, que firmarán socios y árbitros. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, el socio restante podrá optar por una de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) adquirir el total de las acciones del socio que se retire; c) vender las mismas a un tercero. El haber del socio que se retire se determinará de acuerdo a un balance que se practicará en el momento del retiro tasándose los bienes de acuerdo al valor real en la misma fecha. El haber del socio saliente se abonará en diez cuotas anuales iguales, sin interés, a partir de la fecha del retiro efectivo del socio. — Décimo Primero: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de algunos de los socios, los herederos con capacidad legal podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) hacerse cargo del activo y pasivo del socio fallecido o incapacitado; b) vender o transferir la parte proporcional a un tercero, ingresar como socio heredero o derecho habiente del socio fallecido o incapacitado debiendo en tal caso unificar su representación. — Para ello se practicará un balance general para constatar el haber que correspondió al socio fallecido. Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse durante la vigencia de la sociedad en su venta, transferencia o interpretación general de este contrato, será nombrado un perito por cada parte, quienes fallarán de común acuerdo, y en caso de no poder hacerlo, nombrarán a un tercero siendo el fallo del mismo inapelable. El haber del socio fallecido o incapacitado se abonará en la misma forma que lo determinado en la cláusula anterior con respecto al haber del socio saliente. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, designándose liquidadores a los socios gerentes y funcionando la so

ciedad hasta la distribución del remanente a los socios, con el aditamento "en liquidación". — Los bienes serán liquidados de común acuerdo entre los socios, y en caso de no llegar a un acuerdo se venderán en remate público. Liquidados los mismos, se abonarán las deudas que existan y el remanente, si lo hubiera, será repartido entre los socios en igual proporción. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que surgiera con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilios en los indicados precedentemente, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se realicen. — De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Enrique Pagez. — Samuel Jorge Pagez.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.700.— e.6|11-Nº 24.126 D. T. v.6|11|59

GARAGE PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1959, el señor José Taberner, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta de junio próximo pasado doscientas cuotas de capital que posee en la razón social: "GARAGE PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a don Nicolás Oreste Naso y doña Rosa Dávalos de Naso, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Caracas 3514, Capital Federal, y se modifican las cláusulas quinta y séptima las que quedaron redactadas del siguiente tenor: Quinta: — La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Antonio Ricardo Naso y Nicolás Oreste Naso, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Garage Pampa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la ley de sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio les correspondan como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés, y demás documentos comerciales como girantes, aceptantes, endosantes o avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, congresos, legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la administración, ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc., la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. Séptima: — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas, se repartirán de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el socio señor Antonio Ricardo Naso y el cincuenta por ciento restante para los otros dos socios, por partes iguales. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000. — e.6|11-Nº 17.637-v.6|11|59

PIVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Mangino, argentino, casado, domiciliado Pacheco mil novecientos setenta y seis, Capital, e Irmo Masón, italiano, casado, domiciliado Canning dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo C, Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará "PIVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rivadavia setecientos cincuenta y cinco, planta baja tres, Capital, pudiendo constituir sucursales o agencias en el interior o exterior del país; con una duración de cinco años a partir de la fecha del presente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos para la industria automotriz en especial el dispositivo amparado por la patente de invención número: ciento trece mil seiscientos ochenta. — Los socios podrán incluir en el rubro actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. — La sociedad realizará su explotación dentro y fuera del país, a cuyo fin se tramitará la inscripción de las patentes en países extranjeros. — Tercero: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, divididas en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales entre ambos socios, en útiles, instalaciones y otros bienes, de acuerdo a inventario, incluyendo las patentes antes mencionadas. — Cuarto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros legales y la representación, administración y dirección, de la misma estará a cargo de ambos socios conjuntamente, con el cargo de gerentes y uso también conjunto de la firma social, que será la habitual de ambos socios, precedida de un sello que indique la razón social. — Ambos socios conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias, pudiendo representar a la sociedad ante Tribunales, jueces, reparticiones públicas, empresas oficiales, particulares y mixtas, aduanas, ministerios, bancos, en especial: Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Municipal, Industrial Argentino, Central, etc. — Podrán comprar, vender, pagar, novar, transar, percibir, alquilar y dar en locación, etc., bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como firmar, recibir, endosar, protestar, descontar pagarés, cheques, vales, etc., representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes especiales o generales, etc. — Esta enumeración es simplemente ejemplificadora y no limitativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros atinentes al giro social. — Quinto: Todos los años al 31 de marzo, se practicará un balance general e inventario. Deducidos los gastos, reservas legales y facultativas, el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, serán sustituídos en la sociedad por sus derecho habientes con iguales derechos, unificando representación. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación, los socios quedan nombrados liquidadores, y procederán de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Octavo: Los socios constituyen domicilio en los señalados al comienzo del presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: E Mangino. — I. Masón.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.350 e.6|11-Nº 24.127 D.T.-v.6|11|59

E M I N T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Esteban Costa, Esteban Rafael José Costa, Oscar García Laburu y Santiago Germán Verón, en su carácter de únicos componentes de "EMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1956 bajo el Nº 3.268 al folio 157 del libro 31 de Soc. de Resp. Ltda., se conviene: Elevar el capital social de m$n. 200.000 a m|nacional 1.000.000 a partir del 30 de septiembre de 1959, dividido en mil cuotas de mil pesos c|u. que son totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance que se acompaña, correspondiendo a Esteban Costa 250 cuotas equivalentes a $ 250.000; a Esteban Rafael José Costa 250 cuotas equivalentes a $ 250.000; a Oscar García Laburu 250 cuotas equivalentes a $ 250.000 y a Santiago Germán Verón 250 cuotas equivalentes a $ 250.000. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Buenos Aires, octubre ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Fdo. Esteban Costa, Esteban Rafael José Costa, Oscar García Laburu, Santiago Germán Verón). — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.6|11-Nº 17.644-v.6|11|59

L O S P I N O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los señores Pedro Kipnis y Joel Leib Kahane, por contrato de fecha 30 de septiembre de 1959, ceden y transfieren a los señores Florentino Ceferino Venegas y Florentino Edgar Benegas, las cuotas capital que les corresponden en la sociedad "LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas quinta y séptima, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n. c|l., dividido en 500 cuotas de $ 200 m|n. cada una, suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, es decir, 250 cuotas por cada uno de los señores Florentino Edgar Benegas y Florentino Ceferino Venegas. — Artículo Séptimo: Desígnase gerentes a los socios señores Florentino Edgar Benegas y Florentino Ceferino Venegas. En la forma que antecede, con estas solas modificaciones, los nuevos socios mantienen en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.6|11-Nº 17.639-v.6|11|59

RICARDO FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 27 de abril de 1959, el Sr. Benito Rodríguez Cáceres vende y transfiere al Sr. Ricardo Fernández Mazo una cuota de capital de $ 1.000 que tiene en la sociedad "RICARDO FERNANDEZ & CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA", en la suma de treinta mil pesos m|n estando comprendidas en dicha suma los haberes, diferencias, aguinaldo proporcional por prestación de servicios, etc., desistiendo de todos los derechos que tuviere o pudiere corresponderle en la citada sociedad. Los restantes socios de "Ricardo Fernández & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad a la cesión instrumentada. — Fdo.: B. Rodríguez. — R. Fernández Mazo. — Manuel Fernández Mazo. — Pedro V. Grass Dome. — Alfredo Rodríguez. — Ricardo J. Pesoa Campanini. — Alfredo J. Schneider Buxman y Cristóbal García.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.6|11-Nº 24.140 D.T.-v.6|11|59

PASCUAL PALMERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, la constitución de Pascual Palmeri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo texto se transcribe íntegramente y dice así:

Entre don Vicente Palmeri, domiciliado en la calle Rosetti Nº 1549, de estado casado, mayor de edad, de profesión constructor, por una parte y por la otra don Pascual Palmeri, domiciliado en la calle Dorrego Nº 1531, casado, mayor de edad, de igual profesión, convienen de común acuerdo en celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Santa Fe Nº 1301, piso 3º, letra "Q". — Segunda: Actuará en todo el país bajo la razón social de PASCUAL PALMERI Y COMPAÑIA, S.R.L. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos nacionales, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 500.000), aportado en la siguiente forma: Don Vicente Palmeri introduce la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales (pesos 400.000), que representa más o menos el valor del terreno, de su exclusiva propiedad, de la casa ubicada en la calle Tronador Nº 1158, que con lo edificado sobre el mismo implica mayor valor, pero su aporte sólo alcanza hasta el valor del terreno, en consecuencia posee en la sociedad cuatrocientas cuotas. — Don Pascual Palmeri aporta cien mil pesos ($ 100.000) en diversas mercaderías y herramientas para el trabajo de construcciones. — Vale decir que tiene en la sociedad cien cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: El plazo de la sociedad que se constituye es de dos años, prorrogables por otros dos, si cualquiera de las partes con sesenta días de anticipación se expresara por medio de colacionado, el propósito de disolverla. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de construcciones en general; compra y venta de bienes raíces; adquisición y venta de los mismos y refacciones y reconstrucciones en general, y en especial, trabajos de hormigón armado. — Sexta: Don Pascual Palmeri será gerente de la sociedad y podrá efectuar las compras de materiales necesarios para las obras en construcción; tomar obreros, despedirlos, pagar los sueldos y salarios y cualquier otro gasto general necesario que el desenvolvimiento del negocio lo requiera, todo sin autorización por escrito del otro socio. Igualmente podrá reclamar las deudas que la sociedad tuviese a su favor. Podrá nombrar apoderados para accionar judicialmente contra los deudores de la sociedad cuando lo requiera el caso, con las facultades de percibir y cobrar. — Séptima: Se requerirá la firma de ambos socios: Para la adquisición de bienes raíces; venta de los adquiridos, construídos, reconstruídos y mejorados. Igualmente deberán prestar conformidad por escrito ambos socios, para la adquisición de demoliciones y enajenación de los mismos. Constituir sobre las fincas de la sociedad gravámenes hipotecarios y el levantamiento de los mismos. Solicitud de créditos bancarios y cancelación de los mismos; girar en descubierto, en los establecimientos de crédito donde la sociedad abra su cuenta corriente. — Octava: Dan Pascual Palmeri será el que ocupará en la sociedad el puesto de técnico por sus conocimientos prácticos y científicos, pudiendo proyectar los planos en todos los trabajos en que interviniera la sociedad o igualmente formará los pliegos de condiciones pertinentes. — Novena: En caso de que el desenvolvimiento del negocio lo requiriera, don Vicente Palmeri, prestará a la sociedad además de su capital que aporta otras sumas, si éste lo creyere conveniente y de imprescindible necesidad. — Décima: A fin de un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, el señor Vicente Palmeri, se obliga a vender en la brevedad posible, la casa de su propiedad ubicada en la calle Tronador Nº 1158, y hacer así efectivo su aporte a que se refiere el artículo tercero. — Undécima: Cada uno de los socios sacará para sus gastos particulares la suma de cuatro mil pesos nacionales, imputables a gastos generales. — Duodécima: Las ganancias como las pérdidas de cada socio se acreditará o soportará por partes iguales. — Décimatercera: La sociedad llevará los libros de acuerdo con el Código de Comercio, practicándose quince días antes de terminar el ejercicio anual, balance de los negocios, pudiendo retirar setenta y cinco por ciento de las utilidades que hubiere. — Décimacuarta: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima quinta: Esta sociedad no se liquidará por fallecimiento de cualquiera de los dos socios y que en tal caso intervendrán los herederos del causante. — Décimasexta: Este contrato será presentado a las autoridades judiciales e inscripto en el Boletín Oficial de acuerdo con la ley. — Decimaséptima: En caso de verificarse una pérdida del cincuenta por ciento verificado del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad, que se hará abonando las deudas en contra de la sociedad y dividiendo el saldo que cada socio tuviere en la sociedad, y si hubiere diferencias entre los socios se hará por intermedio de un amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y sólo será apelable para dar cumplimiento al laudo arbitral Estando ambas partes conforme con las diecisiete cláusulas que anteceden, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Otro: Décima: Cada uno de los socios retirará para sus gastos particulares, la suma de cuatro mil pesos mensuales, imputables a sus utilidades realizadas. — (Entre líneas: "así", vale). (Sobre enmendado: "en el Boletín Oficial", "Séptima", todo vale). — Fdo.: Vicente Palmeri. — Pascual Palmeri. — S|R.: "abril", vale. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.250.— e.6|11-Nº 24.142 D.T.-v.6|11|59

MARTINEZ TENREIRO HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por escritura de fecha 1º de octubre de 1959 otorgada en esta Capital Federal, ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 2242 del Registro 303, el señor Enrique Pablo Martínez Tenreiro cedió y transfirió a favor del Sr. Joaquín Francisco Martínez Tenreiro, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1959, las 600 cuotas totalmente integradas de un valor nominal de 1.000 m|n. cada una que tenían y le correspondían en la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "MARTINEZ TENREIRO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por el mismo acto el Artículo Quinto del Contrato Social de dicha sociedad, el que en lo sucesivo tendrá la

siguiente redacción: "Quinto: El socio señor Joaquín Francisco Martínez Tenreiro queda designado como director gerente y a cargo de la administración de la Sociedad con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, y sin limitación alguna para ejercer cualquier otro comercio o industria por cuenta propia o de terceros y asociado con otros. — En cumplimiento de sus funciones el director gerente podrá llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales; podrá hacer pagos, percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. — Solicitar créditos, utilizar los fondos provenientes de esos créditos, quedando asimismo autorizado con toda amplitud que fuera necesaria para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República, en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales y en las que podrá solicitar, en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la sociedad, endosar documentos bancarios y boletas de depósito. — Además, el socio gerente podrá actuar directamente, o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad, ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que le son acordadas. — Las facultades mencionadas precedentemente, son enunciativas y no limitativas de las que se otorga al socio gerente, por cuya razón y de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. — La firma se usará así: "Martínez Tenreiro Hnos., Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la determinación del capital y firma del socio gerente. — En ningún caso el Gerente podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable ante ésta, por su negligencia o descuido. — Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá asociarse con otra sociedad nacional o extranjera de responsabilidad o anónima.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.6|11-Nº 17|661-v.6|11|59

V E N P I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, han sido modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato social de la sociedad VENPIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nicolás Luis Venditti, Joaquín Federico Venditti, y Humberto J. Ferreyra en carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta, es decir que con la firma de uno de los gerentes se compromete la razón social. — En esta forma podrán actuar con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Argentina, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o que se creare en el futuro. Podrán actuar ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Instituciones de previsión social, aduanas y ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. En ningún caso podrá usarse la firma social para negocios extraños al objeto social, ni para fianzas, ni garantías, a terceras personas. — Séptima: Los socios gerentes percibirán por compensación de sus tareas la suma mensual que se fije por la Asamblea de socios y que se cargará a gastos generales, dejándose constancia en el libro de actas. Todos los socios podrán retirar a cuenta de utilidades realizadas y líquidas, las sumas iguales, que de común acuerdo, convengan, que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — Sobrerraspado: de la — Federico — Entrelíneas: se - Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|11-Nº 17.661-v.6|11|59

"P R I M A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Distribuidores, Representantes de Industrias, Máquinas y Afines, S. R. L.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 19 de septiembre de 1959, los Sres. Antonio Olvitz y Francisco Jesús Llinas, únicos socios de la firma "PRIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES DE INDUSTRIAS, MAQUINAS Y AFINES, S. R. L.), de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social vigente por cinco años más, a contar del día 19 de septiembre de 1959, dejando subsistentes y sin modificación alguna, todas las cláusulas del contrato originario.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 300.— e.6|11-Nº 24.144 D. T.-v.6|11|59

"CASA ALBERTO Y MOISES DAYAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano señor Fernando A. Obligado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA ALBERTO Y MOISES DAYAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el artículo quinto de su contrato social, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Moisés Dayan y Amelia Esther Jabbaz de Dayan, quienes en calidad de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con la mayor amplitud de facultades para realizar toda clase de actos de administración y disposición de bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, pudiendo, por cualquier título, enajenarlos, gravarlos, cederlos y adquirirlos en igual forma; transmitir, adquirir, aceptar y renunciar toda clase de derechos; cobrar y percibir créditos; otorgar toda clase de garantías y fianzas; firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 500.— e.6|11-Nº 24.150 D. T. v.6|11|59

"RESTAURANT LIGURE" CASASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 31 de agosto de 1959, el señor Luis Casassa, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Simonotto, el cincuenta por ciento que tiene integradas de las cuotas sociales en la sociedad "RESTAURANT LIGURE - CASASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — Registro — en — Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.6|11-Nº 17.668-v.6|11|59

LA EUROPEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los que al final suscriben. Convienen: Que con retroactividad al día 30 de abril del año 1958 los señores Julio Deveza, Gumersindo Díaz, Robustiano Senlle, Celestino Alvarez y José Víctor Aguilera, ceden y transfieren las Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos, cada una de capital, que en conjunto poseen integradas en la razón social "LA EUROPEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional ($ 200.000.— m|n.). — Las doscientas cuotas cedidas, han sido adquiridas en la forma siguiente: por el señor Salomón Adolfo Majmudes, 40 cuotas por un valor de $ 40.000.— m|n. y por Manuel Ruiz & Cía. 160 cuotas por un valor de $ 160.000.— m|n., quedando desligados los cedentes en forma total de la sociedad mencionada. — Los socios que continúan con la sociedad resuelven incrementar el capital en la suma de Ochenta Mil Pesos, moneda nacional, modificar por lo tanto las cláusulas Tercera, Cuarta y Novena que quedarán redactadas en la forma siguiente: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Elaboración y Expendio de Productos de Panificación y Derivados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos, moneda nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos, cada una. — Las cuales han sido suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la forma siguiente: Los socios señores Salomón Adolfo Majmudes y Cándido Gavin a razón de Cincuentinueve cuotas cada uno y la razón social Manuel Ruiz & Cía., las Doscientas Ochenta y Dos cuotas restantes. — Novena: La firma Manuel Ruiz & Cía. — Queda exenta de la obligación de desempeñar un puesto en la sociedad, no así, los restantes socios, quienes quedan obligados a desempeñar un puesto de trabajo de acuerdo a la distribución de tareas asentada en el libro de actas, no pudiendo ocuparse en actividades iguales o distintas a las de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y conocimiento, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca cooperación. — En caso de no prestar un socio la necesaria dedicación, facultará a la sociedad para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlo de la misma. — Leída, los socios resuelven no modificar otras cláusulas y lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Conforme: Salomón Adolfo Majmudes. — Celestino Alvarez. — Conforme: Julio Devesa. — José Víctor Aguilera. — Conforme: Robustiona Senlle. — Cándido Gavín. — Conforme: Gumersindo Díaz. — Por Manuel Ruiz y Cía. — Elías Ochmnan.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 17.676-v.6|11|59

GUARDAPOLVOS ZAPATER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 19 de octubre de 1959, se ha producido en la sociedad "GUARDAPOLVOS ZAPATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Haigazún Tchalian, vende, cede y transfiere a favor del señor Ezra Levy, las 809 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1959, se efectúa por la suma de $ 809.000 m|n. — Como consecuencia de la cesión que antecede, la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social será ejercida por los señores Isaac Levy y Ezra Levi, indistintamente, firmando cualquiera de ellos con su rúbrica personal seguida del aditamento: "Guardapolvos Zapater, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — S|R.: firmado. Vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.6|11-Nº 24.153 D. T.-v.6|11|59

SOCIEDAD MECANICA CASTELAR MECCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "SOCIEDAD MECANICA CASTELAR-MECCA, S. R. L.", han transferido la totalidad de sus cuotas, como aporte de capital a "Mecca Sociedad con Comandita por Acciones". — El monto de las cuotas transferidas es de: a) 225 cuotas Jorge Pauly; b) 225 cuotas Egidio Saraceno; c) 20 cuotas Francisco Sfreddo; d) 50 cuotas Atilio Bisi; e) 25 cuotas Luis Danielli; total: 545 cuotas, valor nominal $ 545.000. En consecuencia, queda disuelta "Sociedad Mecánica Castelar-Mecca, S. R. L.", según documento de fecha 11 de marzo de 1959, continuando sus actividades Mecca Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|11-Nº 17.342 v.6|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en Boletín Oficial del 2|11|59.

O R V E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Juan Francisco Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Luján Nº 2284, Capital; Carmen Fernández de Celano, española, casada, domiciliada en el Pasaje Neppe. Nº 1166 Dto. 1, Capital; María Fernández de Palavecino, argentina, casada, domiciliada en la calle Terrada Nº 1240, Capital; Alberto Pérez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Galicia Nº 2829, Capital; y Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, piso 3º "A", Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: ORVESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Luján Nº 2284, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma. Juan Francisco Pérez, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n.; Carmen Fernández de Celano, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; María Fernández de Palavecino, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Alberto Pérez, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; y Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Juan Francisco Pérez y Jorge Aurelio Borria. El uso de la firma tendrá como única limitación, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláu-

sulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuota particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir. a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley Nº 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan F. Pérez. — María F. de Palavecino. — Carmen F. de Celano. — Alberto Pérez. — J. A. Borria.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.700. e.6|11-Nº 24.154 D.T. v.6|11|59

NESTOR M. ALMADA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de agosto de 1959, pasada ante el Escribano Raúl F. Vega Olmos, al folio 680 del Registro 231, se prorrogó el término de duración de la sociedad NESTOR M. ALMADA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años, a partir del 1º de julio de 1959 y se aumentó el capital social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividida en 900 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Herminia Elena Acevedo de Almada, trescientas sesenta cuotas o sean $ 360.000 m|n.: Néstor Tomás Almada Acevedo: 175 cuotas o sean $ 175.000 m|n.; Carlos Alberto Almada Acevedo: 175 cuotas o sean $ 175.000 m|n.; Graciela Herminia Elena Almada Acevedo de Alonso de Larrechea: 95 cuotas o sean $ 95.000 m|n. y Laura Sylvia Jorgelina Almada Acevedo de Novillo Ferrer; 95 cuotas o sean $ 95.000 m|n. — En virtud de este aumento el capital social asciende a la suma de un millón de pesos dividido en 1000 cuotas de $ 1 000 cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Herminia Elena Acevedo de Almada: 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n.; Néstor Tomás Almada Acevedo: 200 cuotas o sean $ 200.000 m|n.: Carlos Alberto Almada Acevedo: 200 cuotas o sean $ 200.000 m|nacional; Graciela Herminia Elena Almada Acevedo de Alonso de Larrechea: 100 cuotas o sean $ 100.000 m|n. y Laura Sylvia Jorgelina Almada Acevedo de Novillo Ferrer: 100 cuotas o sean $ 100.000 m|n. — La administración estará a cargo de los socios Herminia Elena Acevedo de Almada: Néstor Tomás Almada Acevedo: Carlos Alberto Almada Acevedo y Laura Sylvia Jorgelina Almada Acevedo de Novillo Ferrer, en forma conjunta, separada o indistinta con el cargo de Gerentes.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 730.— e.6|11 Nº 17.691-v.6|11|59

RANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben don Gabriel De Falco, don Juan José Costa y don Helmut Steinmetz, únicos socios de "RANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída y vigente según contrato privado celebrado en esta ciudad el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y seis al folio ciento ochenta y cuatro del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en celebrar una modificación parcial de su contrato de sociedad, mediante el aporte de nuevas cuotas de capital social por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, elevado en esta forma dicho capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional que implica el aumento convenido en el presente contrato, suma ésta que ya se encuentra incorporada al giro financiero de la sociedad y que proviene de los saldos de las cuentas personales de los sócios y en la proporción que más adelante se establecerá, todo según las constancias contables de la firma y del balance general al 31 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve que, suscripto por la sociedad, los socios y el Contador Público don Miguel Angel Degasperi, se considerá como formando parte integrante del presente documento. — Como consecuencia de todo lo precedentemente convenido se sustituye la cláusula quinta del contrato social por la que queda redactada con el siguiente texto: Quinta: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios sucriben en la siguiente proporción: don Helmut Steinmetz: trescientas treinta y cuatro cuotas que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Juan José Costa: trescientas treinta y tres cuotas, que representan trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y don Gabriel De Falco: trescientas treinta y tres cuotas: que representan trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional". — En prueba de conformidad firman este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Helmut Steinmetz. — Juan José Costa. — Gabriel De Falco.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.6|11-Nº 24.155-v.6|11|59

NICOLAS LUKSZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Nicolás Luksza, polaco, casado, con domicilio en la avenida General Paz número ciento setenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, partido de General San Martín; Esteban Glinski, polaco, casado, con domicilio en la calle Pío Díaz número dos mil trescientos treinta y cuatro de la localidad de Sáenz Peña, partido de General San Martín y Nicolás Glinski, polaco, casado, con domicilio en la calle San Ezequiel número ciento ochenta y uno de la localidad de Sáenz Peña, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la razón social NICOLAS LUKSZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1958, bajo el número mil setenta y ocho, al folio trescientos diecisiete del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo artículo tercero fué modificado el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta dicha reforma el siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio trescientos ochenta y seis del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo modificar, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, las cláusulas séptima y undécima del referido contrato social, las que quedarán con la siguiente redacción: Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General y las utilidades que él arrojare, previa deducción del cinco por ciento correspondiente a la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nicolás Luksza 40 % (cuarenta por ciento); Nicolás Glinski 40 % (cuarenta por ciento) y Esteban Glinski 20 % (veinte por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Undécima: En caso de disolución de la sociedad se practicará un Balance General, pudiendo los socios optar por la distribución del activo y pasivo resultante, en proporción a sus aportes de capital, o proceder a la realización de los bienes y cancelación de las deudas, distribuyéndose el importe líquido que se obtenga en la misma proporción. Todas las demás cláusulas del contrato original y su posterior modificación, que por este acto no han sufrido reforma, conservan toda su fuerza y valor legal. De conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Nicolás Luksza, Esteban Glinski. Nicolás Glinski. Sobrerraspado: Reforma. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 17.697-v.6|11|59

FEMIG, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Azriel Jedwab, polaco, domiciliado en la calle Loyola 114; don León Feldman, argentino, domiciliado en la calle Lindoro J. Quinteros 1112 y don Peisach Hersz Gwiazda, polaco, domiciliado en Loyola 114, todos comerciantes, casados, mayores de edad, de común acuerdo convienen: Antecedentes: Los señores Jedwab y Feldman, socios integrantes de "Femig", Establecimientos Industriales Sudamericanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, de fechas 15 de mayo de 1939, bajo el Nº 146, al folio 390, del libro 3; del 24 de setiembre de 1943, bajo el Nº 343, al folio 115, del libro 7; del 20 de agosto de 1940, bajo el Nº 349, al folio 416, del libro 4; del 14 de enero de 1947, bajo el Nº 17, al folio 156, del libro 11; del 4 de julio de 1952, bajo el Nº 1547, al folio 402, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ratificando el contrato de cesión de cuotas de fecha 31 de marzo de 1954, mediante el cual el señor León Feldman vende, transfiere y enajena, como también los derechos que las mismas representan, ciento noventa y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, a los señores Azriel Jedwab, noventa y una cuotas y al señor Peisach Hersz Gwiazda, ciento cuatro cuotas, pero como cuyo contrato de sociedad venció el 24 de agosto de 1948 y a pesar de lo cual han mantenido las relaciones de socios y las actividades de la sociedad, resuelven actualizar sus cláusulas con el siguiente tenor: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FEMIG", ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SUDAMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Canning número setecientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta. Las partes ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que se consideran hechas por y para esta sociedad, habiéndose efectuado bajo la misma denominación social, domicilio y objeto. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección y venta de tejidos, encajes, telas bordadas, puntillas y festones. Además del objeto señalado, la sociedad podrá efectuar operaciones industriales y|o comerciales de cualquier naturaleza, por su cuenta propia o de terceros, importar, exportar, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc., siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo. — Cuarto: El capital se fija en cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Azriel Jedwab, cuatrocientas dieciséis cuotas o sea cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional y al señor Peisach H. Gwiazda, ciento cuatro cuotas o sea diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional y cuyos importes corresponden a las cuotas de capital transferidas por el señor Feldman, según consta en este mismo contrato con anterioridad. Este capital está totalmente integrado por las maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y a pagar de la sociedad, de acuerdo a su inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Azriel Jedwab. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general. De las utilidades resultantes, previa reserva legal del 5%, el remanente será distribuído: el setenta por ciento para don Azriel Jedwab y el treinta por ciento para don Peisach Hersz Gwiazda. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, practicándose, asimismo, un balance a fin de determinar el capital y utilidades que correspondan al socio incapacitado o fallecido. Toda duda, divergencia, que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente contrato o eventual disolución, deberá ser resuelta por árbitros. — Leído que fué el contrato con sus antecedentes y siete cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, ratifican su contenido firmando de conformidad a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: 390 y nueve de junio. Vale. — León Feldman. — A. Jedwab. — P. H. Gwiazda.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.6|11-Nº 24.157 D.T. v.6|11|59

OSVALDO BUFFA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Juan Luis Buffa, argentino, soltero, Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf, argentino, casado, y Ana Claudia Brave de Buffa, argentina casada, todas personas hábiles, mayores de edad y con

domicilio en la calle Gascón 254, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "OSVALDO BUFFA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 3774, Capital Federal, constituída con fecha 14 de mayo de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1948. bajo el número 862 al folio 454 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones de fecha 5 de julio de 1948, inscripta el 10 de agosto de 1948 bajo el número 1198 al folio 41 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 14 de diciembre de 1949 e inscripta con fecha 24 de julio de 1950, bajo el número 1297, al folio 494 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 8 de agosto de 1951 e inscripta con fecha 24 de setiembre de 1951, bajo el número 2041 al folio 4 del libro 21, de fecha 9 de junio de 1953 e inscripta con fecha 27 de agosto de 1953 bajo el número 1760 al folio 400 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de agosto de 1955 e inscripta con fecha 8 de setiembre de 1955 bajo el número 2320 al folio 25 del libro 29 y de fecha 7 de agosto de 1959 e inscripta el 21 de setiembre de 1959 bajo el número 2628, al folio 242 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo elevar el capital social de la firma a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a las condiciones y en las proporciones que más adelante se detallan. Queda asimismo modificado el contrato original y sus posteriore modificaciones, que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Los socios, señores Osvaldo Juan Luis Buffa, Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf y Ana Claudia Brave de Buffa declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, qe continuará girando bajo la razón social "Osvaldo Buffa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles en general, y en especial la industrialización, comercialización, importación y exportación de artículos de vestir para hombres. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. Tercero: La sede social se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Independencia 3774, pudiéndosela trasladar y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Cuarto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, alternada o separadamente, de los socios Osvaldo Juan Luis Buffa y Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf, con las más amplias facultades, incluso la de otorgar poderes especiales o generales, y con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas gratuitas en favor de terceros. Quinto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al Balance General practicadas al efecto. Las cuotas de capital se distribuyen entre los socios en las siguientes proporciones: Juan L. Buffa, mil setecientos cinco (1705) cuotas; Oscar R. E. Hartkopf, doscientas setenta y cinco cuotas (275); Ana Brave de Buffa veinte cuotas (20). Sexto: El plazo de duración de la presente sociedad será de treinta y cuatro años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, retrotrayéndose en todos sus efectos el presente contrato al primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Séptimo: Anualmente al 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. El beneficio o pérdida resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: (previa deducción del cinco por ciento de los beneficios que se destinarán a un "Fondo de Reserva legal"). Para el primer ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 1960, el señor Osvaldo J. L. Buffa percibirá o soportará el sesenta por ciento de los beneficios o pérdidas respectivamente; el señor Oscar R. E. Hartkopf el treinta por ciento y la señora Ana C. Brave de Buffa, el diez por ciento. Para el segundo ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 1961, el señor Buffa percibirá el cincuenta y cinco por ciento, el señor O. R. E. Hartkopf el treinta y cinco por ciento y la señora A. C. B. de Buffa el diez por ciento. Para el tercer ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 1962, el señor Buffa percibirá el cincuenta por ciento, el señor Hartkopf el cuarenta por ciento y la señora de Buffa el diez por ciento. Finalmente para el cuarto ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 1963, el señor Buffa percibirá el cuarenta y cinco por ciento; el señor Hartkopf el cuarenta y cinco por ciento y la Sra. de Buffa el diez por ciento. Para los ejercicios subsiguientes regirá esta última distribución de beneficios o pérdidas y va en forma definitiva hasta la conclusión del contrato. Octavo: En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios con una anticipación mínima de un año. En tal caso los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las que serán tasadas al valor de libros, con más un valor "Llave" que se determinará aplicando un treinta por ciento al promedio de los beneficios de los últimos cinco ejercicios anuales. Dichas cuotas deberán pagarse con por lo menos un diez por ciento al contado y el saldo en un plazo no menor de doce meses ni mayor de cuarenta y ocho y con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos ordinarios. Noveno: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, de acuerdo con lo que establece el art. 19 de la ley 11.645 y con las excepciones del art. 18 de la misma ley. Décimo: Los socios gerentes tendrán derecho a una retribución mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales, a fijarse de común acuerdo entre los socios al principo de cada ejercicio comercial. Décimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto optar entre: a) Continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones que el socio que suceden. Las funciones de gerencia y el uso de la firma social no se heredan. b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. Por su parte, los socios restantes podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto en las condiciones establecidas en el inc. a) primera parte de este artículo, o b) Comprar las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, en las condiciones del artículo octavo. Décimosegundo: En caso de disolución social, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes, en las mismas condiciones del artículo cuarto quienes podrán delegar sus funciones en apoderados especiales designados al efecto. Décimotercero: En caso de divergencias entre los socios, las partes resuelven de común acuredo someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la calle Gascón 254, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Osvaldo Juan Luis Buffa, Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf, Ana C. Brave de Buffa.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959.- Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.6|11-Nº 24.760 D.T.-v.6|11|59

MARTINGORENA, SOLINAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Oscar Martingorena; don Andrés Martingorena; don Pedro Solinas; don Jaime Romagosa y don Miguel Angel Quattordio, todos ellos argentinos, mayores de edad, con domicilio real en esta Capital, calle Pumacahua número seiscientos cuarenta, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "MARTINGORENA, SOLINAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, calle Pumacahua número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el plazo de diez años, obligándose por este acto todos los socios a no retirarse de ella antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de bulones, tuercas, tornillos, prisioneros y afines de todo tipo, variedad, medida y material y toda actividad relacionada con la comercialización, industrialización, importación y exportación de los mismos. Sin perjuicio de ello, podrá realizar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación o exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con sus diversas actividades. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República rgentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Junín, Banco Español del Río de la Plata, Banco Shaw y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de fábricas, comercio y patentes de invención, solicitar y aceptar concesiones privadas o públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Podrá, además, efectuar cualesquiera otros actos o contratos comerciales o civiles que tiendan al mejor desarrollo de sus fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, pues la enunciación precedente es explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios quinientas cuotas por un importe de quinientos mil pesos de igual moneda, como aporte individual. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles que surgen del inventario practicado a este efecto y que firmado por los socios y certificado por el contador público nacional, don Carlos Alberto Ruiz, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, fiscalización, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En este acto se designan gerentes a los socios señores Oscar Martingorena y Pedro Solinas, quienes actuarán, indistintamente, en forma separada o conjunta, con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma. Salvo esta limitación, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y uno en sus incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince, diez y siete del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, como así también denunciar y querellar criminalmente, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. Los gerentes suscribirán todos los actos, contratos y obligaciones en ejercicio de las facultades que les acuerda el presente artículo, con la firma personal, seguida del sello aclaratorio "Gerente de Martingorena, Solinas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días de la fecha indicada. De las utilidades líquidas que resulten, luego de deducidos los fondos y reservas que crea conveniente el voto de la mayoría y la reserva legal de la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales integrados. En caso de pérdidas estas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoque cualquiera de los gerentes o a solicitud de los socios que representen un cuarenta por ciento del capital integrado. Trimestralmente los gerentes convocarán a reunión para informar sobre la marcha de la sociedad. En todos los casos la citación se hará con diez días de anticipación. Las resoluciones de los socios deberán ser tomadas con la presencia o representación de la mayoría del capital social. — Fracasada por tal causa la reunión de los socios, deberá ser nuevamente convocada dentro de los diez días, con expresa constancia de que sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el monto del capital presente. — Todas las deliberaciones deberán ser asentadas en un libro de Actas a cargo de los gerentes — Octava: La cesión de cuotas a terceros no podrá efectuarse sin la conformidad de la totalidad de los socios, manifestada en forma expresa, reservándose en todos los casos el derecho de adquisición, a prorrata de sus cuotas. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrida aquella circunstancia o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — El pago de las sumas que correspondan en su caso se hará en seis cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de las cuotas sociales. — Novena: Toda modificación de contrato deberá ser resuelta y aceptada por el ochenta por ciento del capital social. — No obstante esto, todos los socios prestan desde ya su conformidad para que por el voto de la mayoría del capital, esta sociedad pueda transformarse en Sociedad Anónima. — Décima: La forma y plazo del retiro de las utilidades de cada ejercicio será establecida por el voto de la mayoría del capital social. — Igual temperamento se seguirá para determinar el interés anual que se liquidará sobre los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios. — Los gerentes gozarán de las utilidades y la remuneración que fije la Asamblea de socios en oportunidad de considerar el balance anual, por mayoría de capital, tomada con exclusión de lo aportado por los socios gerentes. — Undécimo: Los socios Pedro Solinas y Jaime Romagosa quedan expresamente autorizados a continuar con la actividad comercial que desarrollan mediante la sociedad colectiva "Romagosa y Solinas", en los ramos previstos en su contrato social. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios por el cumplimiento de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de planteada la cuestión y en caso de no ponerse de acuerdo, dichos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será apelable únicamente ante la justicia, previo depósito de la suma de cincuenta mil pesos que el o los apelantes perderán en favor de la otra parte en el caso que le fuera desfavorable la sentencia, reintegrándosele en caso contrario. — Décimo Tercera: Para el caso de la disolución de la sociedad, se designará uno o más liquidadores, socio o no, por el voto de la mayoría de las cuotas, quienes deberán proceder conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todo aquello que tenga relación directa o indirecta con la sociedad y no esté estatuído en este contrato, se regirá por la ley de la materia y el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, que firman los componentes de la sociedad, en el lugar y fecha "ut-supra". — O. Martingorena. — A. Martingorena. — Pedro Solinas. — J. Romagosa. — M. A. Quattordio. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Oscar Martingorena, Andrés Martingorena, Pedro Solinas, Jaime Romagosa y Miguel Angel Quattordio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 328 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas: mayores de edad, las utilidades; Vale. — Sobre raspado: el plazo de 10 años; Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.700.- e.6|11-Nº 24.162 D.T. v.6|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ARMIN ENGELHARDT. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.6|11-Nº 24.417-D.T.-v.18|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y

acreedores de JACOBO WELKER. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.840-v.18|11|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE BORGNINO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.424-D.T.-v.18|11|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 16 del Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 31, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON HILEB SPREI y|o SALOMON HILIL SPREI y|o SALOMON HILEL SPREI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.818-v.18|11|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA o EMMA REVELLO de MOURE o REVELLO y MARENCO de MOURE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.389 D.T.-v.12|11|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BREDICE de RICCIARDI y de JUAN ANTONIO RICCIARDI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.390 D.T.-v.12|11|59

Nº 19

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMERICO VANNELLI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.823-v.18|11|59

Nº 20

Severino P. Gunitz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 20, cita por tres días a "UNION AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para que dentro del tercer día a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, en los autos "Alonso Florentino c/Unión Americana, S. R. L. s/ejecutivo", que tramitan ante dicho Juzgado, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200 e.6|11-Nº 24.407 D.T.-v.9|11|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE o JOZEF o JOSEF FELD.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.870-v.18|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varelá, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO RABINO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.400 D.T.-v.12|11|59

Nº 23

El Juez Nacional Civil, Dr. Mariano Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO OSCAR PERILLO (Secretaría 45).
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.382-D.T.-v.18|11|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SCHENONI. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.418 D.T.-v.12|11|59

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24; Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SOTO o JOSE SOTO GUERENDIAIN.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.423-D.T.-v.18|11|59

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RA[illegible]INSKY. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.406 D.T.-v.12|11|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del autorizante, cita una vez por mes, durante seis meses, a don JOSE FORTUNATO, a fin de que tome participación en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proc. y 22 y 24 Ley 14.394).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto Riccheri, secretario.
$ 320.— e.6|11-Nº 24.428-D.T.-v.6|11|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS HASPERUE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.6|11-Nº 24.335-D.T.-v.18|11|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN D'ONOFRIO o DONOFRIO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.422 D.T.-v.12|11|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANTEIGA de BARREIRO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.6|12-Nº 24.421 D.T.-v.12|11|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN EULOGIO BAIDEZ. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.6|11 Nº 24.394 D.T.-v.12|11|59

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA QUINTANA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.6|11-Nº 24.415 D.T.-v.12|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL ZAIDMAN.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.- e.6|11-Nº 24.396 D.T. v.12|11|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don KALMAN SZEITLEBEN.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.6|11-Nº 24.425 D.T. v.12|11|59

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO REINA, para que se presente a estar a derecho en los autos sucesorios "Luraschi Domingo y otros, s|suc.".
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.- e.6|11-Nº 17.819 v.12|11|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber que en los autos "Santa Catalina S.R.L. c|Maurici, Pascual y otra s|ordinario", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. Autos y Vistos: Atento lo resuelto a fs. 16, declárase a los demandados rebeldes con el alcance del art. 433 del Cód. de Proc. Civiles. Fíjase la audiencia del nueve de noviembre, a las 16 y 30 horas para que los demandados PASCUAL MAURICI y MARIA NAZARENA CRISTIANI de MAURICI, comparezca a absolver posiciones bajo apercibimiento de ser tenidos por confesos si no concurren. Notifíquese por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina (arts. 436 y 432 Cód. cit.). — González Calderón (h). — Jorge A. Zago, secretario.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 960.- e.6|11-Nº 24.401 D.T. v.7|11|59

El doctor Antonio González Calderón (hijo), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA LOCATELLI de ONETO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.6|11-Nº 24.388 D.T. v.12|11|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VENEZIA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|11-Nº 24.387 D.T. v.12|11|59

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por tres días a OSCAR MELELLA, para que comparezca a estar a derecho en autos que por desalojo le sigue Rafael Núñez, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.6|11-Nº 17.805 v.9|11|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BONOMO y HUGO TAPERA a comparecer en la causa Nº 14.143 que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 102. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.6|11-Nº 93-v.12|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a PONCIO VALDEZ a comparecer en la causa Nº 21.199 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 94-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA EMMA COSTA de DAUD a comparecer en la causa número 20.366 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 95-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CESAR SALGADO a comparecer en la causa Nº 18.291 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 96-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FORCOFF a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11 Nº 97 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MARCELO CRISTOFANELLI a comparecer en la causa Nº 21.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 98-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIO TEDESCO a comparecer en la causa Nº 21.133 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 99-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TASNADYSZTUS a comparecer en la causa número 21.185 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 100-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE OMAR ARROYO a comparecer en la causa Nº 21.184 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|11-Nº 101-v.12|11|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Ciminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y amplaza por cinco días a OSCAR HERRERA Y LUIS FRANCISCO MALVESTITI o LUIS TORRES, procesados por los delitos de robo y homicidio, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.941, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11-Nº 102 v. 12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita y emplaza por cinco días a CARLOS FEDERICO ALVAREZ, JOSE MARIA HIDALGO, JOSE ZIELLA, "CORDEIRA", "SANTILLAN", CARLOS JOSE COSTAS y ANGEL CUSTODIO CHAVEZ, procesados por evasión, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.748, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|11-Nº 103 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO LUIS MARCORIGHI, ARTURO GIOLDI, ADOLFO MENDEZ, ENRIQUE MANUEL ESOJO, PLACIDO ROGUEIRO, RAUL RODRIGUEZ, VICTORIA FELICIATA ORTIZ, ADOLFO FELIX GERMAN OSCAR TURQUET, ARTURO LOPEZ, a fin de que comparezcan en las causas respectivas que se les sigue por defraudación, infracción Ley 12.962, hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|11-Nº 104 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el términi de cinco días a JORGE GAMBOA, MATEO LIFSCHITZ, PEDRO ROBERTO FRANGOLINI EDUARDO H. ZABALA, EDMUNDO JOSE MASCHIO, CIRILO RAMON PEREYRA, TOMAS JOSE KISS, JOSE MARIA PERALES, a comparecer en las causas respectivas, que se les sigue por infracción Ley 12.962, estafa, hurto, defraudación, malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires octubre 19 de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|11-Nº 105 v.12|11|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS CICIGOI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, octubre 15 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|11-Nº 106 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SUSANA FIDELA RODRIGUEZ DE LA TORRE de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, octubre 7 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|11-Nº 107 v.12|11|59.

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a REMEDIOS PEREZ de VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 25256, que se le sigue por el delito de defraudación Ley 12.962, hurto, bajo apercibimiento to de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|11-Nº 108 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO CHAUMONT, en el sumario Nº 24.694, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 109 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LIDIA CARRASCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 24.717, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 110 v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO o EMILIOZI o etc.; SALVADOR REINALDO VALERO; o PERAZZO y TOMAS ESTEBAN BAIGORRIA o JUAN ANTONIO MORENO a comparecer en la causa número 25.463 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|11-Nº 111-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Cap. Federal doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo GENIBERO CANCINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.712, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 112-v.12|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, Secretaría M. Pizarro Miguens se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HEDIN ROBLES a comparecer en la causa Nº 8158 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 113-v.12|11|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ITALO GARNERO a comparecer en la causa Nº 7932 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 114-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO KORIN a comparecer en la causa Nº 6740 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 115-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JEHUDA MOISES LOWCZY a comparecer en la causa Nº 8102 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 234. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 116-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMIRO HERMENEGILDO SANSO (sumario Nº 7214), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini secretario.
e.6|11-Nº 117-v.12|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUVENAL RIOS (Sumario número 7222), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|11-Nº 118-v.12|11|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura, con fecha 6 de octubre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "KREIMAN Y KUPERMAN", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Marcos Kreiman.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.- e.6|11-Nº 24.395 D.T. v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 19 de mayo de 1959, los señores José Benito Tesouro, Nicola Scaramalis y Agustín Langella, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tesouro, Scaramalis y Lengella", han resuelto variar dicho rubro, siendo en lo sucesivo "TESOURO Y COMPAÑIA".
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 320.- e.6|11-Nº 17.864 v.6|11|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONADES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que en autos: "BOFFI LEOPOLDO L. c|sucesión MACERATESI, GUERINO, s|cobro de honorarios", el martillero Horacio Zorrilla rematará el inmueble sito en la calle Montenegro Nº 28, Capital, en la misma finca, el sábado 14 de noviembre de 1959, a las 18 horas. La planta alta está alquilada en $ 550 m|n. mensuales, y consta de: comedor, dormitorio, escritorio, baño, cocina y terraza. La planta baja está ocupada por familiares de la sucesión demandada (hijos del causante, mayores de edad), consta de: comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y sótano debajo de éste. Base: $ 200.000 m|n., al contado. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|11-Nº 24.392 D.T.-v 12|11|59

Nº 7

JUDICIAL. — Orden señor Juez Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos: "VILLANUEVA BENITO, su testamentaría". 24 fracciones en Ingeniero Maschwitz, partido de Las Conchas, provincia de Buenos Aires, con las medidas, superficies y figuras resultantes del plano agregado a fs. 1821 y aprobado por Geodesia, según expedinte 57|18|47. Bases desde $ 0.50 el m. c. 20 o|o del precio en el acto del remate, saldo 4 cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual a partir de la aprobación del remate; y garantía hipotecaria 1er. grado. Por pago al contado 10 o|o de descuento sobre saldos. Escrituras ante el Dr. Carlos A. Bertomeu. Obligatorio que los compradores constituyan domicilio en la Capital Federal. Comisión: 3 o|o. Remate: miércoles 18 de noviembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y La Nación. Planos e informes en las oficinas de los martilleros: Caseros 2844, Capital.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 17.863-v.12|11|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Juzg. 15, Secretaría 29 del autorizante, hácese saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, designado de oficio, subastará el día 15 de noviembre venidero, a las 11 hs., en Tucumán 1439, Cap., el inmueble sito en la ciudad de M. del Plata, Ptdo. de G. Pueyrredón, próx. balneario La Perla, calle Santa Cruz 3939, edificado en parte de la chacra 326, lote 18, manz. B. Mide: 8m61 x 23m26. Sup. total: 200m27. Base: $ m|n. 57.492, cont. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. Venta decretada en autos "POGGI A ID A c|GORROCHATEGUI CLAUDIO LEONARDO", slalimentos y litis expensas, que tramitan por la secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.6|11-Nº 24.397 D.T.-v.12|11|59

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Juzg. 15, Secretaría 30 del autorizante, hácese saber por 5 días que el martillero José V. Menceyra, designado de oficio, subastará el 21 de noviembre venidero, a las 11 hs., en Tucumán 1439, Cap., el inmueble sito en la ciudad de M. del Plata, Ptdo. de G. Pueyrredón, calle Santa Fe esq. P. Junta, edificado en el lote 20, manz. G, el que mide. 12m20 por 17m32. Sup. total. 209m987 ms. Base $ m|n. 180.000, cont. Seña 8 o|o c|precio. Com. 3 o|o. Venta decretada en autos "CASTRO de VICTORICA ANGELES CASILDA contra CHRISTESEN OLGER", cobro ejec., que tramitan por la Secretaría 30 a mi cargo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 2.000 e.6|11-Nº 24.398 D.T.-v.12|11|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por el término de cinco días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BARBAGLIA JUAN AURELIO contra NAJERA SIMON", s| ej. hipotecaria, para que proceda a la subasta de las propiedades ubicadas en el partido de Lanús Oeste, calles José M. Moreno 1301|5|9 y Lavalleja 4785|93|95, edificadas en cuatro lotes: "b", D, E y F de la manzana 23, en block. Lote "b", sup. total 24.74 mts.; lote "D", 160,30 mts.; lote "E". sup. 153,46 mts. y lote "F". sup. 153,46 mts. Nomenclatura catastral. Circunscripción I, sección "N", parcelas 16 - 16 - 15 y 14. Base de venta $ 100.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 15 de noviembre, a las 16.30 horas, en el lugar. — Edictos B. Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200 e.6|11-Nº 24.386 D.T.-v.12|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARTAZZO JUAN AGUSTIN s|ejecutivo", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 16 de noviembre a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico marca "Siam" modelo 2.117, número 41.398, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 4.830. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 900.— e.6|11-Nº 17.876-v.9|11|59

JUDICIAL. — El doctor José Antonio Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 23, de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ CARLOS ALBERTO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Siam" modelo 2.117, número 40.834, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Capital. Base $ 5.175 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 16 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. — Marcelo René Moss, secretario.
$ 750.— e.6|11-Nº 17.877-v.9|11|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por 2 días que el martillero designado en autos "FAVERO IGINO c|GOMEZ AMADEO s|disolución de sociedad y rendición de cuentas", rematará el 10 de noviembre, a las 18 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, exhibiéndose en San José 1754, el siguiente bien: Parte indivisa de un automóvil taxímetro marca Mercedes Benz, motor Nº 6.369.313.500.563, chapa 10.840, Municipalidad de Cap., con evidente deterioros y en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 800.— e.6|11-Nº 24.429 D.T.-v.7|11|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "PEREZ JUAN ANTONIO c|VILLAGRA DARDO s|ejecutivo" que el martillero Bernardo Peres, rematará camisas de block motor Diesel y otros, en el estado que se encuentran. El 10 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en el local Tucumán 1439. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.6|11-Nº 24.414 D.T.-v.9|11|59

Nº 7

Juan Escobar Cello, Virrey Liniers 46, T. E. 88-9934, Juez Nacional en lo Comerc., doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado 7, Secret. 20, hace saber por 3 días, "autos CIA. SUDAMERICANA DE IND. Y COMERC. S. A. INSUD c|KAP SOC. COMERC. E IND. s|ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Juan Escobar Cello venda en remate público, al contado sin base y al mejor postor el día 12 de Nov., a las 18 horas, en Moreno 1441, 1.000 mechas de acero rápido sin templar de 0004 m c|u.; 391 templadas para centrar de 0005 m c|u.; 11 cilindricas de acero rápido de 0028 m c|u. sin uso y en proceso de fabricación. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.852-v.9|11|59

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nac. en lo Comercial (Nº 7), doctor Alberto Zambrano, en autos SAADI DE JULIAN F. c|TARRIO A. Y CIA. El martes 10 de noviembre a las 15 hs., en el local calle Viamonte 644. Exposición desde día antes de 9 a 12 y 14 a 18 hs. Detalle: candelabros, marcos metal plateado, fuentes metal, vasos cristal, juego cubiertos christofle, muestras cubiertos varios, bomboneras cristal, coteleras y artículos varios en metal, cristal y porcelana. Vitrinas y mostradores, vitrinas, mantas y cortes género. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o. Informes en secretaría Nº 21 y mis oficinas San Martín 365, T. E. 49-1270. Herberto Calvete. 2 publicaciones.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.810-v.7|11|59

Nº 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero

Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "MIRANDA JOSE ANTONIO contra CASTRO RODRIGUEZ EDUARDO, sobre ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor, una heladera eléctrica marca Albatros, mod. A-4-44, gabinete madera viraró, Nº 334; equipo compresor refrigeración Albatros, mod. 33 D, Nº EG-286, motor eléctrico Ariston de 1|2 C.V., cte. alternada, Nº C-707 A, el 21 de noviembre de 1959, 10 horas. Base $ 11.475. Exposición: Corrientes 6311. Remate: Rodríguez Peña 589. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.920.— e.6|11-Nº 17.803-v.9|11|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AYAN - PITIN S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que en segunda convocatoria, se celebrará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, tercer piso, Capital Federal, el día 17 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo 14º de los estatutos.

$ 1.920.— e.6|11-Nº 17.823-v.9|11|59

AGROAEREO S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 18|XI|59, 10 horas, Corrientes 485, 6º, para tratar:

1º Elección directores, síndicos, y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.826-v.12|11|59

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SHORTHORN

Convócase Asamblea Ordinaria para el 27|11|1959, a las 18 hs., en Maipú 645, 1º piso:

1º Consideración memoria-balance, C. de G. y R., inventario e informe revisores de cuentas, ejercicio al 31|8|59.

2º Elección integrantes C. D. y C. revisora de cuentas.

3º Dos socios para firmar el acta.

$ 320.— e.6|11-Nº 17.839-v.6|11|59

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asociación de Socorro Mútuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959.

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el 29 del corriente a las 20.30 hs., en nuestra sede social, Solís 475/85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Convocatoria.

2º Lectura del informe de la comisión fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria presentada por la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1958 — 30 de septiembre de 1959).

4º Consideración del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio corriente.

6º Consideración y aprobación del aumento de las cuotas sociales, a partir del 1º de enero de 1960, fijando $ 45.— para los Socios Activos y $ 35.— para los Socios Participantes, a proposición de la Junta Directiva, de conformidad con los fundamentos que complementan está Convocatoria.

7º Designación de 5 asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la Asamblea, firmándola de conformidad, juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. — Francisco Alvarez, presidente. — Luis Merino, secretario.

$ 88.— e.6|11-Nº 17.855 v.6|11|59

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS HUMANITAS

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros Estatutos, convocamos a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 1959, a las 22 horas, en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1958 e informes del Organo de Fiscalizadores.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos Fiscalizadores contables, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un Representante y un Suplente ante las Autoridades Nacionales y Municipales. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959.

$ 192.— e.6|11-Nº 17.858 v.9|11|59

ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES "A. A. D. I."

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos Sociales de esta Asociación, se convoca a los señores consocios a las siguientes Asambleas Generales Ordinarias de Ramas:

Rama de Tabacos: 11 de noviembre de 1959, a las 20.30; Rama de Fideos: 12 de noviembre de 1959, a las 20.30; Rama de Fiambres: 14 de noviembre de 1959, a las 18.30; Rama de Quesos: 15 de noviembre de 1959, a las 9.30: Rama Mutual: 19 de noviembre de 1959, a las 9.30

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance de "A. A. D. I.".

2º Elección de un miembro titular y uno suplente para integrar la Comisión Electoral.

3º Elección proporcional de Delegados al Congreso.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

CONGRESO DE DELEGADOS Y ELECCIONES

Se convoca a los señores socios a elecciones generales para integrar el Consejo Ejecutivo y las CC.DD. de Ramas y para el Congreso de Delegados para el día 21 de noviembre de 1959, a las 17.

Saluda a ustedes muy atentamente: — Juan Barreiro, secretario general.

Nota: Art. 42º: El quórum legal de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se formará en todos los casos con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no reunir dicho número, podrá realizarse en Segunda Convocatoria, una hora después de la fijada, con la cantidad de socios presentes.

$ 88.— e.6|11-Nº 17.878 v.6|11|59

"C"

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asociación de Socorro Mútuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Comicial resuelve convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios, para el domingo 29 del corriente, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475/85, con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:

Junta Directiva: Un Vicepresidente 1º por el término de tres años, en reemplazo del señor Alvaro Alvarez, que cesa en su mandato. Cuatro Vocales Titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez, Millán Fernández, Genaro García y Benigno Suárez, por expiración de sus respectivos mandatos. Cinco Vocales Suplentes, por el término de un año, en substitución de los señores Ceferino Fernández, Federico Fernández, José Menéndez, Julio Cancillada y Herminio Menéndez, a quienes corresponde cesar como suplentes.

Comisión Fiscalizadora: Tres Vocales Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Aurelio Lada, Manuel Avila y Luis Valiente, por cumplimiento de sus respectivos mandatos. Tres Vocales Suplentes, por el término de un año, en substitución de los señores Graciano Nicolás, Secundino García y Roberto Fernández, por terminación de sus mandatos.

Jurado: Tres Vocales Titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores José González, Vicente de la Vega y Gabino Intriago, por terminación de sus mandatos. Cinco Vocales Suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Gabino Intriago (que pasó a actuar como titular), Nicanor Fernández, José Suárez, José Acebal y Marino Nespral, a quienes corresponde cesar como suplentes.

Comisión Comicial: Tres Vocales Titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ricardo Alvarez, Senén Menéndez y José Manuel Alvarez, quienes cesan en sus respectivos mandatos. Tres Vocales Suplentes, por el término de un año, en substitución de los señores Ricardo Alvarez (que pasó a actuar como titular por renuncia del señor Jacinto Martínez, quien a su vez había pasado a actuar como titular por renuncia del señor Adolfo Alvarez) y Emilio Acebal, que cesan como suplentes. — Isaac García, presidente. — José Manuel Alvarez, secretario.

$ 128.— e.6|11-Nº 17.859 v.6|11|59

CERAMICA OLIVOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en la Sede Social, calle Sarmiento 470, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Reparto de utilidades.

3º Aumento del Capital autorizado a $ 15.000.000.— m|n.

4º Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, en unión del Presidente, firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 24 de los Estatutos: los Accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, o en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su presentación.

$ 3.200.— e.6|11-Nº 17.860 v.12|11|59

CASA JACOBO PEUSER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2º CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Patricios 559, Capital Federal, el día 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 41º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al señor presidente, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de cuatro directores en reemplazo de: Dr. Luis A. Moyano, señor Tomás Grosso, Srta. Angélica Knaak Peuser y Dr. Luis E. Negri Pisano, que cesan en sus mandatos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones, o un certificado expedido por una institución bancaria, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.804-v.9|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS C.A.P.E.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en Maipú 497, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.

2º Aumento del capital autorizado según artículo 12 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

$ 3.600.— e.6|11-Nº 17.815-v.12|11|59

"D"

DOMEC Cía. de ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.814-v.12|11|59

"E"

E X C E L
Sociedad Anónima Impresora y Editora, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Excel" S.A.I.E.C.I.F. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 1959 a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 652, 1er. Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a veinte millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.869-v.12|11|59

"G"

GELTER ARGENTINA
Carbones Eléctricos S.A.I.C.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de noviembre de 1959, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitir.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados provisorios de acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la reunión.

Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 2.200.— e.6|11-Nº 17.847-v.12|11|59

"I"

ITALIA AMERICA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 1.833

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre 1959.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.845-v.12|11|59

"L"

LA EXPOSICION TIENDAS Y AFINES S. A. C. e I.
Nº de Registro: 7.005

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en Santa Fe [illegible], para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1959

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|11-Nº 17.806-v.12|11|59

L U S I M A
S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1959 a las 9 horas en San Martín 66, esc. 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 inc. 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|59;
2º Retribución Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17/841-v.12|11|59

"LL"

LLAPUR Y AZAR SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año e informe del síndico y destino de las utilidades
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 3.600.— e.6|11-Nº 17.822-v.12|11|59

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 2.283

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, horas 11, en Bartolomé Mitre 559, primer piso para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|7|59.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.844-v.12|11|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 16 de noviembre de 1959, a las 18, en Libertad 1358, 4º piso H., para tratar:
1º Designar de dos accionistas para firmar el acta
2º Considerar doc. art. 347 del C. C. ejer. 31|7|59 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.824 v.12|11|59

S C H U C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local Avenida Emilio Castro 7598, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, Avda. Emilio Castro 7598.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959.
$ 3.200.— e.6|11-Nº 17.899-v.12|11|59

"T"

TUFIK SARQUIS & HNOS. S. A.
Com. e Ind.
Nº 6932

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 27 de noviembre de 1959, a las 18.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que establece el art. 347 del Cód. de Comercio;
2º Aplicación de utilidades, Remuneración del Directorio y síndico;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Dos accionistas para suscribir el acta.
$ 2.000.— e.6|11-Nº 17.849-v.12|11|59

"V"

VITHER ARGENTINA S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 noviembre 1959, a las 9 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C.C. por los ejercicios cerrados al 28 febrero 1958 y 28 febrero 1959;
2º Elección directores y síndicos (art. 24 Estatutos);
3º Resolución relativa situación Sociedad;
4º Designac. 2 accionistas firmar acta. Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|11-Nº 17.861-v.12|11|59

"W"

WINCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social de Uruguay 560, 5º piso, Esc. 51|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo undécimo de los Estatutos;
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.867-v.12|11|59

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Al comercio: avisa Aldo Argentino Enrique Taverna, que vende a sus socios Eduardo Santín, Manuel López, Ricardo Santín, José R. Vilor y José Trabado la sexta parte indivisa que posee en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. SAN JUAN 3561, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.832-v.12|11|59

José Piedilato, martillero, avisa: Horacio Mario Morillo y María Rosa Fernández de Presas, venden a Hermenegildo Ponsa Salvado su negocio "fiambrería, quesería", AVENIDA ANGEL GALLARDO 184, domicilio partes y reclamaciones.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.522-v.12|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 7|11|59.

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en Av. de Mayo 1411 primer piso, oficina 3, avisa que por su intermedio la señora Nieves Villati, vende su negocio de despacho de pan, sito en calle AV. DEL TRABAJO Nº 3910, de Capital Federal al señor Juan Antonio Scarano, domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.856-v.12|11|59

"B"

Cabián y Cuesta, martillero públicos, oficinas Hdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501, avisan que, la venta del negocio del hotel sito BME. MITRE 1176, que hacía Nélida Rosa Mandrile de Lanfranco a favor de José María Lobera y Hortencia María de Lobera, ha quedado nula y sin efecto.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.829-v.12|11|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962 que: Rina Maccorin de Gamas, vende a Julio A. Spinedi, fiambrería BOYACA 888. — Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.853-v.12|11|59

"C"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1358, Capital, avisa José Maggiora, vende su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas, situado calle CUENCA 1295 al 1299, Capital, a Salvador Fabiano. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.6|11Nº 17.838-v.12|11|59

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Amadeo Andriuolo y Vicente Bruno, venden a Manuel Suárez, Norberto Guerrero y Raúl Pelteado s|negocio de fiambrería, rotisería, sito en CABELLO 3991, Cap. — Domic. partes y recl. ley, en el negocio.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.821-v.12|11|59

Agustín P. Fernández martillero público, avisa que Cayetano A. Risetti y Humberto Risetti, venden su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sita calle CUENCA 1756, Capital, a los señores Luis Marcos Frenkel y Raúl Frenkel. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.851-v.12|11|59

"E"

Manuel Sampayo, Manuel López, Daniel Armesto y Eliseo Sampayo, avisan al comercio en general, que venden libre de todo gravamen a favor de los Sres. Miguel S. Yllodo, José Pontes y Luis López, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Astral", sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS 1982. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Catamarca 457, Capital Federal.
$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.836-v.12|11|59

"L"

Juan Mateo Musso, martillero público, con oficinas Gándara 3150, Capital, avisa que Emma Emilia Arburi de Martos, vende libre de deuda a Víctor Cuesta, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en calle LACAR 2323, Capital. Domicilio ambas parte y reclamo ley mi oficina.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.843-v.12|11|59

"S"

Hácese saber que la sociedad "Servicios Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle SARMIENTO 1367, Capital Federal, explotando el ramo de explotación de servicios auxiliares de contabilidad y auditoría y asesoramiento técnico industrial, comercial, financiero y jurídico, reducirá su capital social de $ 2.500.000 a $ 1.500.000 m|n. Reclamos término de ley ante escribano Martín E. Buasso, con oficinas en la calle Viamonte 776, Capital Federal.
1.600.— e.6|11-Nº 17.854-v.12|11|59

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luciano Fernández vende a José Alvarez Piñeiro, su negocio carnicería, calle ITUZAINGO Nº 833. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.846-v.12|11|59

"V"

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero 1358, Cap., avisa: Osvaldo Leopoldo García y Rafael Pérez, venden su negocio de "despacho de pan y venta de helados, sito VENEZUELA 375, Cap., a Clotilde Romay. — Reclamos de ley, mis oficinas domicilio partes contratantes.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.837-v.12|11|59

Villafañe y Russo, martilleros públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º, T. E. 40-9562, avisan que ha quedado sin efecto la venta que hacían los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gomes Valente, que constituían la sociedad de hecho "Cota y Cía." del negocio bar-americano denominado "La Ribera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, Capital, a los Sres. Horacio Corciarino y Rafael Gerónimo Vizintin, publicado Boletín Oficial del 27|8 al 1º|9|59 Nº 11.649. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|11-Nº 17.834-v.12|11|59

Zamacona y Cía., Mart., Yerbal 2393, Cap., avisan: Toribio Martínez vende a Sara del Carmen García y Aníbal Iguacio Dithurbide, hotel alojamiento, VARELA 169, Cap. — Recl.|ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.835-v.12|11|59

PROVINCIALES

"Bernardo L. Duggan Sociedad Anónima, Rural, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", comunica que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de explotación de Establecimientos Rurales, situados en los Partidos de SAN ANTONIO DE ARECO, LEANDRO N. ALEM, GENERAL PINTO, LINCOLN, JUNIN y GENERAL VILLEGAS, pertenecientes todos a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de propiedad de Bernardo Lorenzo Duggan, que firma "Bernardo L. Duggan", y de sus hijos Marcela Isabel Duggan de Schoo Devoto, Carlos Miguel Duggan, Bernardo Lorenzo Duggan (h) y Luisa María Duggan de Martín y errera. — Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en Sarmiento 329, piso 11º.
$ 1.250.— e.6|11-Nº 17.731-v.12|11|59

REMATE COMERCIAL

N U E V O

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 12 de Noviembre de 1959 a la 16 hs., rematarán la fábrica de cinturones, calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 888. — Orden Roberto Rafael Mazzaferri. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.6|11-Nº 17.825-v.12|11|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CREDITO DEVOREAL
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de agosto ppdo. aprobó el aumento del capital autorizado de dos a cinco millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo previsto en el art. 11º de los estatutos sociales. En razón de la autorización delegada por la asamblea y el relación al derecho preferencial acordado por el artículo 6º, se comunica que en fecha 31 de octubre de 1959 el Directorio ha resuelto emitir las series veintiuno a cincuenta de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada una, con la aclaración de que no se emitirá una serie antes que la anterior correlativa no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor.
$ 1.440.— e.6|11-Nº 17.879-v.9|11|59

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Arregui 3265|69 - Buenos Aires

De acuerdo con el art. 4º del estatuto se hace saber que el capital autorizado de m$n. 3.000.000 ha sido aumentado a m$n. 6.000.000, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 1959.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.6|11-Nº 17.871-v.9|11|59

INTECO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 de octubre de 1959 se pagará el dividendo a las acciones preferidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30|6|59, en nuestra sede social. — El Directorio.
$ 240.— e.6|11-Nº 17.868-v.6|11|59

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
S. A. Ind. Com. y Forestal

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 15.000.000; 30 series de pesos 500.000 c|u. de acciones ordinarias al portador clase "F". Llámase a suscripción $ 6.600.000 acciones ordinarias clase "F" (series 31 a 43 y $ 100.000 serie 44). Integración a la par: 10% y 90% hasta el 31|12|59. Luca 2228, Cap. — El Directorio.
$ 720.— e.6|11-Nº 17.866-v.9|11|59

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de nuestra sociedad, en su reunión celebrada el 2 de noviembre de 1959, se ha procedido, de acuerdo con los estatutos, a la emisión de m$n. 18.726.500, en acciones ordinarias correspondientes al remanente de m$n. 683.600, de la serie "O", y a las series "P" y "Q" compuestas, respectivamente la primera por 25.000 acciones de valor nominal m$n. 100.— y la segunda por 160.000 acciones de valor nominal m$n. 100.— con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1959. Quedan sin integrar m$n. 457.100 de la serie "Q". Con esta emisión el capital totalmente integrado de la sociedad alcanza a la suma de m$n. 65.542.900.

A partir del 16 de noviembre de 1959, de 15 a 17 hs., en las oficinas de esta sociedad, Hipólito Yrigoyen 684, 1º piso, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 40.— por acción, en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959. Esto dividendo será puesto a disposición de los señores accionistas contra entrega

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la dirección General Impositiva sobre la individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.865-v.9|11|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION (CA-DE-TE)
Sociedad Anónima

Hace saber por el término de 3 días, conforme al art. 5º, inc. 1º) de los estatutos, que por escritura del 5 de agosto de 1959, a fojas 3273, del Registro 308, se protocolizó el acta de Directorio del 10 de junio de 1959, por la cual se procedió a la emisión sucesiva de las 96 series restantes del capital social en forma de 64 series de acciones ordinarias "A" nominativas de 1 voto por acción y 32 series de acciones ordinarias "B" nominativas de 5 votos por acción. Que dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1959, bajo el Nº 2199, folio 54, libro 52, tomo A de estatutos nacionales. Que los señores accionistas disponen del plazo de 15 días contados de la última publicación del presente, a efectos de suscribir las acciones de la emisión mencionada en la proporción de 4 acciones nuevas por cada una de su tenencia, debiendo integrarlas totalmente en efectivo dentro del plazo fijado por la suscripción. Las acciones suscriptas e integradas, conforme a lo establecido anteriormente, serán de la misma categoría y clase de aquéllas a las cuales correspondieran. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 17.848-v.9|11|59

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, llama a los accionistas a suscripción de ochenta y nueve series de mil acciones ordinarias cada una, por un total de m$n. 8.900.000.— según lo resuelto en reunión de Directorio del 19 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 7.833-v.9|11|59

CIERVO, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto efectuar el pago del dividendo 1958|59 del 27 o|o en acciones, en el local de Rivadavia 3000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 17.812-v.9|11|59

SIGFRIDO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 2a., 3a., 4a. y 5a de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 400.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.813-v.9|11|50

S. A. I. F. I., S. A.
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido aprobada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión oportunamente resuelta por el Directorio, de acciones ordinarias por v$n. 2.338.100.— (1 voto), de iguales características a las que están actualmente en circulación.

Los valores que se ofrecen gozarán de dividendo completo por el ejercicio iniciado el 1º de febrero de 1959 y serán colocados privadamente a la par entre todos los accionistas, en proporción a sus tenencias, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, a razón de 1.276 acción por cada dos que detenten y mediante la entrega del cupón Nº 14.

Las solicitudes de suscripción deben formularse en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé Mitre 399 de esta Capital cualquier día hábil en horas bancarias.

El período de suscripción es desde el 16 al 30 de noviembre del cte. año y quedará cerrado a las 15,30 horas de este último día. Después de esa fecha, el cupón Nº 14 será nulo y carecerá de valor.

La integración de las acciones suscriptas se hará: a) al contado en el momento de suscripción b) en dos cuotas la primera, equivalente al 50 o|o del precio, deberá ser abonado en el acto de firmarse la suscripción, y el restante 50 o|o deberá ser pagado a los 45 días, contados a partir de la fecha de iniciación del período de suscripción

El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la suscripción y las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 3.360.— e.6|11-Nº 17.817-v.9|11|59

LABORATORIOS ANDROMACO

Directorio resolvió aumento de capital mediante: a) emisión 80.000 acciones preferidas goce dividendo 1.1.60 dividendo preferencial 8 o|o y demás características art. 3º estatuto que ofrécense suscripción par y contado y b) 20.000 acciones ordinarias goce dividendo 1.1.60 que ofrécense suscripción par y contado actuales accionistas en proporción 1 acción nueva cada 9 poseídas.

$ 960.— e.6|11-Nº 17.809-v.9|11|59

OSRAM ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial

Comunícase la emisión de la serie "B" de acciones ordinarias de un voto, o sea m$n. 8.000.000.—, que deberá integrarse en un 50 o|o en efectivo en el momento de la suscripción, pudiendo hacerse uso del derecho de preferencia durante 15 días corridos a contar de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 950.— e.6|11-Nº 17.808-v.9|11|59

ESUCO, S. A.
Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos

Comunícase que la asamblea general del 27|10|59 aumentó el capital autorizado en $ c|l. 5.500.000.— mediante la emisión de las series 14a. a 24a. de acciones ordinarias de un voto que podrán suscribirse en la caja de la sociedad a partir de la fecha y deberán integrarse en la siguiente forma: 80 o|o hasta el 22 de noviembre de 1959, 10 o|o hasta el 22 de enero de 1960 y 10 o|o hasta el 22 de marzo de 1960 inclusive. El derecho de preferencia podrá ser ejercido durante 15 días a partir de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|11-Nº 17.807-v.9|11|59

C O G G I O L A
INDUSTRIAS MECANICAS
S. A., Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de 5 días que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción a la par, la emisión de las series 61a. a 77a., de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, pudiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción en proporción a sus respectivas tenencias, hasta dentro de los 15 días última publicación, en la sede social, calle Lavalle 1171 contra presentación títulos. — Las acciones remanentes sobre las cuales no se hubiera formulado opción serán adjudicadas a la par entre los actuales accionistas á prorrata de sus respectivas tenencias para lo cual deberán manifestar su conformidad en el mismo acto. A los 5 días del cierre de la suscripción la sociedad resolverá la adjudicación definitiva de las acciones teniendo los accionistas un plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de adjudicación para efectuar el pago inicial, perdiendo de no hacerlo todo derecho a dicha suscripción. — La integración será hecha en efectivo, el 10 o|o en el acto de suscripción y el remanente en nueve cuotas iguales mensuales a partir del 10 de diciembre de 1959. — Esta emisión goza del 50 o|o del dividendo que le correspondan a las acciones en circulación por el ejercicio 1959|60, salvo que optasen por su integración total antes del 31 de diciembre de 1959 en cuyo caso gozarán de la totalidad del dividendo. — El Directorio.

$ 5.200.— e.6|11-Nº 17.811v.12|11|59

S. A. TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — TEDO

Se comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a 35 millones de pesos m|n. El Directorio ha resuelto emitir 4 series de 5.000 acc. ord. A y 16 series de 5.000 acc. ord. B, para pago de dividendos.

$ 720.— e.6|11-Nº 17.830-v.9|11|59

S. A. TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE — TEDO

Se comunica que, a partir del 16|11|59 y contra cupón Nº 10, el dividendo del 40 o|o, en acciones ord. A o B, según las tenencias se pagará en Moreno 1270, Capital.

$ 160.— e.6|11-Nº 17.831-v.6|11|59

LANAMERICA
Cía. Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 27|10|59 se ha resuelto emitir 5.000 acciones ordinarias de $ 1.000.— v|n. c|u. (series 126 al 250), a efectos de que ejerzan el derecho de preferencia en la forma indicada por los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 17.827-v.9|11|59

B A L A N C E S

UNION REPUBLICANA

Secretaría La Plata

BALANCE DE GASTOS Y RECURSOS 1º|11|1957, 31|X|1958.

	ENTRADAS $	SALIDAS $
Junta Promotora	6.327.65	6.327.65
Cuotas	2.000.—	
Contribuciones	9.730.—	
Imprenta		8.315.—
Publicidad		4.604.—
Franqueo		1.861.10
Gastos Generales		1.549.90
Alquiler Local		400.—
	18.057.65	23.057.65
Déficit	5.000.—	
Sumas Iguales	23.057.65	23.057.65

Pablo Luis de Galarrota, Presidente. — Osvaldo A. Witthaus, Secretario. — Luis María Balena, Tesorero.

e.6|11-Nº 34-v.6|11|59

"PARTIDO LABORISTA"

Provincia de Buenos Aires — Tesorería

BALANCE EJERCICIO 1958.

INGRESOS A CAJA	$	$
Saldo Ejercicio Anterior		44.27
Produc. Comisión Fiestas	324.—	
Cuotas Adherentes	540.—	
Cotización	634.—	
Carnet	15.—	
Teléfono-porte	1.714.80	
Donaciones	1.238.23	
Bonos Partidarios	2.143.—	
Préstamo	550.—	
Cesión s|telefónico	22.50	
Lunch Festival	388.45	7.569.98
Sumas Iguales		7.614.25

EGRESOS	$	$
Por pago Sueldos	450.—	
Movilidad	164.50	
Telégrafo	28.50	
Correspondencia	12.—	
Teléfono	3.696.65	
Cía. Arg. Elect.	911.80	
Impresiones	2.000.—	
Gastos Varios	343.—	7.606.45
Saldo		7.80
		7.614.25

La Plata, Octubre 20 de 1959.

e.6|11-Nº 85-v.6|11|59

C. I. L. A.

Compañía Inversora Latino Americana Sociedad Anónima

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria 30 de julio de 1958

Objeto y Ramo Principal: Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Fecha de inscripción del Poder Ejecutivo Nacional: 2 de setiembre de 1957

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de diciembre de 1957

Ejercicio Económico Nº 1 - Iniciado el 30 de diciembre de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

Acciones ordinarias Clase A c/derecho a 5 votos por acción.

CAPITAL:

Autorizado ..... $ 1.500.000.—
Suscripto .... „ 300.000.—
Realizado ...... „ 300.000.—

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Disponibilidades:			
Caja		1.878.80	
Banco Holandés Unido, cuenta corriente		595.—	2.473.80
II. Créditos:			
No existen.			—.—
III. Bienes de Cambio:			
Inmuebles			400.000.—
IV. Inversiones:			
No existen.			—.—
V. Bienes de Uso:			
No existen.			—.—
Subtotal del Activo			402.473.80
VI. Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
VII. Cargos Diferidos:			
Gastos anticipados			2.090.33
			404.564.13

P A S I V O		m$n.	m$n.
I. Deudas:			
Financieras:			
Obligaciones hipotecarias	$ 175.000.—		
Acreedores comunes	„ 6.000.—	181.000.—	
Fiscales:			
Impuestos a pagar		1.100.—	
Comerciales:			
Inmuebles a escriturar		10.000.—	192.100.—
II. Provisiones:			
Impuestos fiscales del ejercicio			750.—
Total de Compromisos			192.850.—
III. Previsiones:			
No existen.			—.—
IV. Utilidades del Ejercicio a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen			—.—
Total del Pasivo			192.850.—

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital, Reservas, Resultados:		
Acciones en circulación	300.000.—	
Menos: Quebranto del ejercicio	88.285.87	211.714.13
		404.564.13
Cuentas de Orden:		
Depósito acciones en garantía		3.000.—

Juan Carlos Bouzo, Presidente. — Francisco Fernández, Ochoa, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Libro XVII, Folio 140.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Gastos Bogotá 2722	$ 33.629.25
Gastos Generales	„ 41.146.95
Intereses Hipotecarios	„ 6.659.67
Alquileres	„ 5.000.—
Impuestos	„ 1.100.—
Provisión Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes	„ 750.—
Pérdida del Ejercicio	$ 88.285.87

Juan Carlos Bouzo, Presidente. — Francisco Fernández, Ochoa, Síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Libro XVII, Folio 140.

Notas al Balance:
1) Los Bienes de Cambio han sido valuados al precio de costo.
2) Se acompaña por separado la certificación por Contador Público Nacional.

Registrada bajo el Nº 8.656.

Buenos Aires, 28 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 2.700.— e.6|11-Nº 17.767-v.6|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS POCLAVA.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.337-D.T.-v.17|11|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GARCIA de PURICELLI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.215 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GIANOTTI.
Buenos Aires, dos. de setiembre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.053 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS CORREIA de BRITO.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.876 D.T.-v.12|11|59

El Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO ANGEL CANEPA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.800-D.T.-v.9|11|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARISI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.720 D.T. v.6|11|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA LAPUENTE de LIPINSKI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.286-D.T.-v.17|11|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUDA KAPLAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.730 D.T. v.6|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ODDONE de LEVALLE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — José M. Farga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.709 D.T. v.6|11|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FARINA. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.185 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez doctor Luis A. Herrera (secretaría 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTANCIA o MARIA CONSTANCIA MARINO de GIMENEZ. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.239 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (secretaría número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.186 D.T.-v.14|11|59

El doctor Luis H. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN JACINTA AZCUE de MAC DOUGALL. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.146 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CERRUTI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.022 D.T.v.13|11|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAVEL. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.218 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA o MARIA LETIZIA PRICOLO de COSTANTINO o COSTANTINO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.220 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CORTON de LOPEZ.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Publíquese por diez días. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.033 D.T.v.13|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de DESIDERIA EUSTAQUIA SANTA APIA DE GAMBERO, por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.008 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLIMACO SANTIAGO AVENDAÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.826 D.T.-v.10|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ZENJI EITAKAYA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.991 D.T.-v.12|11|59

Juez Nacional Civil Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita, emplaza diez días herederos y acreedores LEANDRA MARTINEZ OTERO de PERALDI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.352-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PALMIERI.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.28|10-Nº 23.768-D.T.-v.9|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COZZA.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Publíquese por 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.804-D.T.-v.9|11|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONOR MARCELINA VILA de MOHIMONT. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.232 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del doctor Julio A. Dacharry Sánchez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DAVIDOVICH. — Buenos Aires, 6 agosto de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.182 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO o NANDOR FELDMAN o FELDMANN.
— Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.333 D.T v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 26|10|59.

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIANI de SAGASTI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.137 D.T.-v.14|11|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR DE ANGELIS y CARMELA RICCIO de DE ANGELIS.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.30|10-Nº 17.423-v.10|11|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GANDARA o GANDARA TUÑAS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 17.421-v.10|11|59

El señor Juez Civil Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SABALAIN de DAVEL. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.713 D.T. v.6|11|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOSTRATA ZUNINO de HELGUERA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.722 D.T. v.6|11|59

Nº 7

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores, de JESUS MARIÑO.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.329-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría número trece) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.057 D.T.v.13|11|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO RASKOVSKY.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — José M. Moncia, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.805 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RAVIZZA de LARRALDE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.837 D.T.-v.10|11|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FRABOSCHI de CANATA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.884 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO DONATO RONDINA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.711 D.T. v.6|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DEA SEMISKI de MACHABANSKI o RAQUEL LEA DEMISKI de MACHABANSKI.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. Luis A. Sauzs Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|11-Nº 24.376-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO CAMPODONICO y doña MARIA REBAGLIATI de CAMPODONICO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.312-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.324-D.T.-v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESCUDIE ARMANDO LUIS JUAN.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.166 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO FERNANDO PABLO BERAUD. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.012 D.T.v.13|11|59

Nº 10

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a doña BALVINA ARGENTINA ORTEGA, o ARGENTINA ORTEGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar

a derecho en el juicio por adopción de su hijo menor Roberto Eduardo, iniciado por Francisco Pérez y Nicanora Burgueño de Pérez, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.250 e.5|11-Nº 24.271-D.T.-v.10|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PINTAO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.110 D.T.-v.14|11|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSE HERMIDA. — Publíquese por (10) diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 23.962-v.5|11|59
e.6|11-Nº 23.962-v.12|11|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HIPOLITO LAMBERT. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.952 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSSI o KOSIC de ARGENTI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.981 D.T.-v.12|11|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE MANUEL SAMPAYO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.904 D.T.-v.12|11|59

El Juez Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría 18, llama por diez días a herederos y acreedores de FELISA WENCESLADA FERNANDEZ de SARAVI.
Buenos Aires, octubre seis de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.747-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NETFER FELICIANA REYNOSO de DIAZ REYNOSO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.698 D.T. v.6|11|59

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RENATO FARINACCIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.332-D.T.-v.17|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11. Sec. Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA DE LUCA de ESCUDERO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.331-D.T.-v.17|11|59

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PREGO de VALLEJO.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500 e.3|11-Nº 24.198 D.T.-v.14|11|59

La Juez María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN MELIENI de LAMARTINA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.221 D.T.-v.14|11|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUSTA CARMEN DIAZ de TOMKINSON o TONKINSON.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.199 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GILIO
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.262 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSUE DI GIORNO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.070 D.T.v.13|11|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña FILOMENA DI FONZO de DE RISIO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.082-D.T.-v.13|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONILA CAIMI de CAIMI.
Bs. As., octubre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.084-D.T.-v.13|11|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZAFFARINI de FRONTINI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.978 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LAURA BENNA de FIORA y de don ARNALDO FIORA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.830 D.T.-v.10|11|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DAVID COWAN. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.691 D.T. v.6|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS OTERO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.142 v.6|11|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN MALVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre catorce de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.085-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: PINJAS KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.973 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER SCHNEIDEWIND. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.825 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO SERAFINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|10-Nº 23.749-D.T.-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R H Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EDITH ANGELA MUNARI de BELLITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.283-v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRIUSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.754 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALEGRUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.[illegible]-Nº 17.[illegible] v.[illegible]11|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIEGO.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.290-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.291-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO FLORENTINO MADERO (Secretaría Nº 25).
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.292-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SPEZIANI — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.985 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUINTANA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.848 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA TERESA del CARMEN IRIONDO de IRIONDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.742 D.T.v.9|11|59.

Nº 14

El Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERBERT JOHN DAVIS.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|11-Nº 24.367-D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por cinco días a HECTOR CARLOS BEADE para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Cabaña Santa Brígida S. A. Agrícola y Ganadera contra Beade, Héctor Carlos, sobre rescisión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 750.— e.5|11-Nº 24.274 D.T.-v.10|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC KILZI.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.080-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COFFEN.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.069-D.T.-v.13|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLLE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 23|10|59.
$ 1.000 e.31|10-Nº 22.940 D.T. v.11|11|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PRUDENCIA BLANCO de DIAGO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.997 D.T. v.12|11|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores del RAUL FELIPE SANCHEZ ELIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.957 D.T. v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ADELA ETCHEVERRY.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.782 D.T.v.9|11|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO AENLIE RICO. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 22.940 D.T. v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 22|10|59.

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 30), cita por cinco días a ANTONIO ERNESTO LOAIZA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cabaña Santa Brígida S. A. Agrícola y Ganadera contra Loaiza, Antonio Ernesto, sobre rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 750.— e.5|11-Nº 24.275 D.T.-v.10|11|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado 15, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL REPETTO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.296 D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIDETSUGU KATENA. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.300 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELVIRA CLELIA o ELVIRA CLELIA FELIPPONE de VASSALLO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.233 D.T.-v.14|11|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN ANGEL. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.653-v.14|11|59

El Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIOS de PEDREIRA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1,000 e.2|11-Nº 24.055-D.T.-v.13|11|59

Agustín Villar, Juez Civil Nº 15 (sec. 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ENZIO PLINIO VITALI MORANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.003 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BORSANI. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.987 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA AZZA de OTTONE. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.886 D.T. v.12|11|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.850 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO MIGUEL VALERA. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.872 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARIA BIANCHI de LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.769 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIA MALAMUD.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.700-D.T.-v.6|11|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo), cita por diez días a herederos y acreedores de don FAVIO FANTINI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.5|11-Nº 24.373 D.T.-v.17|11|59

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO ARNALDO GOLIA.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.179 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA LAPLAZA de TRIGO VIERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.158 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor César C. San Miguel, (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don TULIO HIPOLITO CANEPA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.006-D.T.-v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.984 D.T. v.12|11|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON COTLAR.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.745 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RIVAS o JUAN RIVAS VALLECILLOS.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.223-v.6|11|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AUREA ELENA FERNANDEZ o FERNANDEZ REY de ARANO y de don MIGUEL FRANCISCO ARANO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.- e.3|11-Nº 24.238 D.T.-v.14|11|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AICHENBLATT. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.204 D.T.-v.14|11|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la secretaría número 34 cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CROVELLA. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.203 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA BADINO y COLOMBO y AGUSTIN BADINO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.2|11-Nº 24.081-D.T.-v.13|11|59

El Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO SABBATIELLO. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.151 D.T.-v.14|11|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de JANA BELOF de LEVIN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.020 D.T.v.13|11|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FIGARI de LEVAGGI o VICTORIA o VICTORINA FIGGARI de LEVAGGI. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.975 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FOPPIANO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.703-D.T.-v.6|11|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA BANFI de MISTO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.287 D.T.-v.17|11|59

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO MUSSO.— Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.775-v.17|11|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CHRISTIAN FICKERT o AUGUSTO CRISTIAN FICKERT. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.289 D.T.-v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ARCADIO VIDAL. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.205 D.T.-v.14|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA SOLEDAD PEREZ viuda de MELGAREJO. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.136 D.T.-v.14|11|59

El Juez en lo Civil Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA PEIRANO de LOCQUIN. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 400.- e.2|11-Nº 24.068 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PIANKA. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.041 D.T.v.13|11|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, por la Secretaría número 36 cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO GOITIA y ESTELA BEATRIZ BONNET o BONET de GOITIA.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.086 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RODRIGUEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.024 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de CELIA DEL CARMEN GUGLIOTTA de LAVIA por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.999 D.T.-v.12|11|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA COMELLI de ROVETA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.31|10-Nº 17.435-v.11|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado 18, secretaría 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DIONISIO LUBOS. — Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.890 D.T.-v.12|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN CASTAGNOLA o CASTAGNOLA COGORNO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.844 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON VARELA o VARELA IGLESIAS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.843 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CANTONI de CHIAPPE. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.760 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI YORIO.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.732 D.T.v.9|11|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BROVELLI BREGANNI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.706-D.T.-v.6|11|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMADEO FRANCISCO GHIORZI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 17.207-v.6|11|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO BURGOS. — (Secretaría Nº 38). — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.335 D.T.-v.17|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, por la Secretaría Nº 38, del Dr. Alberto Noceti, hace saber por el término de dos días, que en el CONCURSO CIVIL de Dn. CARLOS ARCANGEL BRIZUELA se ha puesto a disposición de los acreedores el estudio de graduación de créditos presentado por el Síndico. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 400.— e.5|11-Nº 24.346 D.T. v.6|11|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA DOMINGA GOURGUES o ELISA GOURGUES o ELISA DOMINGA GURGUN de JAQUIER. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.223 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO ENRIQUE MARTINEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.180 D.T.-v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA EUFEMIA VIDELA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.172 D.T.-v.14|11|59

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BARNETCHE. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.3|11-Nº 24.125 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRETTI. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.159 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por Secretaría Nº 38, (Dr. Alberto Noceti), a herederos y acreedores de don CELESTINO CAMARERO SEGURA por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.3|11-Nº 24.104 D.T. v.14|11|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PELEJERO ESCRIBA. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.145 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MOREA.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.060 D.T.v.13|11|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MAGISTRIS. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.824 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado número 19), secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.818 D.T.-v.10|11|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES SABINA BLANCA DONO de ELLI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.744 D.T.v.9|11|59

Nº 20

El Sr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DE SIMONE. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.297 D.T. v.17|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MARIA LUISA BOTTO y/o MARIA LUISA BOTTO. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.293 D.T. v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 doctor Santiago F. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS GARCIA CORTI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.030 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LANGELS.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.066 D.T.v.13|11|59

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DEVOTO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.875 D.T.-v.12|11|59

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PABLO GHISANI. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.259 D.T. v.14|11|59

El Juez Civil doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO CURZI. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.044 D.T.v.13|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA de las MERCEDES PAZOS. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.968 D.T.-v.12|11|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA TRAMA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.276 D.T. v.17|11|59

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL OLIVIERI. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.285 D.T. v.17|11|59

El señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por cinco días a estar a derecho a los herederos de don ANTONIO F. PIÑERO en los autos: "Uña F. ...mín c/Piñero Antonio F. (suc.) s/ escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.183 D.T. v.7|11|59

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEGADE. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 18.224-v.9|11 59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 30|7|59.

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA DEL ROSARIO NUÑO de GARCIA. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.340 D.T. v.17|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), Secretaría, Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.096 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CARDACI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.079 D.T.v.13|11|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO DELFOR NATTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|11-Nº 24.362 D.T. v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. R. Peltzer, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MANDIL y de doña DOLORES GIRALT de MANDIL.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.29|10-Nº 17.279-v.9|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA o SARA LUISA ROCHA de GARRIDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.738-D.T.-v.6|11|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELLUSCIO. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.321 D.T. v.17|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARIA LUISA GALLO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — J. A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.058 D.T.v.13|11|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por diez días acreedores y herederos de PATRICIO SIMON KILLIAN. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.741 D.T.v.9|11|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 51 del Dr. Edgardo S. Aráoz, hace saber por cinco días, que se ha abierto el concurso civil de don LUIS ANTONIO ROMANO, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo de 40 días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Miguel Angel Ríos, Tucumán 1441, p. 39, como asimismo que se fijó la audiencia del día 12 de febrero de 1960 a las 11 horas, a los fines que prescribe el art. 748 del Cód. de Proc. quedando entendido que los acreedores que no asistan se los considerará adheridos a las resoluciones que tome la mayoría de la junta. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500 e.5|11-Nº 24.349 D.T. v.10|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BESOSTRI de MONETA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.265 D.T. v.14|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO BRETON.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.2|11-Nº 24.065 D.T.v.13|11|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RICAGNI de RAPETTI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 24.002 D.T.-v.12|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ROQUE RANALLI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.950 D.T.-v.12|11|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia Civil. Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|10-Nº 23.714-D.T.-v.6|11|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PERFECTO o CARLOS MARIA ASCHERI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.338 D.T. v.17|11|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional, Civil 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASTORINO, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.222 D.T. v.14|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA ARMAN de GONZALEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.244 D.T. v.14|11|59

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO DELLAROLE. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.789 v.17|11|59

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Civil ante el Juzgado 29, secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPPOLA de APREDA. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.31|10-Nº 23.884 D.T.-v.12|11|59

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE MUÑOZ. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.3|11-Nº 24.134 D.T. v.14|11|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCAVONE o SCAVONE de GALENDE. — Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.30|10-Nº 23.861 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX JOSE LUENGO.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.796 D.T.v.9|11|59

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO CARMELO DI SANZO. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.- e.29|10-Nº 23.771 D.T.v.9|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA MANIGLIA de ZAPICO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Jerónimo Cutillo prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.214 D.T. v.7|11|59

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LETONA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.176 D.T. v.7|11|59

Atilio J. Dóssola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TORCISI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.253 D.T. v.7|11|59

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARANGON y EMILIA GRION de MARANGON.
— Ricardo Heurtley, secretario.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.380 D.T.v.10|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO ARNOLDO LEO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.135 D.T. v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA LUISA BALAGUER.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.105 D.T. v.7|11|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA TAVELLA de MOTTO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 24.372 D.T.v.10|11|59

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ELENA y de doña MARIA CURI de ELENA.
Buenos Aires, octubre 2[illegible] de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.254 D.T. v.7|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FAMA de PAONESSA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.256 D.T. v.7|11|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA RIZZO de MASCARO.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.139 D.T. v.7|11|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BARROS LEDESMA de AGUILERA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — p.a.s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.243 D.T. v.7|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA PEREZ de GIOANNINI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.216 D.T. v.7|11|59

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARCANGEL CAPUTO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.213 D.T. v.7|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CARUSO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — p.a.s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.131 D.T. v.7|11|59

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GENARO de VALENTINO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.320 D.T.v.10|11|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALIMERO CAIMI o SANTIAGO CAIMI o SANTIAGO CALIMERO CAIME.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.306 D.T.v.10|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL AARON FAJFERMACHER.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Manuel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.201 D.T. v.7|11|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don SAMUEL TOMASOFF.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — p. a. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.078 D.T.-v.6|11|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELOISA PEÑALVER o PEÑALVER MEZCUA y GREGORIO MONTOYA o MONTOYA HEREDIA.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.059 D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN DEL BALZO de RAVIOLI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.040 D.T.-v.6|11|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION IGLESIAS de SANCHEZ c/ MARIA ENCARNACION IGLESIAS de SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.305 D.T.-v.10|11|59

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA COSCARELLI de BOSCARELLA, o COSCARELLA de COSCARELLA, o COSCARELLI de COSCARELLI, o COSCARELLO de COSCARELLO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.202 D.T.-v.7|11|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEVALLE y|o JOSE PEDRO JULIO DEVALLE.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.116 D.T. v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FINESTRA de FERRARI
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.072 D.T.-v.6|11|59

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES del CARMEN o CARMEN AVILES.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.112 D.T. v.7|11|59

El Dr Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IRENE MAGDALENA CAMORIANO de TIRALOSI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.032 D.T.-v.6|11|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBAJAL o MANUEL CARBAJAL LLANO.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.031 D.T.-v.6|11|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA FUENTES de PEREZ y de MARIO PEREZ.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.128 D.T. v.7|11|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRISACH.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.235 D.T.-v.7|11|59

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANNA o ANA GARGIULO de CIMMINO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.237 D.T.-v.7|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de A N G E L MARTIN LUIS CAMPERI o ANGEL CAMPERI o LUIS CAMPERI o ANGEL LUIS CAMPERI; TERESA BERTOLETTI o BERTOLOTTI o BERTOLLITI de CAMPERI y MARGARITA LUCIA CAROLINA o MARGARITA CAMPERI DE MALFASSI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 750.— e.3|11-Nº 24.261 D.T.-v.7|11|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don BLAS o BIAGIO MACCHIA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.178 D.T.-v.7|11|59

El Juez Nacional doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CARRACEDO y de CONSUELO VARELA de CARRACEDO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.247 D.T.-v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina (Juzgado Nº 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CAFIERO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.129 D.T.-v.7|11|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON COLINO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 24.374 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CASSINA de CREMONA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.231 D.T.-v.7|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODOSIO TEODOSIO.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.219 D.T.-v.7|11|59

Nº 18

El Juez Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CORIOLANA QUERCETTI de GAROFOLI. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.138 D.T.-v.7|11|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA MERA de PRIANI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|11-Nº 24.381 D.T.-v.10|11|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA DIAMANTE de SCAGLIONE. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.088 D.T.-v.6|11|59

Nº 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PORFIRIO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.319 D.T.-v.10|11|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE CONSTANTINO SALA. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.184 D.T.-v.7|11|59

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL FAMA y de doña ANGELA MAZZEO de FAMA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.119 D.T.-v.7|11|59

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.120 D.T.-v.7|11|59

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CAYETANO CASTOLDI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.007 D.T.-v.6|11|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN ALGUERO y ANTONIA FABREGAT de ALGUERO.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — José A. Arancibia, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.283 D.T.-v.10|11|59

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO LEONCIO MORENO y HORTENCIA MORRONE de MORENO. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.208 D.T.-v.7|11|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA VANNINI y SANCHEZ viuda de DIZ. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1959.— Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.207 D.T.-v.7|11|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRAHIM NADER y SOCAR SAED de NADER. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.212 D.T.-v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PALUMBO. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.161 D.T.-v.7|11|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AGHATA RUSSO de OPPEDISANO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.054 D.T.-v.6|11|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a don OSCAR RODOLFO BLANCAT a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue sucesión José Manuel Galindo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.000 e.5|11-Nº 24.336 D.T.-v.10|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO OSVALDO GOETT.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.111 D.T.-v.7|11|59

El doctor Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DONATO SANSONE.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.124 D.T.-v.7|11|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA o AIDA LAURA GIACOBBE de BEVILACQUA.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.303 D.T.-v.10|11|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LETICIA CISILINO.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.230 D.T.-v.7|11|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMIA TADDEI de GARGANO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.175 D.T.-v.7|11|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JORGE DOMENECH.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.174 D.T.-v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO LUIS ALFARO
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.255 D.T.-v.7|11|59

Nº 27

El Juez doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VACCARO y MAGDALENA ASUNCION ROCCATAGLIATA de VACCARO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.318 D.T.-v.10|11|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA GENONE Vda. de MARTIRANI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.181 D.T.-v.7|11|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FALZONE.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.217 D.T.-v.7|11|59

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO VICTOR FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.195 D.T.-v.7|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA GOÑI de VERA.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.3|11-Nº 24.177 D.T.-v.7|11|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 30 doctor Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO HUMBERTO MALATESTA.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.100 D.T.v.7|11|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO BAÑOS. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.241 D.T.v.7|11|59

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ZUCCARINO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.026 D.T.-v.6|11|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO PEDRO RAFFO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.067 D.T.-v.6|11|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ARRUZZO de MAZZEO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.314 D.T.-v.10|11|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.279 D.T.-v.10|11|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUANA MALLORQUIS de SANGES.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.097 D.T.v.7|11|59

Nº 35

El doctor Raúl J. De Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GEROSI.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.023 D.T.-v.6|11|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA DONA de BARBONI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 300.— e.5|11-Nº 24.365 D.T.-v.10|11|59

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO MIGUEL DELIO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 300.— e.5|11-Nº 24.366 D.T.-v.10|11|59

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURO LEONE.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.268 D.T.-v.10|11|59

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO CURIUNI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 24.269 D.T.-v.10|11|59

El Juez de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA MEUNIER de ALBERU.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.5|11-Nº 23.924 D.T.-v.10|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|59.

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LABANDEIRA. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.130 D.T.v.7|11|59

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO TOVO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e 2|11-Nº 17.569-v.6|11|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JULIEN.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.113 D.T.v.7|11|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL LUQUE. — Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.3|11-Nº 24.167 D.T.v.7|11|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STAGNO de ZINNA.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.2|11-Nº 24.049 D.T.-v.6|11|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VALDEZ a comparecer en la causa Nº 15.740 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|11-Nº 18-v.7|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a WILDA ROSA GARCIA a comparecer en la causa Nº 14.568 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.3|11-Nº 19-v.7|11|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO MENENDEZ GARCIA a comparecer en la causa Nº 20.460 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 20-v.7|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BENTOS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 20.792 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3 11-Nº 21-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD ROMERO a comparecer en la causa Nº 21.124 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 setiembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|11-Nº 22-v.7|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO NILSON SBRESSO a comparecer en la causa Nº 20.802 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 5 de 1959 — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 23-v.7|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HITZFELDER a comparecer en la causa Nº 19.799 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 24-v.7|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO STUCELY a comparecer en la causa Nº 20.420 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 25-v.7|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AMADO ESTEBAN RODRIGUEZ a comparecer en la causa número 20.475 que se le sigue por inf. a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 26-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARTORANO a comparecer en la causa Nº 20.476 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.3|11-Nº 27-v.7|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO LUIS COLLAZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31 142), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3 11-Nº 28-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa —29.637—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11-Nº 29-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES NORTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —29.639—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11-Nº 30-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIRKO MEDL a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra (número 31.037), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 31-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OMAR RODOLFO CATARDO — 27.911—, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11-Nº 32-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CATARDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales —27.911—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 111.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|11-Nº 33-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUISA PISONI a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, causa número 31.141, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Raúl C. Cruz secretario.
e.3|11-Nº 34-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LINDA GONZALEZ o BELINDA, BENIGNA o BENICIA AYALA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa 31.028), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 35-v.7|11|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GREGORIO CRUZ FREIXAS ROMERO, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.254, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|11-Nº 36-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a INRI ARMANDO CANDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.377, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|11-Nº 37-v.7|11 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO KHODRIYA a comparecer en la causa Nº 25.180 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 115. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 38-v.7|11 59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JOSE SANTAMARIA PALAVEDINO a comparecer en la causa Nº 25.054 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 39-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TODARO a comparecer en la causa Nº 25.441 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 14 octubre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.3|11-Nº 40-v.7|11|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LORENZO ANADON a comparecer en la causa Nº 18.858 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|11-Nº 41-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE COUTO a comparecer en la causa Nº 19.524 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|11-Nº 42-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NAUN GOIJMAN a comparecer en la causa Nº 18.134 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiendo de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|11-Nº 43-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO LUNA ELIZALDE a comparecer en la causa Nº 17.501 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|11-Nº 44-v.7|11|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a RUBEN ADEMAR GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 8 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 45-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a FEDERICO MOISES FAIT a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 8 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 46-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a PEDRO BUSTAMANTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 8 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 47-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUISA PEREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 9 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 48-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a PEDRO BUSTAMANTE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120. — Hoy, 8 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 49-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS OLIVERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 8 de octubre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|11-Nº 50-v.7|11|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO MATIAS PETTI a comparecer en la causa Nº 8.440 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|11-Nº 53-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CUENCA a comparecer en la causa Nº 9.263 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|11-Nº 54-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FELISA OSUNA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 51-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CRISINDA DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 52-v.7|11|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JULIO COMERCIO a comparecer en la causa Nº 23.975 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 55-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa Nº 23.977 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Secretaría número 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 56-v.10|11|59

Por disposición del Juez Nac. Penal Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 130, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado por hurto ALEJANDRO LOPEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en causa Nº 25|469, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 130, octubre 14 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 57-10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO DOMINGO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 25.421 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 58-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MENA a comparecer en la causa Nº 25.459 que se le sigue por el delito de defraudación, Ley de prenda 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 59-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DARIO BORASO a comparecer en la causa Nº 23.993 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 60-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MACHADO a comparecer en la causa Nº 23.997 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 61-v.10|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GONZALEZ GASTELLU a comparecer en la causa Nº 24023 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 62-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL VISCUSI a comparecer en la causa Nº 24.019 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 63-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO WENEDIKTER a comparecer en la causa Nº 24.019 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|11-Nº 64-v.10|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO FELDER, procesado por el delito de quiebra culpable para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 132. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|11-Nº 65-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CHAPAR, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 132. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|11-Nº 66-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ABRAHAMONICI, procesado por el delito de falsificación documento para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "cinco", vale.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|11-Nº 67-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO OMAR ARGENZIO (Sumario Nº 7.208), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|11-Nº 68 v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA RIVEIRO, a comparecer en la causa Nº 8.140, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|11-Nº 69 v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ROBERTO FERRAZA, a comparecer en la causa Nº 8.161, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|11-Nº 70 v.10|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga TERESA ALBINA TOFFOLETTO, procesada por el delito de infracción a la ley de prendas para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|11-Nº 71 v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR WEINGER, a comparecer en la causa Nº 8.134, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|11-Nº 72 v.10|11|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL SEGURA, a comparecer en la causa Nº 298, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147 — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Raúl Noailles, secretario.
e.5|11-Nº 73 v.10|11|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO GABRIEL PEREZ BANFI a comparecer en la causa Nº 709, que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires octubre 13 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 74 v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 931, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 75 v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a PAULA MARTIN de LOPEZ a comparecer en la causa Nº 930 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 76-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a LUIS EDUARDO ABREGU a comparecer en la causa Nº 683 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 77-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a LUIS EDUARDO ABREGU a comparecer en la causa Nº 683 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 78-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE SAN JUAN a comparecer en la causa Nº 913 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 79-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ROSA MAITA de RUIZ a comparecer en la causa Nº 695 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.5|11-Nº 80-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ALDO GAZZOLO a comparecer en la causa Nº 950 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|11-Nº 81-v.10|11|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARIA LEONOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 375 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|11-Nº 82-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a LUIS LOCASALE a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|11-Nº 83-v.10|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 772 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|11-Nº 84-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SCOTTI a comparecer en la causa Nº 699|59 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|11-Nº 85-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a

CARLOS ALBERTO AGOTE a comparecer en la causa Nº 680, que se le sigue por estafa, en grado de tentativa y usurpación de aut., tít. y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|11-Nº 86-v.10|11|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa Nº 507|59, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.5|11-Nº 87-v.10|11|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ELISEO HECTOR AMBICART a comparecer en la causa Nº 530, que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|11-Nº 88-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, ante la secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO VILLAMIL a comparecer en la causa Nº 531, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|11-Nº 89-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO JORGE MAZZANTINI a comparecer en la causa Nº 520, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria en autos "Román Elsa Zulema c|Mazzantini Eduardo Jorge, s|e. prendaria", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|11-Nº 90-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO BELTRAN GARAY a comparecer en la causa Nº 534, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.5|11-Nº 91-v.10|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO BALBUENA a comparecer en la causa Nº 507, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1959. — p.a.s Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|11-Nº 92-v.10|11|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA ELEC de RETHAZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 39, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, P. B., pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Angel de Paola, secretario.
e.2|11-Nº 1-v.6|11|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR DAVIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962 y artículo 173, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, P. B., pasillo paralelo a Lavalle. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Angel de Paola, secretario.
e.2|11-Nº 2-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional, Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO PALASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja s|Lavalle. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.2|11-Nº 3-v.6|11|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE RAMON VIRASORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5009|59, que se le sigue por los delitos de malversación, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|11-Nº 5-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HERZ LEJZOR FILOSOF, para que dentro de dicho término comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5391|57, que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.2|11-Nº 6-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CORONEL, para que dentro de dicho término comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5515 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.2|11-Nº 7-v.6|11|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR SAAVEDRA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.664|58 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.2|11-Nº 8-v.6|11|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital. Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANGELICA ALICIA PREGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.572|58, que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, 6 de octubre de 1959. — P. R. S. — Melchor Echagüe, secretario.
e.2|11-Nº 9-v.6|11|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LAÑIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Buenos Aires, 5 de octubre de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|11-Nº 10-v.6|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALEJANDRO HEREDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|11-Nº 11-v.6|11|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a FAUSTO MARIO GUBELLINI, por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.146, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, art. 3º, inc. 4º. Secretaría Nº 76. — 7 de octubre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.2|11-Nº 14-v.6|11|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a N. MALBRAN para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 128 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional Letra N. Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.2|11-Nº 15-v.6|11|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital, en Civil y Comercial Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a don PEDRO BRUGO, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante S. S., Secretaría del suscripto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de continuar el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — José M. Romero, secretario.
$ 1.250.— e.2|11Nº 24.077 D.T. v.6|11|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a RUBEN ERNESTO FELMENOSSI, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 5 de 1959. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.2|11-Nº 12-v.6|11|59

Por disposición del señor Juez de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a "CASA MADIN", para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.2|11-Nº 13-v.6|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a DEREG-NAUCOURT, BATTEZZATTI y GONZALEZ, SOCIEDAD COLECTIVA, por cinco días en el pedido de quiebra promovido por Antonio Cialella, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1959. — Héctor A. Patuel, prosecretario.
$ 750.— c.3|11-Nº 24.106 D.T.-v.7|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría número 12) se hace saber por tres días que en los autos "MADERERA FANTIN s|quiebra", atento a los dispuesto en los arts. 101 de la Ley 11.719 y 17 de la Ley 12.997, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Cuatro mil pesos m|n., al doctor Norberto G. Schmukler letrado de la fallida; siete mil pesos m|n., al síndico Luis Luchini; dos mil pesos al escribano José María Lambruschini; tres mil pesos m|n., al apoderado del liquidador y en cuatro mil pesos los de su letrado patrocinante doctor David Tabacman.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.5|11-Nº 24.315 D.T.v.7|11|59

Nº 5

El doctor Horacio Duncan Parodi Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza a don ELIAS S. HODARI, para que dentro del término de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos "Hodari Ezra c|London S. R. L. y Elías S. Hodari s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.000.- e.5|11-Nº 24.304 D.T.v.10|11|59

Nº 7

Por disposición señor Juez de Comercio Nacional Nº 7, se hace saber por cinco días la apertura de la Convocatoria de Acreedores de JOSE MONTES, según auto del 30 de abril ppdo., dedicado al negocio de explotación, compraventa establecimientos gastronómicos fijándose en 20 días el plazo para presentar los acreedores títulos justificativos de créditos al síndico Feliciano Salvia con domicilio en Thompson 615, fija audiencia día 20 agosto, 15 horas para reunión Junta verificación de créditos, la que se realizará con los que concurran en cualquier número. Se ordena la suspensión de ejecuciones forzosas contra el deudor, salvo los créditos hipotecarios o prendarios. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.500 e.3|11-Nº 24.228 D.T.-v.7|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza por el término de nueve días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana Nº 79 de la localidad de Crespo, departamento Paraná, de una superficie de una hectárea y de los límites y linderos que se indican en el plano Nº 1.371-N de la Dirección General de Ingenieros - Ejército Argentino, para que comparezcan al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.574), por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente edicto se publicará por cinco días. — Paraná, secretaría, 30 de setiembre de 1959. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
e.2|11-Nº 17-v.6|11|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la Provincia, hace saber por cinco días, en autos "MARTINEZ PATROCINIO s| propia quiebra", señálase audiencia verificación créditos día 11 noviembre 1959, horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico, Dr. Cristóbal F. Martos, domiciliado Deán Funes 874.
Formosa, octubre 26 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.2|11-Nº 17.555-v.6|11|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MUSANTE ESTEBAN y MUSANTE CATALINA AMALIA s|suc." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el miércoles 11 de noviembre a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad desocupada calle Camacuá 263 que mide 8m66 al Este por 43m42 al Sur y 43m47 al Norte. — Base $ 350.000.— m|n. — El precio podrá abonarse 60 o|o al contado al escriturar a los 90 días de aprobada la subasta y el saldo en tres cuotas anuales iguales con garantía hipotecaria y 10 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. 8 % de seña y 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a 26 días de octubre de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.— e.3|11-Nº 24.102 D.T.-v.7|11|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6, del suscripto, se hace saber por 10 días, que en los autos "GONZALEZ PEREZ SANTIAGO c|MESIANO de VERSACI ANUNZIATA, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Pedro Schwegler, con domicilio en Talcahuano 460, para que subaste la propiedad ubicada en calle Australia números 2602, 2606, 2612, 2614 y 2626, formando esquina a la de Santa María Nº 309 al 317; que mide 19,56 mts. sobre Australia por 20,20 mts. fondo y frente a la vez sobre calle Santa María. — Base de venta: $ 184.950; pago al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o cargo comprador en el acto del remate, que será el sábado 14 de noviembre próximo a las 17 horas, sobre la misma propiedad. (Ad corpus). La finca está ocupada. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.000.— e.3|11-Nº 24.107 D.T.-v.14|11|59

JUDICIAL: Domingo R. Spinelli rematará el domingo 15 de noviembre 1959 a las 17 hs. sobre la misma propiedad calle Vedia 3082|86 entre Pinto y Quintana a mts. Avda. Gral. Paz. Buena casa edificada en terreno de 12m 175 de fte. N.O., 10m90 contrafrente S.E. y 24m42 al N.E., 22m90 al S.O. Base: $ 62.300.00, o|Juez Nac. en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Heriberto E. Ballerini, autos: "ARZENO, ANA c|PAFUMI, ANTONINO s|cobro de pesos". Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97-4008. Edictos 10 días B. Oficial y "Lex". Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.500 e.2|11-Nº 24.076-D.T.-v.6|11|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "FERRO, REMIGIO RAFAEL s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de noviembre a las 15,30 horas, en su hall, el inmueble Tacuarí 1733-39; edificado en lote 2, de 8m66 de frente al E., 14m53 costado N., 15m87 costado S. y 8m715 contrafrente al O. — Base $ 260.933,33 m|n., hallándose totalmente alquilada. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000. e.3|11-Nº 24.152 D.T.-v.12|11|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Luis M. Ambrosioni Bosch) en autos: "CAMPOS OTERO JOSE M. c|GOMEZ JOAQUIN ARGENTINO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Ernesto Augusto Figueroa Navarro rematará el día 22 de noviembre a las 15 horas, en la misma, la propiedad ubicada en la calle Carlos María de Alvear Nº 1145 entre Santa Rosa y Av. Gral. Roca de Ptdo. de Vicente López, que mide 8,66 mts. de frente al S. O. por 43,30 mts. de fondo. — Base $ 260.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.250.— e.3|11-Nº 24.249 D.T.-v.7|11|59

JUDICIAL. — Por orden del doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "VELOSO ANGEL c|GROTTOLA CARMELO s|hipoteca" se hace saber por 5 días, que el martillero designado rematará el viernes 13 de noviembre, a las 16 horas en San Martín 132, entrepiso, Capital, una finca ubicada en Haedo, calle Directorio 765, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. — Medidas: 10 m. de frente por 37m47 de fondo, total: 374,87 m2. — Base $ 259.850 m|n. al contado. — Seña 8 o|o, Com. 3 o|o. — Remata: Marcelo A. Méndez, 76-3204 y 33-4710. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.3|11-Nº 24.122 D.T.-v.7|11|59

Nº 9

El Juez Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional, Secretaría Dr. Juan F. Bernabé, hace saber por cinco días, en autos "BRAÑAS DE MALDONADO, JOSEFA E. c|TALLARICO, LUIS, sobre cobro hipotecario", que el martillero José Antonio Bouza, rematará el 8 de noviembre a las 11 horas, sobre el mismo, el lote de terreno, situado en Tortuguitas, Partido de Gral. Sarmiento, Lote Nº 9 de la manzana 3, en la Pcia. de Bs. As., frente calle pública, Sin Nombre, Sin Nº, entre las de Quillango y La Querencia. — Medidas: 12 metros de frente al Este; 13,69 en su contrafrente, 25 metros 75 cms. en su costado Norte y 19 metros 15 cms. en el del Sud. Sup. 269 metros 31 cms. cuadrados. —Base: $ 25.550,27. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sin Obras Sanitarias, sin luz, sin pavimento. Medios de locomoción el F. C. Gral. Belgrano. 2 cuadras Estación Tortuguitas. Colectivo Nº 2 de San Miguel a Tortuguitas, a 2 cuadras camino mejorado al Country Club Tortugas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.750 e.3|11-Nº 24.264-D.T.-v.7|11|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 del Dr. Bernardo Rosenfeld, se hace saber por 5 días que en los autos: "ETCHEPARE, BERNARDO y otros c|REBELLA, JOSE ALBERTO (concurso civil) s|ejecución hipotecaria", los martilleros M. Goldfarb & Cía., venderán en remate público con la base de $ 146.316 m|n. al contado, la finca situada en la Av. Córdoba 3662, entre las de Salguero y Bulnes, que mide: 9m. 03 de frente, 45m. 75 costado Oeste, 45m. 85 costado Este y 9m. 04 en su contrafrente. El domingo 8 de noviembre a las 16 horas en la misma. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.500 e.3|11-Nº 24.143-D.T.-v.7|11|59

Nº 13

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzon Maceda, Secretaría Nº 25 en los autos "RAGGIO, JUAN CARLOS s|insania", se hace saber por cinco días que el martillero Oscar E. Calatayud (Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará el día 14 de noviembre de 1959 a las 18 horas sobre la misma, la propiedad de la calle Manuela Pedraza Nº 3462|66, edificada en el lote 19 de la manzana "R" el que mide: 8ms,66 de frente y contrafrente; por 35ms.27 en el costado SO. y 35ms.31 en el costado NE., su edificio consta de: Salón negocio con dos vidrieras; garaje; cuatro habitaciones, patio y cuatro cocinas de material. Base: m$n. 20.333,32 (2|3 partes de su valuación). La propiedad se encuentra ocupada y se entrega en las condiciones en que se encuentra. Venta ad-corpus. Seña 8 %. Comisión 3 %. D.G.I. Nº 35.240.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.750 e.3|11-Nº 24.093-D.T.-v.7|11|59

Nº 15

JUDICIAL. — En Villa Luro. 3 fincas. Una desocupada. Por disposición señor Juez doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "TALARICO, JOSE, sucesión", que el martillero señor E. V. Cardoso, a propuesta de parte, rematará las siguientes propiedades con 2/3 partes su tasación: Av. Juan Bautista Alberdi 4602/12 esq. Mozart 515. Alquilada. Casa mat., antigua con amplio local negocio, local taller, local negocio c/entrada indep. por Nº 4608, 5 habit., 2 baños, coc., sótano y escrit. en altos, en terreno 18m22 s/Mozart, 9m84 Av. Juan Bautista Alberdi, 6m. ochava, 25m53 costado S. O., 12m99 costado S. E. Base m$n. 66.600. Calle Homero 984, e/Rodó y Chascomús. Alquilada. Casa mat., antigua c/2 piezas, baño, coc., patio embaldosado, en terreno 8m66 por 25m98. Base $ 14.800. Calle White 824, e/Tapalqué y Rodó. Desocupada. Entregárase dentro 90 días después de vendida. Casa mat., antigua c/galpón, pieza, baño y W. C. en terreno 8m66 por 30m49 y 30m53 costados. Base $ 16.466,66 m/n. Un lote terreno baldío s/calle White, lindero al anterior, con 8m66 por 30m56 y 30m53 costados. Base $ 18.466,66 m/n. Ventas al contado. El sábado 14 noviembre, 15 horas, en local calle White Nº 824. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 4.000 e.5|11-Nº 24.370 D.T.-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DEMARIA, GASTON y CASTRO, LIDIA c|LUCHINA, AQUILES RICARDO s|ejec. hipotecaria", los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de parte, venderán en pública subasta el día miércoles 11 de noviembre a las 15 horas en Lavalle 425, Capital Federal, un lote de terreno situado en Mar del Plata, Pueblo Peralta Ramos, calle 20 entre Martínez de Hoz y 57, designado como lote 1-e. y mide: 10m. de frente al NO. por 27m80 de fondo. Superficie 278 mc. Base: $ 104.400 m|n. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.3|11-Nº 24.101-D.T.-v.7|11|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Ricardo Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos: "DONDERO, PEDRO CICERON c|AZZOLINA y MASTROIANI de RODRIGUEZ, ILDA s|cobro hipotecario", el martillero I. V. Guillermo Lastra, a propuesta de parte, subastará el próximo domingo 15 de noviembre, a las 14.30 hs., sobre el mismo bien, la finca zona Sud, calle Olíden Nos. 1780|1784, entre José Enrique Rodó y Tapalqué, edificada lote letra "B", que es parte de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana "L"; 8 mts. 66 de frente al S.O. por 30 mts. 88 cms. de fondo y linda por el frente con la calle Olíden, por el N.E. con parte del lote 2, por el N.O. con el lote a) y por el S.E. con el lote c) y fondos de los lotes e) y f). Base: $ 105.000.—. 8 % seña y 3 % comisión en dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.500.— e.3|11-Nº 17.649-v.14|11|59

Nº 17

JUDICIAL: San Lorenzo Nº 1978 entre Santa María de Oro y Quintana, en Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., construída s|lote Nº 2 de la manzana 9, que mide mts. 8.66 de fte. al N.O. por mts. 31,34 de fdo., sup. aprox. 275,7344 mts.2. Edif. de dos departamentos, uno al fte. y otro al fdo., el del fte., de una hab., baño y cocina con dep. y el del fdo., 2 hab., hall, baño y cocina, con dep. En el estado de ocupación en que se encuentra, renta $ 800 mensuales en total, posee agua cte., luz eléc. y pav., a 4 cdas. de Av. Maipú y micro Nº 21 por su fte. Base: $ 90.000, seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Remataré el lunes 16 de nov. a las 16 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 211. Desig. a prop. de partes. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, secretaría Nº 33 del Dr. Federico Gigena Ibarguren: autos "ALVAREZ PALOMANEZ, FRANCISCO c|DE LA VEGA, MARINA RENE", s|cobro hipotecario. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000 e.3|11-Nº 24.248-D.T.-v.7|11|59

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, se hace saber por diez días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 19 de noviembre, a las 16.30, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle Monte 2049|65 entre Carabobo y Lautaro, edificada en terreno que mide: 33m.67 de frente al Sud por 51m.96 de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base: $ 600.000.—. m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "BALBIANI, JOSE c|BILOBRK, VLADIMIRO s|ejecución hipotecaria" que tramita por ante la secretaría Nº 54 del Dr. Jorge P. Funes Lastra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.500.— e.3|11-Nº 17.699-v.14|11|59

Nº 29

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero h., (Juzgado Nº 29), secretaría Nº 58 del autorizante, se hace saber por 5 días, en autos: "SCIURANO CASTAÑEDA GUILLERMO y otros c|KEWEL, EUGEN, s|cobro hipotecario", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 8 de noviembre a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Agustín de Elía Nos. 1001 y 1007, del pueblo de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con la base de $ 390.600.00 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.250 e.2|11-Nº 24.045-D.T.-v.6|11|59

Nº 30

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "PACHECO y BOSCH de HEILBUTH, MARIA BEATRIZ c|TRUJILLO, RAMON s|ejecución", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en subasta pública el día miércoles 11 de noviembre a las 15 horas en Lavalle 425, Capital, un lote de terreno situado en el barrio San Román, Partido de General Sarmiento, designado como lote 16, manzana 9b, que mide y linda: 7m42 de frente al NO., sobre calle sin nombre, 21m16 de frente sobre calle sin nombre, 4m24 en la ochava O., 24m16 al NE., lindando lote 17 y 10m42 al SE., lindando parte lote 15. Superficie 247mc.25. Base: $ 24.320 m|n., al contado. 8 % de seña. Comisión 3 %. — En Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.750 e.3|11-Nº 24.098-D.T.-v.7|11|59

JUDICIAL. — San Martín, Mariano Acosta s|Nº e|Juárez y Lincoln, edificada en terreno designado como lote 27, manzana 93. Mide 8m66 frente N.O., por 43m30. Sup.: 374 93 m.c. Base pesos 22.300.—, por orden del señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría doctor Jorge F. Aquilio, a propuesta de parte, en los autos: "TAVELLA y CORDARA, VICENTE JUAN c| BERSE DUSAN s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 12 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez, Zapiola y Cía. S.R.L.

Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 17.452 v.9|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por dos días en los autos "CIA. FONOELECTRICA BOCA S. R. L. c|ROBERTO MANUEL AVALOS, s|ordinario", que el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, un combinado gabinete, madera oscura, marca "Sire", el día 12 de noviembre de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, octubre veintiuno de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 640.— e.5|11-Nº 24.375 D.T.-v.6|11|59

Nº 19

JUDICIAL. — Piano vertical marca Ascherberg y máquina lustradora de piso marca Cometa; el martillero Juan José Deambrosi rematará el día 7 de noviembre, a las 10 y 30 hs., en Díaz Vélez 4181, Capital, donde puede verse. Sin base, seña 50 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, en los autos "INTERFERRO S. A. c|CALABRO EGIDIO, s| ejec.". Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 640.— e.5|11-Nº 24.378 D.T.-v.6|11|59

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, hace saber por cinco días en la sucesión de ANGELA RONCORONI de CAMPISTEGUI, que el martillero José M. Luongo subastará el 15 de noviembre próximo, los siguientes inmuebles: a las 16 hs., y sobre la misma, una finca en Bánfield, Villa Gavarone, Pdo. Lomas de Zamora (Prov. Bs. As.), calle Presidente Quintana 275 edificada en terreno de 8mts. 66 cms. de frente por 32 mts. 3 cms. de fondo costado S. y 31 mts. 54 cms. de fondo costado N. Base $ 50.000, al contado. A las 17.30 hs., y sobre la misma. Finca en esta ciudad, Zelarrayán 3150|52, edificada en terreno de 8 mts. 660 mms. de frente, por 38 mts. 623 mms. de fondo costado O. y 38 mts. 970 mms. costado E. Base $ 100.000, al contado. Ambas propiedades ocupadas. Seña 10 por ciento, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 2.800 e.5|11-Nº 24.361 D.T.-v.10|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, secretaría del autorizante

se hace saber por cinco días que en autos "SIVORI FRANCISCO s/sucesión", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Quintino Bocayuva 556, que mide: 8m34 de frente al Oeste por 34,96 metros de fondo. — La propiedad se entrega desocupada y consta de zaguán de entrada, sala, comedor, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, piecita, galpón y dos patios. — El miércoles 11 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425. Base $ 300.000 m/n. al contado. 8 % de seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.250 e.3|11-Nº 24.103 D.T.-v.7|11|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MALERBA, ADELMO ROBERTO y otro, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 20 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, Nº 945, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieud 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 15.552, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 17.770-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ROCA, PEDRO DOMINGO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 20 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 84-R, Nº 2907, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 16.048, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 17.768-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TOMASI, RENATO y MORANDI, JORGE A., hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 20 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Defensa 1125, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, Nº 1509, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 19.188, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 17.766-v.7|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra UNTERTHURNER, LUIS, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 20 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 34 (Porcelanit), número 4427, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base: $ 18.728, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|11-Nº 17.765-v.7|11|59

Nº 27

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, en los autos "CASTRO Vda. de MIRANDA MARIA, su sucesión", el martillero señor Vicente P. Cacuri, procederá a rematar la casa ubicada en la calle Del Bañado Nº 2930, con frente también a la Avenida Perito Moreno, Capital, edificada en madera y chapa, cuyo terreno mide 21m41 de frente al Sudoeste sobre la calle Del Bañado; 32m63 al Norte lindando con vías del F. C. N. Sarmiento (hoy Av. Perito Moreno) y 24 metros 63 cent. al Sudeste. Forma triangular. Superficie 263,64 mts. cuadrados. En las condiciones de ocupación en que se encuentra y una habitación desocupada. Base $ 32.466,66. Seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Remate: domingo 8 de noviembre de 1959, a las 16.30 en Del Bañado 2930. Por cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.500 e.3|11-Nº 17.641-v.7|11|59

Nº 39

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, a cargo del Dr. Carlos A. Novaro, secretaría autorizante, en autos "NAETAL HNOS. c| GRETEL C. E. INDUSTRIAL y ABELEDO JOSE s|ejec.", se hace saber por 3 días "Boletín Ofic." y "Cronista Comercial", que el martillero M. Ramos procederá a vender en pública subasta, al mejor postor y al contado, 8 puertas de madera usadas, dos vitrinas con madera lust., vidrios corredizos parte sup., puertas corredizas abajo, c|cajones bandeja. Tres vitrinas madera y vidrio, 2,50 x 1 mt. 0,60; 2|c|cajones bandeja c|una y una sin cajones. 46 zoquetes m| "París". 30 medias "Pampa" p|señora, de seda. El remate se llevará a cabo el día 7 de noviembre, a las horas 10, en Bernardo de Irigoyen Nº 553. 10 o|o comisión en efectivo acto remate. Inf. m| ofic., México 2929, T. E. 97-6162.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.050 e.5|11-Nº 24.270 D.T.-v.7|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra UMBERTO F. CONFORTI & CIA. S. R. L., s/ejecución prendaria", los martilleros "Ungaro & Barbará S.R.L." rematarán el 19 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en Cipolletti, departamento de General Roca, de la provincia de Río Negro, en el mismo, el galpón ubicado en: "parte de la fracción "A" de la sección 16, parte del lote Nº 12 de un plano de subdivisión y 13 de un plano oficial cuya fracción es parte del lote Nº 4 de la chacra 16 y se ubica en el esquinero nord-este de dicho lote Nº 4, lindando por uno de sus lados al Este con el camino nacional de Cipolletti a Cinco Saltos, siendo la construcción del referido galpón con estructura de madera de primera calidad con las siguientes dimensiones: ancho 16 metros, largo 46 metros y altura la línea del alero 5 metros, con las siguientes características, las columnas del tipo armada llevando bases en forma de pie de gallo de madera dura tratadas con pintura anticorrosiva. El techo lleva chapas acanaladas de aluminio de 7 décimos de milímetro de espesor y en las paredes, chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24. Aberturas galpón de cuatro portones corredizos de 3,50 por 3,50 cada uno, de abrir en dos puertas u hojas colocados en la pared del frente, uno en el centro frente y el cuarto sobre una de las paredes laterales. Dieciséis ventanas de pino paraná de 1 metro por 1 metro cada una, colocadas en las paredes laterales. Entre Pisos 7 x 16 metros, efectuado en tiranterías de madera y entablonado de madera en su parte superior. Apéndices. En los costados del galpón y sobre el frente dos apéndices de cuatro por siete metros cada uno, construídos en forma similar, es decir llevando chapas acanaladas de aluminio en el techo, y chapa acanalada de hierro galvanizado Nº 24 en las paredes. Estos apéndices llevan dos ventanas cada uno, se separan del cuerpo central por medio de un tabique con doble forro Mard Board de 3,7 milímetros de espesor, tabique de 3 metros de altura, llevando cada una una puerta de 2,10 metros por 0,70 centímetros, de pino paraná con herrajes completos y colocados. Base $ 90.000. Al contado y al mejor postor. La venta se efectuará en el estado y condiciones en que se encuentra. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 octubre de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.850.— e.5|11-Nº 17.504-v.7|11|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, en autos: SANTINI y GIROLAMI contra POMERO, JOSE-DOMINGO-ANTONIO E HIJOS de JOSE POMERO, s/ejecutivo, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y La Nación, que Alberto J. Benoit con oficina en Independencia 836, Cap. Fed., T. E. 27-6230, venderá en pública subasta, el jueves 12 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble Catamarca 3117 al 3127, entre Avellaneda y San Lorenzo, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con base de $ 485.333,33 m/n. al contado, que consta por el 3117 de un departamento de tres habitaciones, hall, baño y cocina; además consta de dos amplios galpones, uno con dos oficinas; y el otro con una oficina y baño; edificados en las parcelas 4 y 5, circunscripción VI, Sección D. Manzana 287 c.cada una mide 9,526 mts. de frente por 43,30 de fondo, o sean en conjunto 19,052 mts. de frente por 43,30 de fondo, superficie total 824 mts.2., 9516. — Seña efect. 8 o|o; — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.500 e.2|11-Nº 24.014 D.T. v.6|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Gilberto Torres Brizuela, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por cinco días que en autos "CAJ. NAC. DE PREV. PARA EL PER. DE LA NAV. c/C. COLOMBO s/apremio", se designó al martillero María D. Díaz Cibils, para que venda en pública subasta: un buque motor "Doña Agustina G.", Mat. 2022, bandera Arg., amarrado Pto. Sta. Fe, altura calle Moreno, carga general navegación cabotaje por ríos interiores. Eslora 19,75m. Manga 6,45m. Puntal 2,10m. Calado 1,80m. Ton. total 46 toneladas. Buenas condiciones de navegabilidad. Propulsión interna tipo semidiesel, marca "Bolinder, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 7º, Cap. Fed., el día 9 de noviembre, a las 18 horas. Base: las 2/3 partes de su tasación $ 893.333,33. Seña 20 %. comisión 10 %. Informes Viamonte 1759, piso 1º, T. E. 42-9366. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — Benito J. Mazzini, prosecretario.
$ 1.750 e.3|11-Nº 24.252 D.T.-v.7|11|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AIRCOM S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, P. 9

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 11 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 9, escr. 94, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta el 9 de noviembre de 1959, los señores accionistas deberán presentar, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el correspondiente comprobante de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|11-Nº 17.758-v.10|11|59

ACROW ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Azopardo 1324, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario al 30 de junio de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.5|11-Nº 17.723-v.10|11|59

ALABAMA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Exp. 9.391

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 12 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 503, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;
2º Elección del Directorio, Sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|11-Nº 17.782-v.7|11|59

AGUARAY S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se cita por cinco días a los señores accionistas de Aguaray S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de noviembre de 1959, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso, escr. 18, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.791-v.10|11|59

ATLANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del Capital Social, hasta el límite previsto en el artículo 3º;
2º Reforma del artículo 3º, aumento del Capital Social;
3º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
4º Remuneración Directores, Gerentes (Art. 8º Estatuto);
5º Designación de directores y síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|11-Nº 17.671-v.9|11|59

AUTO FRANCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 9 horas en Rodríguez Peña 1220, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio del ejercicio vencido el 30 de junio 1959.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2|11-Nº 17.512-v.6|11|59

"B"

BOLIVAR

Soc. Anón. Com. Rural Finan. e Inm.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta en representación de la Asamblea;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
3º Determinación del número de miembros que integrará el directorio durante el próximo período y elección de ellos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Cambio de nombre de la sociedad y reforma de todos aquellos artículos que la Asamblea considere pertinentes. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|11-Nº 17.760-v.10|11|59

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio y Síndicos
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.759 v.10|11|59

BOREAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Or. día 21|11|1959, 9 hs., en R. S. Peña 832, siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 del C. C. ejercicio al 30|9|1959:
2º Determinar número directores para 12º ejercicio y elección;
3º Elección Síndico titular y suplente;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.682-v.7|11|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convenio con el Gobierno de la Nación.

2º Contrato con CEP.

3º Disolución de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The First National City Banf of New York e Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale a Luxembourg S. A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

$ 1.280.— e.5|11-Nº 17.771 v.6|11|59

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente;

4º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 250.000.000.—;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 2.250.— e.3|11-Nº 17.689-v.7|11|59

CASA AMERICA

Sociedad Anónima, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de Casa América S. A., Comercial, para el día 14 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en su local social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la Caja Social, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|11-Nº 17.694 v.7|11|59

CESAR FERRERO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(La Casa del Freno Hidráulico)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre pxmo., a las 19 horas, en la sede social, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.549-v.6|11|59

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1959 en la sede social, calle Maipú 25, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos de acuerdo al proyecto a disposición de los accionistas en la sociedad.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.

3º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|11-Nº 17.546-v.6|11|59

EL CID S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para cubrir las emisiones de las acciones correspondientes con las sumas que ya obran en poder de la sociedad.

3º Reforma del Estatuto Social en sus Arts. 3º y 4º elevando el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|11-N 17.651-v.7|11|59

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1959, horas 17, Paso 535, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.3|11-Nº 17.700-v.7|11|59

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1959 en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos de acuerdo al proyecto a disposición de los accionistas en la sociedad.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato.

3º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|11 al 6|11|59.

$ 2.250.— e.5|11-Nº 17.546 v.10|11|59

"F"

FABRIDIESEL

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en Córdoba 4834|56, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de C. por el ejercicio cerrado el 31|7|59 y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|11-Nº 17.647-v.7|11|59

"G"

GONZALEZ Y CRESPO S. A. I. y C.

Exp. 7.861

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de noviembre de 1959, a las 20 y 30 horas, en la calle Vernet 174, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes, según el artículo 15 de los estatutos;

3º Elección de los fijados en el punto anterior por el término de tres años en reemplazo de los que terminaron sus mandatos o renunciaron;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.598-v.6|11|59

GALLI & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Moreno 2033 - Cap. Federal

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 12 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en nuestra sede social, Moreno 2033, Capital Federal, se realizará la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio social cerrado el 31 agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.5|11-Nº 17.716-v.10|11|59

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.

Soc. Anón. Com., Ind. y Agrop.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en al sede social, sita en calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio económico, cerrado al 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositados en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El presidente.

$ 2.250.— e.2|11-Nº 17.570-v.6|11|59

"L"

LA REAL SOC. ANON.

Agropecuaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asam. Gral. Ord. de accionistas para el día 15|11|59, a las 9 hs., en Cucha Cucha 1482, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprob. documentación corresp. ejercicio cerrado el 31|5|59, dispuesta art. 347, C. Comercio.

2º Elección directores y síndicos;

3º Distrib. utilidades.

4º Designar dos accionistas p. firmar acta asamblea.

Se recuerda el art. 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|11-Nº 17.710-v.10|11|58

LABORATORIOS DOCTOR THIEL

Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14|11|59, a las 18 hs., en Estados Unidos 2341, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C., ejercicio cerrado 30|6|59.

2º Aumento del capital al límite máximo previsto en el Estatuto.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Remuneración Directores y Síndico.

5º Designación dos accionistas p. firmar Acta.

Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la Sociedad sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea.

$ 1.500.— e.2|11-Nº 17.594 v.6|11|59

"M"

MAIPU S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1260, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores síndico titular y suplente y designación de sustitutos hasta el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.751-v.10|11|59

MASLLORENS HNOS. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA

36ª Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del Estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 19 de noviembre a las 10 horas, en el local social, Lavalle 1171, piso 9º a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1959.

2º a) Distribución de utilidades.

b) Aprobación del respectivo aumento del capital en caso de aprobarse la distribución propuesta.

3º Fijación de gastos de representación del artículo 21 del Estatuto.

4º Determinación del número de directores titulares de acuerdo con el artículo 12 del Estatuto y elección de los mismos en su caso.

5º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.5|11-Nº 17.739-v.10|11|59

MARIANO FERNANDEZ

S. A. C. I. I. F. I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21, inc. e) y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Viamonte número 1632, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al segundo ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16º de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|11-Nº 17.799-v.7|11|59

MUTISIATEX

S. A. C. I. é I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social calle Paraguay Nº 1535, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 4.000.000.— m|n., mediante emisión de acciones.

2º Cambio de fecha de cierre del ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|11-Nº 17.619-v.7|11|59

"N"

NOEL Y CIA. LTDA.

S. A. Argentina de Dulces y Conservas

Nº de Registro 1654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1959, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 6º, 7º, 8º, 13, 14, 27, 28, 32, 33, 37 y 39.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|10-Nº 17.792-v.10|11|59

NOEL Y CIA. LTDA.

S. A. Argentina de Dulces y Conservas

Nº Registro 1654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Rescate de las acciones preferidas.
3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Consideración de las remuneraciones de los directores que ejercen funciones ejecutivas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|11-Nº 17.793-v.10|11|59

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Registro N 2735
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en m$n. 200.000.000 o sea hasta la suma de m$n. 400.000.000 conforme al artículo quinto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 2.000.— e.3|11-Nº 17.687-v.7|11|59

"O"

ORO FILMS
S. A. Cinematográfica
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 noviembre 1959, a las 10.30 hs., en Lavalle 1994, 4º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1 Cód. Comercio ejercicio 31|12|59.
2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por renuncia.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un año. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.769-v.10|11|59

ONDACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria en Uruguay 772, Capital, el día 12 de noviembre de 1959 a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección por 1 año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por 1 año.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|11-Nº 17.601-v.7|11|59

"P"

PERRONE Y AYERZA LIMITADA
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Y OFICINA TECNICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 13 de noviembre a las 15 horas en el local social, calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades de la misma, el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1959. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho a asistir a la Asamblea se obtendrá depositando las acciones o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
$ 2.350.— e.5|11-Nº 17 742-v.10|11|59

PRIMATERIA
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 1959, 18.30 horas, en Paraná 836, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 17.772-v.10|11|59

PORTELLA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Zuviría 360 — Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria en Primera Convocatoria para el día 14 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º izquierda, de esta Capital Federal, para:
1º Notificar a la asamblea las razones por las cuales la misma se realiza fuera de plazo legal.
2º Considerar la gestión desarrollada por el Directorio desde la fecha de iniciación de la sociedad hasta la constitución definitiva.
3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 30|6|58 y 30|6|59.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Determinar el número de directores y elección de los mismos.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
En razón de haber quedado sin efecto la asamblea en Primera Convocatoria, llamada para el día 24 de octubre de 1959, motivado por error en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, se recuerda a los señores accionistas, que deberán cumplir nuevamente con el trámite del depósito de sus acciones, obteniendo la tarjeta de entrada respectiva, en la forma y plazo que establece el art. 13 de los estatutos sociales, en el local de Guastavino Auditores, Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, de esta Capital Federal. — El Directorio.
$ 3.250.— e.3 11-Nº 17.591-v.7|11|59

PRONOR
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de noviembre de 1959, horas 10.30 en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, para tratar:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2 11-Nº 17.503-v.6|11|59

PROEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 14 de noviembre a nueve horas, en C. Pellegrini 641, 2º p., Capital Federal,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, inventario, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico al 30 de junio de 1959.
2º Elección de los Directores titulares y un suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2 11-Nº 17.581 v.6|11|59

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Expte. Nº 564
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de noviembre de 1959 a las 18 horas en 25 de Mayo 375, Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 7 de noviembre de 1959 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 17.529-v.6|11|59

"R"

RIVIERE E HIJOS S. A. I. C.
Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 14|11|59, 10 horas, en Andonaegui 1250, Cap. para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.643-v.7|11|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.431
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 13 de noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos. Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, y que el plazo estatutario para ello vence el día 9 de noviembre.
$ 1.680.— e.5|11-Nº 17.757-v.7|11|59

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1959, a las 9,30 horas, en la sede social, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, artículo 10º.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para celebrar la Asamblea.
$ 2 400.— e.5|11-Nº 17.746-v.10|11|59

S. A. Ganadera
LA CONSTANCIA
Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1959 a las 11 horas en su local, Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 42º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de julio de 1959, presentado por el Directorio con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, resolución sobre la distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Elección de un Director titular, quien al mismo tiempo ejerce el cargo de director gerente, por el período de 3 años, más dos directores suplentes por el período de un año, síndico y síndico suplente por igual término.
4º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|11-Nº 17.528-v.6|11|59

"T"

T. A. B. A. TRANSPORTES AEREOS BUENOS AIRES S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 949 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1 000.— e.5|11-Nº 17 741-v.10|11|59

TRAPALCO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local Social, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5to. Piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de Directores.
2º Elección de Directores por mandato, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — Enrique Bellagamba, sub-delegado interventor.
$ 1.250.— e.2 11-Nº 17.596 v.6|11|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que Antonio Bujía Suárez, vende a Juan Angel Godoy y Vicente Godoy su neg. de despensa sito en AV. MAESTRA Nº 1630,34, Cap. Recl. de Ley en n|oficinas, dom. de las partes.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.778-v.10|11|59

Cacheiro y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Hipólito Yrigoyen Nº 1907, Capital T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Casiano Arias vende a la señora Concepción Ramona López y a los señores Juan Manuel López y Francisco Gauto López su negocio de zapatería y taller de composturas sito en la calle ALSINA Nº 1899 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|11-Nº 17.797-v.11|11|59

Olmos & Algarbe, martillero público, of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que José Cobo, vende a María Luisa Sánchez, Vda. de Guaraz su negocio de "Hotel", sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 1233 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|of.
$ 500.— e.3|11-Nº 17.603-v.7|11|59

Olmos y Algarbe, martillero público, of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan, que Visitación Vieyto Campos, vende a Félix Tauro y Mónica Pogonza, Vda. de Torres su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVENIDA DE MAYO 1130, 5º piso "J" de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 500.— e.3|11-Nº 17.604-v.7|11|59

José Piedilato, martillero, avisa: Horacio Mario Morillo y María Rosa Fernández de Presas, venden a Hermenegildo Ponsa Salvador su negocio "fiambrería, quesería", AVENIDA ANGEL GALLARDO 184, domicilio partes y reclamaciones.
$ 500.— e.3|11-Nº 17.622-v.7|11|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que los señores María Angela Ravizzoli de Ravizzoli, Oscar Roberto Ravizzoli y Osvaldo Ernesto Ravizoli, venden al señor Enrique Orlando Bordone el negocio de almacén y bar sito AVENIDA SAN JUAN 2301 esquina CATAMARCA 1195, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.690-v.7|11|59

Se hace saber que la sociedad "Cabiro Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "Cabiro Hermanos y Compañía, Soc. en Comandita", con negocio de útiles y artefactos de uso doméstico y el hogar, en AVENIDA DE MAYO Nº 1430, 1º piso, por transformación en Sociedad Anónima. Domicilio de las partes Avenida de Mayo Nº 1430, 1º piso. Reclamos de ley escribano Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha Nº 280, 4º piso.
$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.545-v.6|11|59

Labella y Cía., Martilleros Públicos, Bartolomé Mitre 1736, avisan que Mario Moisés Botbol y Ambrosio Botbol venden a Herszko Godny, Malka Goldfeder y Jaime Mass Niemand, negocio casa de modas y afines, sito AVENIDA CASEROS Nº 3363, domicilio contratantes.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.020-v.6|11|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10 al 29|10|59.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178; Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Estanislao Sardi, Luis Juan Pedro Carosso, Juan Bautista Mario Ve-

cello, Eugenio Valcarcel Campo, Juan Over Carrera, José Misa Caeiro, Vicente Eullarte, Segundo Antonio Oviedo Louro, Francisco Sergio Blanco, José María Blanco, Serafín Jesús Trillo y Mario Pascual Di Giovanni venden a Esteban Castillo, Hilario Vejo, José Manuel Rodríguez, Girolamo Meneguzzi, Pedro Claramunt, Valentín López, Raúl Mejuto, José Heras Gómez, José Domínguez Carballo, Ceferino Pérez y Pascual Miguel Terlimbacco el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, tés, cafés y bombonería, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4182|88. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1887, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.579-v.6|11|59

Gerardo Gari, martillero público nacional, avisa: Juan Maltese y Cía., venden a Cayetano Sanguine, Alberto García y a Dante Octavio Fraietta, su negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en AVDA. DEL TEJAR Núm. 3682|84 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley, en mi oficina Avda. del Tejar 3846 oficina 30, de 14 a 18 horas.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.686-v.7|11|59

"C"

Atilio J. Laviano, Mart., avisa: Antonio Horacio Córdoba, vende a Lila Sergia Acosta de Sánchez "fiambrería", CONGRESO 4498, Cap. Rec. y dom partes Rivadavia 3780. Cap.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.801-v.10|11|59

El Escribano Francisco R. Licciardi, hace saber que José María Castro, domiciliado en Av. América 2212, Sáenz Peña, Partido San Martín, cede a los señores Matías Moncho y Vicente Barba, domiciliados en Corrientes 1681, sus cuotas de capital en la sociedad "La Tacita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", CORRIENTES 1681, Capital, por pesos 466.666,66 m|n., previa deducción del pasivo. Reclamos de Ley 11.867, Sarmiento 1721, piso 7º, Dto. "N".
$ 1.200.- e.5|11-Nº 17.787 10|11|59

Edelmiro Barros, mart. público: Avisan: Roberto Francisco Rivero, vende a Eduardo Florencio Correa su negocio de despensa, sito en CULPINA número 799, domicilio partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, Chile 1481, Capital Federal.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.754-v.10|11|59

Los señores Vicente Alvarez y Bernardo Ihez, integrantes únicos de la sociedad de hecho "Alvarez y Lhez", venden y transfieren el negocio de venta de repuestos legítimos y servicio mecánico Irupé, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 621, a Aldo A. Cangiani, Ricardo Sabino y Angel L. Masino (Aldo A. Cangiani y Cía., S. R. L., en formación), haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley, Castro Barros 621, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.646-v.7|11|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, martillero, matrícula 222, comunica que Román Coria, Ricardo Portela, Leonor Campos y Castor Carballo venden a Rubén López y Francisco López, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y elaboración de emparedados, sito en CUENCA Nº 3200 y TINOGASTA 3210. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33. T. E. 40-8185.
$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.584-v.6|11|59

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Severino López Corugedo y José Díaz Allande venden a José Ramón Palacio negocio de panadería y pastelería mecánica y anexo salón para fiestas, sitos CORRIENTES 5466 y LEMOS 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 750.— e.2|11-Nº 17.513-v.6|11|59

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Ramón Santos, Lino Iglesias, Alejandro Salgado, Avelino Castro, Arsenio Peón Sergio Villa y Miguel García, venden a Francisco Echevarría, José Soberón, Manuel Barcala, Luciano Amato, José Cagiao, y Oscar Somoza, café, bar y billares, DIAZ VELEZ 5590|5600, esquina PARRAL, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. El presente anula y suplanta al insertado desde el 25 al 30|9|1959.
$ 1.000.— e.5|11-Nº 17.736-v.10|11|59

Valentín Hualich, martillero, con oficina en Larrazábal 3987, avisa que Herculano Rodríguez vende a Benito Porto su bar, recreo, cancha de bochas "La Madrugada" sito DONATO ALVAREZ 3283, domicilio partes y reclamos Ley 11867, mis oficinas.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.505-v.6|11|59

"E"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Hirigoyen 658, Capital T.E. 34-9058, avisan que Rogelio Fernández, José López, Ramón Pazos, José Manuel Angueira, Blanco y Nicanor Ferreiro, venden libre de toda deuda y gravamen a Claudio Pernía y Oscar René Pernía, negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito ESTADOS UNIDOS 1296|1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO 906, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.- e.5|11-Nº 17.762 v.10|11|59

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Av. Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Angel Geada, Germán López, José María Trabadelo y Manuel López, venden a Benito Pérez, Armando Pérez y Manuel Fidalgo, Soc. en Form. su negocio de copetín y lunch, denominado "El Platito", sito en esta Capital, calle ESMERALDA 624, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley, ns.|ofic.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.656-v.7|11|59

"F"

Se avisa al comercio y público en general (Ley 11.867) que los señores Osvaldo Albino Orellano y Luis Martín Orellano venden, ceden y transfieren con retroactividad al 29 de diciembre de 1958, a los señores Mario Andrés Prieto y Máximo Pedro Covache, las partes de capital que les corresponden en "Casa Glor, Industrial y Comercial" y los compradores constituyen conjuntamente con el señor Eloy Osvaldo Girard, una sociedad bajo la denominación de "Casa Glor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora de las actividades industriales y comerciales de la primera, en el ramo de artículos de goma, con domicilio en la calle FONROUGE 2361, Capital Federal. Reclamos de ley ante el escribano Gregorio Meserman, Cangallo 818, piso 4º, oficina 5, Capital Federal.
$ 2.400.- e.5|11-Nº 17.794 v.10|11|59

"G"

Juan A. Vidal, martillero público, con oficinas en la calle México 1775, avisa y hace saber que por su intermedio don Salustiano Sánchez, transfiere en venta a don Amílcar Pedro Ganassa su negocio de hotel alojamiento ubicado en la calle GALLO 1464. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.654-v.7|11|59

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T.E. 34-9058, avisan que Manuel Vidal, Donateo Rodríguez y Felipe López venden libre de deuda y gravamen a Enrique Pazos, Manuel Llaneza, Antolín Vidal y Pablo Juan Quaglia, negocio despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito HUMBERTO Iº 397 esquina DEFENSA 1096 98, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula el Nº 10.030, publicado del 11 al 18 de agosto de 1959.
$ 2.000.- e.5|11-Nº 17.761 v.10|11|59

"I"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que José Matteri y Pedro Terzano venden, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito INDIO 5047, a Angela Raimondi de Palamara. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.593-v.6|11|59

"J"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Leandro López Cordera, Manuel Alvaréz Riva, Manuel Horacio Alvarez y Julio Angel Alvarez, venden a Paulino Canosa Canosa y Manuel Posé su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 302|06, domicilio de las partes. Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.5|11-Nº 17.729-v.10|11|59

Se hace saber por cinco publicaciones que don Pablo Viviani vende a don Gino Viviani su negocio de carnicería, sito en JUAN B. AMBROSETTI 262. Reclamaciones de ley. Escribano Francisco Rodríguez Usé, Carlos Pellegrini 743, dom de partes.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.574-v.6|11|59

"M"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), marts., Humberto 1º Nº 841, T. E. 30-1828, avisan que José Lozano, Emilio Lozano, María Rosa Lozano y Ramón Nava, venden a Antonio Fernández, Ramón Nava y Amado Alvarez, su negocio de café, bar y 4 billares y casa de lunch, denominado "Méjico", sito en MEJICO número 391|99 esquina DEFENSA número 596, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.618-v.7|11|59

Se hace saber por el término de ley, que José Sabatino y Julio Narciso Vigil, con domicilio en Paysandú Nº 840, Capital, venden su parte pro indivisa a los señores Francisco Miguel Sabatino y Miguel Sabatino, con domicilio en Monroe Nº 5599, Capital, del negocio ubicado en la calle MONROE Nº 5599, Capital, dedicado al ramo de "casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant", libre de pasivo. — Reclamos de ley, Estudio, Dres. Pedro Juan y Oscar Esteban Casimir, Esmeralda Nº 272, tercer piso, Capital.
$ 1.000.— e.3|11-Nº 17.674-v.7|11|59

Guillermo Fullana, martillero público, Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que Plinio Rivas Hermida vende a Manuel Pérez su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas MONTIEL 2590, Capital Federal; reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.506-v.6|11|59

"P"

Se hace saber que Talleres Metalúrgicos La Baskonia de Alfonso Inchaustí & Compañía Sociedad Colectiva, domiciliada en la calle PERGAMINO número 2951 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fundición de hierro, bronce y aluminio a La Baskonia, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial con igual domicilio. — Reclamos de ley: Doctor Manuel Rubio, Viamonte número 1570, piso 3º, Capital.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.606-v.7|11|59

Se hace saber por el término de 5 días que don Enrique F. Dery, vende y transfiere a don Gedalje Schvam, su parte de la Sociedad de hecho Dery Schvam Empresa Constructora, sito en PARANA 552, 4º p., Of. 41, donde ambas partes tenían constituída la sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Gedalje Schvam. — Reclamos de ley, Santa Fe 2615, Capital, donde las partes lo constituyen.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.670-v.7|11|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisa: Julián A. Selva vende a Esteban M. Saiz, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor PEDRO ECHAGUE Nº 2900, esquina DEAN FUNES, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nestras oficinas.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.703-v.7|11|59

Se hace saber por cinco días que Manuel Monso vende a Carlos Huberto Franz y Julio César San Martín su parte en la sociedad de hecho que tiene con éstos en "Tintorería Wassmann", calle PAMPA 2261|65, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio especial de las partes en estudio del Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º F.
$ 750.— e.2|11-Nº 17.534-v.6|11|59

Comunica Inocencio González que vende a Antonio González, Emma Teresa González, Carmen González y Consuelo González su negocio de despacho de comestibles al por menor ubicado calle PARAGUAY 5302 esquina BONPLAND, Capital. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, en Paraguay número 5302.
$ 750.— e.2|11-Nº 17.548-v.6|11|59

"R"

Escribanía Steinman, hace saber que don Mario Guefland, con negocio de bazar instalado en la calle RIVADAVIA Nº 11.654, transferirá el fondo de comercio del mismo, libre de gravámenes, a señores Natáp Kleinman, Mauricio Kleinman y Lázaro Lancewicki, domiciliados en Juan B. Alberdi Nº 5891. Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.
$ 1.200.- e.5|11-Nº 17.781 v.10|11|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., martillero público, Cangallo 1739, avisan que: Cándido López Losada y Manuel Castro Rodríguez, venden a Ismael Domingo Petrolo y José Papallo su negocio despacho comestibles y vta. beb. env., REMEDIOS 3802. Recl. de ley, n|of., domic. de las partes.
$ 500.— e.5|11-Nº 17.720-v.10|11|59

Se hace saber que Benedicto Simkus, vende a Raúl Nz. y Oscar Raúl Leis, negocio carpintería, sita MEDINA 193 esquina RAFAELA 4561, Capital. — Rec. ley y domicilio partes, el negocio.
$ 500.— e.3|11-Nº 17.609-v.7|11|59

Juan Daponte, martillero público, Constitución Nº 2953, Capital, avisa: al comercio, que el Sr. Juan Feder transfiere en venta al Sr. José Donato su negocio de mercería, sito en la calle RIOJA Nº 1264, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.669-v.7|11|59

Por ante el Escribano Aron Sajnin, con oficinas en la calle Lavalle 1537, donde se harán los reclamos de ley, "Arnaldo Renald Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el negocio de aserradero, sito en Rivadavia 2870, de esta Capital a Arnaldo Renaud Sociedad Anónima Comercial e Industrial, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, Rivadavia 2870.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.693-v.7|11|59

Argentino Oscar Gómez vende a Alfredo De Maio su negocio de hotel sito en RIVADAVIA Nº 8510, de Capital. Rec. ley, ofic. martillero interviniente, Mario Berger, calle Alberti 232. Dom partes.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.549-v.6|11|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Cándido López Losada y Manuel Castro Rodríguez venden a Ismael Domingo Petrolo su neg. desp. comest. y vta. de beb. env., REMEDIOS 3802. Recl. de Ley n|of., domic. de las partes.
$ 500.— e.2|11-Nº 17.554-v.6|11|59

"S"

Se hace saber que Leocadio Mata, domiciliado en Zamudio 2357, vende a Matilde Armengol domiciliada en Virrey Liniers 31, el negocio de casa de peinados, sito en SARMIENTO 1833, interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913 a quien debe reclamarse por término de ley.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.756-v.10|11|59

Edmundo P. Salaberry, escribano, Sarmiento 833, avisa Saúl Krzywic, vende a José Vázquez, Manuel Mariño y Alfredo Río su negocio hotel alojamiento, SARMIENTO 2514. — Reclamos ley, domicilio escribano.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.749-v.10|11|59

Cayetano Ferraro, comunica que vende a Ramona Gómez, su parte mitad indivisa (Activo y Pasivo) del negocio de bar y restaurant, sito en la calle SUAREZ Nº 2800. — Domicilio de las partes y reclamos, en el mismo negocio.
$ 500.— e.3|11-Nº 17.667-v.7|11|59

Francisco René Logiúdice, martillero público, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2538, Capital Federal comunica al comercio que los señores Felicindo Suárez, Miguel Medwid, Gerardo Díez García, Miguel Rudnicki y Ricardo Martínez Longo venden su negocio de bar, copetín, pizzería y restaurant, sito en al calle SERRANO 2463, Capital, al señor Juan Marco Copelli. — Reclamo de ley, en el negocio. — Domicilio de las partes, en Serrano 2463.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.679-v.7|11|59

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, avisan: Ventura Mesa y José Rodríguez, venden a Benjamín González, Alberto Lasaponara, Fabricio Roberto Morgera, Luis Viejo, Luis Rodríguez, Fernando López y Horacio Fernández de Amorim, negocio almacén restaurante, despacho, bebidas alcohólicas denominado "Ideal", SARMIENTO Nº 1402, esquina URUGUAY, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley 11.867, nuestras oficinas.
Nota: Por error de nombres este aviso anula 10|8|59 al 14|8|59.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.660-v.7|11|59

El Escribano Luis C. Vallante, con domicilio en Esmeralda 273, 3er. piso, hace saber que la promesa de compra de la farmacia SUPERI 4723, que realizó Antonio Bello en comisión a Zulema Merr, la misma la efectuó para Amanda Concepción Felice, farmacéutica, quien se hace cargo del negocio, libre de créditos activos y pasivos, según publicaciones del 8 al 14|10|59, éste se rectifica.
$ 750.— e.3|11-Nº 17.600-v.7|11|59

"T"

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas Uruguay 367, piso 3º "A", T.E. 40-4979, avisa que Meyer Rozen, vende libre de deudas y gravámenes a el señor Nicolás Flores, el kiosco de ventas de golosinas, sito en la calle TALCAHUANO 425. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|11-Nº 17.773 v.10|11|59

Alen y Vázquez, martilleros públicos, avisan que José Rañó Vidal, vende a Ramón Sanchez, su quiosco venta de cigarrillos y anexos sito en calle TRIUNVIRATO Nº 3741. — Domicilio las partes y reclamos ley. mis oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 500.— e.3|11-Nº 17.692-v.7|11|59

"V"

"Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal T.E. 34-9058, avisan que doña Ursula García de Pazos, vende a su ex socio señor Francisco Vázquez Alvarez, su parte mitad en el negocio de hotel, sito VIRREY DEL PINO 2222, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. El comprador que continúa solo con el giro del negocio, se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Ley, mismo negocio.

$ 1.600.- e.5|11-Nº 17.763 v.10|11|59

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T.E. 47-6661, avisa: Francisco Surina, Antonio Marini y Adan Xugovaz, venden café, bar y lunch VARELA 1202 esquina ZUVIRIA 2592, Cap., a Máximo Vega, Agustín Abel Cotarelo y Honorino García, Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.

$ 500.- e.5|11-Nº 17.417 v.10|11|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 4|11|59.

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Carlos Marinas, vende a Luis Cosme Damián Pensotti y Fernando Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares denominado "San Antonio", VENTURA DE LA VEGA 3849|53. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.5|11-Nº 17.719-v.10|11|59

Fábrica de tipos para imprenta, Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, VIEYTES 838, Bánfield (Lomas de Zamora), comunica que ha vendido al señor Carlos Francisco José Naringbauer todos los tipos de imprenta, máquinas y material tipográfico de su propiedad, libre de todo gravamen; lo que constituía la mayor parte de su activo. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestro domicilio, Paseo Colón 717, Capital Federal.

$ 1.000.— e.5|11-Nº 17.724-v.10|11|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan, Antonio de la Torre, Camilo Francisco y José Bermúdez, venden a Benita López Aldariz, Concepción Vila, Pilar Aldariz y Jorge Alberto Aldariz, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, VARELA 1330, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.5|11-Nº 17.738-v.10|11|59

Se comunica que don Leonardo Fos Mas vende su negocio de reparación de motores y ascensores sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 279, Capital, a don Savador Gabriel. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.547-v.6|11|59

"Z"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, 34-9058, avisan que Francisco Ferrari, Jorge Héctor Ferrari y Salvador Grillo venden libre deuda y gravamen a Marino Pigliapocco, Juan León Pedro Casella y Juan Castro, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito ZELAYA 3102| 06, esquina ANCHORENA 654, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.5|11-Nº 17.764-v.10|11|59

Juan Bautista Alce y Humberto Marió Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Silvia Jarmolasky de Derly firmó boleto provisorio de venta de su lechería sita ZAMUDIO 3004|6 a don Antonio San Lorenzo. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 500.— e.2|11-Nº 17.510-v.6|11|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 22 series de acciones ordinarias clase A, y de 13 series de acciones preferidas al 12 o|o acumulativo sin preferencia de devolución en caso de liquidación. El derecho de preferencia debe ejercerse dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.5|11-Nº 17.774-v.7|11|59

MARENGO, S. A.
Ind., Com., Inmob. y Financ.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 25.000.000.— en 50 series de $ 500.000.— c|u. de acciones ordinarias al portador: 25 series clase A y 25 series clase B, (Art. 5). — Llámase a suscripción e integración total, a la par, de $ 12.000.000: 12 serie clase A, y 12 series clase B, (Art. 6), Callao 346, Cap. — El Directorio.

$ 720.— e.5|11-Nº 17.780-v.7|11|59

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Queda a disposición accionistas a partir 10 noviembre pmo. dividendo 11% del 41º ejercicio, cupón Nº 8, Cangallo 564, 5º, de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 17.800-v.7|11|59

ELECTROMAC S .A.

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de la emisión destinada al pago del dividendo en acciones por el 13º ejercicio al 31 de mayo de 1959, votado por la Asamblea Ordinaria del 9 de setiembre de 1959 y la nueva emisión de m$n. 5.400.000.— resuelta por el Directorio en su reunión de dicha fecha, las mismas se harán efectivas a partir del 12 de noviembre próximo, en las oficinas de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 286, 4º piso (37-9077), de 14 a 17 horas, excepto sábados.

1º) Dividendo por el ejercicio 13º cerrado el 31 de mayo de 1959 (56.000 acciones de las cuales 14.000 son clase "A" (5 votos) y 42.000 son clase "B" (1 voto).

El dividendo del 43% (40% en acciones y 3% en efectivo) se abonará contra cupón Nº 2. Las acciones liberadas se entregarán a los tenedores de acciones clase "A" y clase "B" en proporción de 1|4 parte clase "A" y 3|4 partes clase "B" y tienen derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1959, fecha de iniciación del 14º ejercicio.

Llevan cupón Nº 3, es decir, que no participan en la suscripción de acciones que se detalla en el punto 2º).

2º) Nueva emisión de 54.000 acciones ordinarias (13.500 clase "A" (5 votos) y 40.500 clase "B" (1 voto).

Se ofrecen a los actuales accionistas de la Sociedad a la par y al contado a razón de una acción nueva por cada 2,59259 acciones que posean, sin considerar en este cálculo las acciones que se entregan liberadas por pago del dividendo del 13º ejercicio. Los tenedores de acciones clase "A" y clase "B" tendrán derecho a suscribir en proporción a sus tenencias 1|4 parte de acciones clase "A" y 3|4 partes de clase "B". Los eventuales sobrantes de la emisión se prorratearán entre los que hubieran solicitado en el momento de suscripción, mayor cantidad de acciones de las que les correspondan.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo a partir del 1º de junio de 1959 y se entregarán con cupón Nº 3 adherido.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el día 12 al 26 de noviembre de 1959, contra entrega del cupón Nº 1, el que carecerá de valor después de la última fecha citada.

Las fracciones de acciones por pago de dividendo y suscripción de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1959.

$ 4.080.— e.5|11-Nº 17.796-v.7|11|59

SOCIEDAD ANONIMA A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria - Comercial - Industrial Financiera - Exportadora - Importadora e Inmobiliaria

El Directorio comunica que se ha resuelto emitir 80.000 acciones ordinarias al portador de la categoría "C" correspondientes a las series 6ª a 25ª de v$n. 100.— cada una, y ofrecerlas en suscripción a la par y al contado.

$ 720.— e.5|11-Nº 17.795-v.7|11|59

INCHAUSPE & Cía.
Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par 2.400 acciones ordinarias, clase "B" (un voto), por valor de pesos 1.200.000.— de acuerdo con los artículos 8 y 9 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.5|11-Nº 17.732-v.7|11|59

COMINCO
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.

Se hace saber que se ha resuelto emitir $ 1.500.000 m|n. en acciones preferidas al portador de valor nominal pesos 100 m|n. cada una, fijándose el plazo de quince días a partir de la última publicación, para que los actuales tenedores ejerzan al derecho de preferencia.

Si las suscripciones excedieran la emisión se prorrateará la misma en relación a las tenencias. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 17.744-v.7|11|59

FEIGELMULLER Y REGAZZONI
"CALO-FYR S. A.

Se hace saber que el dividendo del 12 ½ por ciento en acciones, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1958, se pone a disposición de los accionistas a partir del 17 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.5|11-Nº 17.721-v.7|11|59

GUINEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Uruguay 560 - 5º piso; oficina 56
Capital

Infórmase Directorio resolvió emisión 40.000 acciones ordinarias clase A, a la par e integración 10 % mínimo acto suscripción, que ofrécense actuales accionistas en proporción 400 % sus tenencias. Opción ejercerse sede social en plazos estatutarios contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 17.711-v.7|11|59

S. A. Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN Ltda.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Comunica a los accionistas, que luego de haber emitido las series 20ª en acciones ordinarias por v$n. 25.000.000 y 21ª en acciones diferidas por v$n. 4.500.000 y de acuerdo con la resolución favorable de la Comisión de Valores, ofrece en suscripción a los accionistas, en proporción a las de la misma denominación que posean, el saldo de la serie 18ª de acciones ordinarias por v$n. 284.800 y parte de la serie 20ª de igual tipo de acciones por v$n. 24.987.600, lo que hace un total de v$n. 25.271.900. y el saldo de la serie 19ª de acciones diferidas por v$n. 439.000.— y parte de la serie 21ª del mismo tipo de acciones por v$n. 4.381.400, lo que hace un total de v$n. 4.820.400. Todas estas acciones son al portador, de v$n. 100 cada una, ambas clases de iguales características que las actualmente en circulación, con cupón adherido Nº 12 y subsiguientes y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959. La suscripción de estas acciones se hará a la par, correspondiendo una acción ordinaria o diferida por cada tres acciones del mismo tipo.

A partir del 9 de noviembre de 1959 y hasta el día 23 del mismo mes inclusive, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos.

A tales efectos deberán presentar en las oficinas de Zorraquín y Cía. S. R. L., 25 de Mayo 122, planta baja, el cupón Nº 11 de sus acciones ordinarias y|o diferidas, abonar el importe de su suscripción íntegramente al contado en el acto de la presentación de los cupones, contra entrega por parte de la Sociedad de un comprobante provisorio que se canjeará por los títulos correspondientes una vez practicadas la verificación y liquidación definitivas. En caso de que queden disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, podrá expresarse en el mismo acto de la suscripción la cantidad adicional que se desee adquirir, las que serán prorrateadas entre los suscriptores en proporción a las respectivas tenencias.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|11-Nº 17.709-v.7|11|59

LAR ARGENTINO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la cantidad de 85.934 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una con derecho a un voto por acción, por un total de v$n. 8.593.400.—.

Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo proporcionalmente al importe integrado y "a prorrata temporis", pudiendo integrarse al contado o bien 10 % al suscribir, 20 % antes del 15|1|60, 20 % antes del 15|3|60, 20 % antes del 15|5|60 y el 30 % restante antes del 15|7|60. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia estatutario hasta el 23|11|59, correspondiéndoles una acción nueva por cada 2,49105127 que posean o sea en una proporción del 40,143694 %, debiendo acreditar su tenencia depositando sus acciones o resguardos bancarios en la gerencia de la Sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 530, 3er. piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 17.717-v.7|11|59

MOISES KLEINMAN S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha resuelto proceder al pago del dividendo 1958, 1959 del 35 % en acciones, en la sede social en Moreno 1235, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|11-Nº 17.750-v.10|11|59

OLIVARES DE FEDERACION
Agrícola, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días: 1º Que por escritura Nº 500 del 17 de setiembre de 1958 pasada ante el escribano don Pedro A. Cortese se Protocolizó el acta del Directorio del 29 de julio del mismo año que resolvió el aumento del capital a m$n. 2.000.000.— mediante la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de 4.000 acciones ordinarias cada serie y de v$n. 100.— cada acción; cuya emisión había sido autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de agosto de 1958. 2º Que habiéndose omitido en la escritura citada la transcripción del acta de la asamblea de la referencia se otorgó una nueva escritura ante el mismo escribano, Nº 74 de fecha 23 de marzo de 1959, salvándose dicha omisión a requerimiento de la Inspección General de Justicia y procediéndose a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuya petición el Juez proveyó: "Buenos Aires, mayo 8|959 —por presentado y constituído domicilio— Inscríbase en cuanto a lo solicitado en el punto (b) del presente escrito, agréguese por cuerda al Expdte. 10.521|58 y vuelva. J. Christian Nissen;" "Buenos Aires, mayo 14 de 1959. Previo a la inscripción ordenada en el auto precedente deberá justificarse haberse dado cumplimiento al requisito exigido por la Inspección General de Justicia. J. Christian Nissen". Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.960.— e.5|11-Nº 17.748-v.7|11|59

ANGEL VELAZ y Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente, se abonará el dividendo en efectivo del 14 % por el ejercicio 1958|59, y se efectuará la entrega de certificados provisionales al portador en la proporción de una acción integrada por cada dos que posean. Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.5|11-Nº 17.755-v.7|11|59

R E Y S O L
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de octubre de 1959, se pagará contra cupón Nº 10 (diez) en nuestras oficinas, calle Corrientes 5666, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, el dividendo del 15 o|o en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. Las citadas acciones tienen derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán conforme a la práctica vigente.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|11-Nº 17.589-v.6|11|59

R E Y S O L
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades otorgadas por las asambleas generales de accionistas de fechas 8|9|55 y 30|4|59, ha resuelto emitir 98.480 (noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta) acciones ordinarias liberadas por v$n. 9.848.000 (nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos valor nominal) para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30|4|1959.

Consecuentemente, el capital suscripto e integrado de la sociedad resulta aumentado a m$n. 75.501.900.

Dado el destino de la emisión, no corresponde acordar derecho preferencial a los accionistas para dicha suscripción. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|11-Nº 17.590-v.6|11|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio ha resuelto emitir las series 17ª a 21ª por $ 5.000.000.— m|n., de acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación de primer aviso. — El Directorio.

$ 2.500.— e.2|11-Nº 17.575-v.13|11|59

MILLET S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de setiembre de 1959, ha resuelto emitir doce series de cuatro mil acciones de cien pesos cada serie. Las acciones serán ordinarias, al portador, clase "B" de cinco votos cada acción. Las series llevarán los números 26 a 37. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|11-Nº 17.530-v.6|11|59